



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN

TESIS

**NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS IMPUESTOS DIRECTOS E
INDIRECTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y TURISMO DE LA UNSAAC, PERIODO 2023**

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

AUTOR:

BR. DARIL LORELEI PRIETO MONTUFAR

ASESOR:

MGT. JANCARLO PÉREZ SUAREZ

CÓDIGO ORCID:

0000-0001-6661-6201

CUSCO - PERÚ
2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: Mg. Jancarlo
Perez Suarez

Nivel de cultura tributaria en los impuestos directos e indirectos de los
estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023

Presentado por: Daril Lorelei Prieto Montúfar DNI N° 46619691

presentado por: DNI N°:

Para optar el título profesional/grado académico de Maestro en Contabilidad
Mención Tributación

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 30 de Julio de 2025


.....
Firma

Post firma JANCARLO PEREZ SUAREZ

Nro. de DNI 41659378

ORCID del Asesor 0000 - 0001 - 6661 - 6201

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259 : 477432989

DÁRIL LÓRELEI PRIETO MONTÚFAR

NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACU...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:477432989

Fecha de entrega

30 jul 2025, 6:26 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

30 jul 2025, 6:49 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS ESTUDIAN....docx

Tamaño de archivo

3.6 MB

168 Páginas

30.241 Palabras

167.643 Caracteres

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 20 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
4 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

Dra. NELLY AYDE CAVERO TORRE, Directora (e) General de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y TURISMO DE LA UNSAAC, PERIODO 2023 de la Br. Br. DARIL LORELEI PRIETO MONTUFAR. Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024.

Es todo cuanto informamos a usted fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN.

Cusco, _____

Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO
Primer Replicante

Mg. CLEVER ABELARDO MONTALVO LOAIZA
Segundo Replicante

Dr. MÁXIMO VILLALBA PACHECO
Primer Dictaminante

Mg. JUAN CARLOS MEDINA DELGADO
Segundo Dictaminante

DEDICATORIA

A mi Thiago Joaquin, por cada momento a tu lado sacrificado para ser invertido en esta maestría, a ti también te dedico las bendiciones que de parte de Dios vendrán a nuestra familia.

Daril Lorelei Prieto Montufar

AGRADECIMIENTO

A Dios por su infinito amor y por el maravilloso regalo de la vida.

A la universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), a los docentes de la universidad por los conocimientos y experiencias impartidas en nuestra formación académica.

Un agradecimiento especial al Dr. CPCC Máximo Villalba Pacheco por su apoyo, incentivo para mejorar y poder culminar el presente trabajo.

Daril Lorelei Prieto Montufar

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
ÍNDICE GENERAL	III
LISTA DE CUADROS	V
LISTA DE FIGURAS	VII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Situación Problemática.....	1
1.2. Formulación del Problema	2
a. Problema General.....	2
b. Problemas Específicos	2
1.3. Justificación de la Investigación	2
1.3.1. <i>Justificación Práctica</i>	2
1.3.2. <i>Justificación Teórica</i>	3
1.4. Objetivos de la Investigación	3
a. Objetivo General.....	3
b. Objetivos Específicos.....	3
CAPÍTULO II.....	4
2. MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Bases teóricas	4
2.1.1. Cultura Tributaria	4
2.1.2. Sistema Tributario Nacional – Impuestos directos e indirectos	17
2.1. Marco conceptual (Palabras clave)	61
2.2. Antecedentes de investigación.....	64
2.3.1. A nivel internacional.....	64
2.3.2. A nivel nacional.....	64
2.3.3. A nivel local	69
CAPÍTULO III.....	72
HIPÓTESIS Y VARIABLES	72
3.1. Hipótesis de la investigación.....	72

a. <i>Hipótesis General</i>	72
b. <i>Hipótesis Específicas</i>	72
3.2. Identificación de variables e indicadores	72
3.3. Operacionalización de variables	73
CAPÍTULO IV	75
METODOLOGÍA	75
4.1. Ámbito de estudio: localización política y geografía	75
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	75
4.3. Unidad de análisis	76
4.4. Población de estudio	76
4.5. Tamaño de muestra	76
4.6. Técnicas de selección de muestra	77
4.7. Técnicas de recolección de información	77
4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información.....	77
4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas	77
CAPÍTULO V	78
ANÁLISIS Y RESULTADOS	78
5.1. Análisis interpretación y discusión de resultados.....	78
5.2. Diagnóstico.....	78
5.3. Cuestionario.....	82
CONCLUSIONES	105
RECOMENDACIONES	106
BIBLIOGRAFÍA	107
ANEXOS	112
ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA	113
ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO.....	116
ANEXO N° 3 – CASOS PRÁCTICOS	122

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1.	<i>Tasa normal sobre ganancias por rentas de capital</i>	26
Cuadro 2.	<i>Estudiantes egresados y del último semestre</i>	82
Cuadro 3.	<i>Su plan curricular no contempla asignaturas vinculadas al Sistema Tributario</i> 83	
Cuadro 4.	<i>Se desarrolló estudios de la norma tributaria en forma genérica.....</i>	84
Cuadro 5.	<i>No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos directos</i>	85
Cuadro 6.	<i>No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos indirectos</i>	86
Cuadro 7.	<i>No tienen conocimiento respecto al concepto de las contribuciones</i>	87
Cuadro 8.	<i>Los docentes que dictan asignaturas de aspectos tributarios son de la Facultad de Administración</i>	88
Cuadro 9.	<i>No cuentan con un conocimiento sobre la cultura tributaria</i>	89
Cuadro 10.	<i>No tienen conocimiento sobre lo fundamental que es la colaboración entre el gobierno y sociedad</i>	90
Cuadro 11.	<i>No tienen conocimiento sobre la responsabilidad de los contribuyentes</i>	91
Cuadro 12.	<i>No tienen conocimiento sobre los derechos de los contribuyentes</i>	92
Cuadro 13.	<i>No tienen conocimiento sobre la conciencia tributaria.....</i>	93
Cuadro 14.	<i>No tienen conocimiento sobre el Impuesto a la Renta.....</i>	94
Cuadro 15.	<i>No tienen conocimiento sobre los derechos arancelarios</i>	95
Cuadro 16.	<i>No tienen conocimiento acerca del Régimen Único Simplificado (RUS).....</i>	96
Cuadro 17.	<i>No tienen conocimiento sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras ..</i>	97
Cuadro 18.	<i>No tienen conocimiento sobre los impuestos municipales</i>	98
Cuadro 19.	<i>No tienen conocimiento sobre los impuestos a los juegos</i>	99
Cuadro 20.	<i>No tienen conocimiento respecto a EsSalud</i>	100
Cuadro 21.	<i>No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENATI.....</i>	101
Cuadro 22.	<i>No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENCICO</i>	102
Cuadro 23.	<i>No tienen conocimiento respecto al impuesto general a las ventas</i>	103
Cuadro 24.	<i>No tienen conocimiento respecto al Impuesto Selectivo al Consumo</i>	104
Cuadro 25.	<i>Determinación de pagos mensuales.....</i>	Error! Bookmark not defined.
Cuadro 26.	<i>Cálculo de Renta Bruta Anual.....</i>	Error! Bookmark not defined.
Cuadro 27.	<i>Determinación de pagos mensuales.....</i>	Error! Bookmark not defined.
Cuadro 28.	<i>Cálculo de Renta Bruta Anual.....</i>	Error! Bookmark not defined.
Cuadro 29.	<i>Determinación de Renta Anual.....</i>	Error! Bookmark not defined.5
Cuadro 30.	<i>Determinación de pagos mensuales.....</i>	Error! Bookmark not defined.6
Cuadro 31.	<i>Cálculo de Renta Bruta Anual.....</i>	Error! Bookmark not defined.7

Cuadro 32.	<i>Determinación de Renta Anual</i>	Error! Bookmark not defined.	7
Cuadro 33.	<i>Determinación de la Renta Neta de fuente peruana</i>		13030
Cuadro 34.	<i>Determinación de la Renta Neta de fuente extranjera</i>		13030
Cuadro 35.	<i>Determinación de la Renta Neta de fuente extranjera</i>		13030
Cuadro 36.	<i>Determinación Anual</i>		1311
Cuadro 37.	<i>Determinación del impuesto a pagar</i>		1322
Cuadro 38.	<i>Impuesto por cada tramo de ingresos</i>		1366
Cuadro 39.	<i>Tasa del impuesto por cada tramo de ingresos</i>		1377
Cuadro 40.	<i>Determinación del IGV a pagar</i>		1388

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.	<i>Sistema Tributario Nacional</i>	17
Figura 2.	<i>Renta Bruta de Primera Categoría</i>	22
Figura 3.	<i>Exoneración de rentas provenientes de la enajenación</i>	25
Figura 4.	<i>Cálculo del impuesto</i>	29
Figura 5.	<i>Cálculo del impuesto</i>	29
Figura 6.	<i>Cálculo de ganancia de renta bruta</i>	30
Figura 7.	<i>Cálculo de renta bruta</i>	30
Figura 8.	<i>Cálculo del impuesto a pagar</i>	31
Figura 9.	<i>Regímenes Tributarios de Tercera Categoría</i>	33
Figura 10.	<i>Determinación del impuesto anual de tercera categoría</i>	36
Figura 11.	<i>Ingresos que son rentas de cuarta categoría</i>	37
Figura 12.	<i>Declaración y pago a cuenta del I.R. sí los ingresos no superan los siguientes montos</i> 39	
Figura 13.	<i>Cálculo de la renta de Quinta Categoría</i>	41
Figura 14.	<i>Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015</i>	42
Figura 15.	<i>Escala progresiva del cálculo del impuesto predial</i>	46
Figura 16.	<i>Fotografía de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco</i>	75
Figura 17.	<i>Estructura orgánica de la Facultad de Administración y Turismo</i>	78
Figura 18.	<i>Plan de estudios de la escuela profesional de administración, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo</i>	80
Figura 19.	<i>Áreas Curriculares</i>	81
Figura 20.	<i>Estudiantes egresados y del último semestre</i>	82
Figura 21.	<i>Su plan curricular no contempla asignaturas vinculadas al Sistema Tributario</i> 83	
Figura 22.	<i>Se desarrolló estudios de la norma tributaria en forma genérica</i>	84
Figura 23.	<i>No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos directos</i>	85
Figura 24.	<i>No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos indirectos</i>	86
Figura 25.	<i>No tienen conocimiento respecto al concepto de las contribuciones</i>	87
Figura 26.	<i>Los docentes que dictan asignaturas de aspectos tributarios son de la Facultad de Administración</i>	88
Figura 27.	<i>No cuentan con un conocimiento sobre la cultura tributaria</i>	89
Figura 28.	<i>No tienen conocimiento sobre lo fundamental que es la colaboración entre el gobierno y sociedad</i>	90
Figura 29.	<i>No tienen conocimiento sobre la responsabilidad de los contribuyentes</i>	91
Figura 30.	<i>No tienen conocimiento sobre los derechos de los contribuyentes</i>	92

Figura 31.	<i>No tienen conocimiento sobre la conciencia tributaria</i>	93
Figura 32.	<i>No tienen conocimiento sobre el Impuesto a la Renta</i>	94
Figura 33.	<i>No tienen conocimiento sobre los derechos arancelarios</i>	95
Figura 34.	<i>No tienen conocimiento del Régimen Único Simplificado (RUC)</i>	96
Figura 35.	<i>No tienen conocimiento sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras</i> ..	97
Figura 36.	<i>No tienen conocimiento sobre los impuestos municipales</i>	98
Figura 37.	<i>No tienen conocimiento respecto a EsSalud</i>	100
Figura 38.	<i>No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENATI</i>	101
Figura 39.	<i>No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENCICO</i>	102
Figura 40.	<i>No tienen conocimiento respecto al impuesto general a las ventas</i>	103
Figura 41.	<i>No tienen conocimiento respecto al Impuesto Selectivo al Consumo</i>	104

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, determinar el nivel de la Cultura Tributaria respecto a los impuestos directos e indirectos de los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023; para lo cual, se realizó un estudio con diseño no experimental, de nivel descriptiva – explicativa, sobre una población y muestra de cincuenta (50) personas, entre ellos, egresados de la Facultad de Administración de la UNSAAC. Para la recolección de datos, se empleó la técnica de encuesta, utilizándose como instrumento el cuestionario con preguntas cerradas.

Los resultados determinaron que, respecto al conocimiento de concepto y clasificación de impuestos indirectos manifiestan en un 90% no tener conocimiento mientras que el 10% indica que si tienen conocimiento. Similar caso ocurre respecto al conocimiento, concepto y clasificación de otros tributos (contribuciones) señalando que el 90% no tienen conocimiento y el 10% si tienen conocimiento. Demostrado que la cultura tributaria incide significativamente respecto a la recaudación de los impuestos directos e indirectos.

Palabras Claves: Cultura tributaria, Impuestos directos, Impuestos indirectos, Obligación tributaria, Tributo y conocimiento tributario.

ABSTRACT

The present research work had as its general objective, to determine the level of Tax Culture regarding direct and indirect taxes of the students of the Faculty of Administration and Tourism of UNSAAC, period 2023; for which, a study with a non-experimental design, of a descriptive-explanatory level, was carried out on a population and sample of fifty (50) people, among them, graduates of the Faculty of Administration of UNSAAC. For the collection of data, the survey technique was used, using as an instrument the questionnaire with closed questions.

The results determined that, regarding the knowledge of the concept and classification of indirect taxes, 90% state that they have no knowledge while 10% indicate that they do have knowledge. A similar case occurs regarding the knowledge, concept and classification of other taxes (contributions) indicating that 90% have no knowledge and 10% do have knowledge. Demonstrated that tax culture significantly affects the collection of direct and indirect taxes.

Keywords: Tax culture, Direct taxes, Indirect taxes, tax obligation, tribute and tax knowledge.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivos, determinar el nivel de la Cultura Tributaria respecto a los impuestos directos e indirectos de los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

En esa medida, el estudio se desarrolló en cumplimiento con el reglamento de grados y títulos, de acuerdo con el detalle siguiente:

- I. CAPÍTULO I. Planteamiento del problema:** Incluye la descripción de la situación problemática, la formulación del problema y el desarrollo de la justificación de la investigación. Por último, se establecieron tanto el objetivo general como los objetivos específicos del estudio.
- II. CAPÍTULO II. Marco teórico conceptual:** Incluye las bases teóricas, el marco conceptual de las variables, dimensiones e indicadores del presente trabajo de investigación. Además, se presentan los antecedentes y estudios previos que sirvieron de fundamento para esta tesis.
- III. CAPÍTULO III. Hipótesis y variables:** La hipótesis general y las específicas se elaboraron en función de los objetivos planteados. Asimismo, se identificaron las variables, especificando sus dimensiones e indicadores. Finalmente, se realizó la operacionalización de las variables.
- IV. CAPÍTULO VI. Metodología:** Se detalló el ámbito de estudio, incluyendo su localización política y geográfica, así como el tipo y nivel de investigación. Además, se definieron la unidad de análisis, la población de estudio, el tamaño de la muestra, las técnicas de selección de muestra, la recolección de información, el análisis e interpretación de los datos, y las metodologías para validar las hipótesis formuladas.
- V. CAPÍTULO V. Resultados y discusión:** Se llevó a cabo el procesamiento,

análisis, interpretación y discusión de los resultados.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Las conclusiones y recomendaciones se realizó en base a la investigación integra del trabajo.

VII. BIBLIOGRAFÍA: La bibliografía es un listado sistemático de las fuentes consultadas y citadas del presente trabajo de investigación.

VIII. ANEXOS: Los anexos son secciones adicionales incluidas en el trabajo de investigación, donde se presenta información complementaria que apoya el contenido principal.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

En la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC existe un gran número de estudiantes de administración que, en un futuro, al ejercer su profesión y dentro de sus competencias requieren conocer los aspectos tributarios aplicados a las empresas. El ejercicio profesional en términos generales, consiste en realizar un trabajo dependiente o independiente, vinculados al asesoramiento o la consultoría. Las empresas requieren que este tipo de profesionales puedan asesorar por ejemplo respecto a la constitución de una empresa, la gestión de las mismas, entre otros. Así mismo requieran de conocimientos relacionados con la tributación vigente en nuestro país, por ende, surge la necesidad de que dichos profesionales tengan una cultura tributaria suficiente para poder desempeñarse eficientemente en su profesión.

Actualmente el Estado Peruano debe cubrir las principales necesidades sociales como la construcción de centros educativos en sus diferentes niveles, centros de salud, infraestructura vial y otras obras públicas; para lo cual requieren hacer uso de recursos. Dichos recursos provienen en su mayoría del pago de impuestos directos e indirectos que son entregados a las arcas estatales para que sean distribuidos a los diferentes sectores.

Tales recursos regresan a la sociedad en forma de obras y servicios públicos, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad, por lo tanto, los estudiantes adquieren dichos conocimientos antes de concluir sus estudios universitarios.

El plan de estudios de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC contempla el desarrollo de asignaturas vinculadas a la tributación, hecho que genera, que los

estudiantes ya tengan conocimiento básico del comportamiento de los tributos directos, indirectos, contribuciones y tasas.

Con el desarrollo del presente trabajo de investigación se pretende que los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo profundicen sus conocimientos vinculados a la tributación y así puedan brindar sus servicios a futuro en forma eficiente e insertarse en el mercado laboral.

1.2. Formulación del Problema

a. Problema General

¿De qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos e indirectos en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023?

b. Problemas Específicos

- ¿De qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023?
- ¿De qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023?

1.3. Justificación de la Investigación

1.3.1. Justificación Práctica

El presente trabajo tiene como objetivo lograr que los estudiantes de Administración alcancen mayor cultura tributaria para poder brindar asesoría a los pequeños y grandes empresarios.

1.3.2. Justificación Teórica

Las estadísticas muestran que una gran cantidad de egresados de la Facultad de Administración y Turismo no tienen el suficiente conocimiento en los aspectos tributarios para la toma de decisiones gerenciales.

1.4. Objetivos de la Investigación

a. Objetivo General

Determinar de qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos e indirectos en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

b. Objetivos Específicos

- Determinar de qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.
- Determinar de qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Cultura Tributaria

Lo desarrollamos a través de los siguientes aspectos:

a) Definición de Cultura

Según la Academia Real de la Lengua Española, define a la cultura como “Conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grados de desarrollos artísticos científico, industrial, en una época, grupo social” (2001, pág. 483). Asimismo, según la UNESCO en el año 1982, la cultura permite al ser humano reflexionar sobre su propia existencia. Gracias a ella, nos convertimos en individuos racionales, críticos y éticamente responsables. A través de la cultura, el ser humano se expresa, se autoevalúa, cuestiona sus logros, busca sin cesar nuevos significados y produce obras que lo superan.

b) Definición de cultura tributaria

Según (Armas & Colmenares, 2009); define “al conjunto de conocimientos, valores y actitudes relacionadas a los tributos, así como el nivel de la conciencia en relación a los deberes y derechos que provienen para los sujetos activos y pasivos, donde el sujeto activo es el estado y el sujeto pasivo es el ciudadano de esa manera existe una relación tributaria”.

(Armas & Colmenares, 2009); menciona que la cultura tributaria en el Ecuador, Universidad central del Ecuador Facultad de Filosofía, Letras y Ciencia de la Educación, carrera de comercio y administración Tics. Se argumenta que la cultura tributaria se refleja en la conducta de cumplir de manera constante con las obligaciones fiscales, fundamentada en la razón, la confianza y la afirmación de valores como la ética personal, el respeto a la ley, la

responsabilidad cívica y la solidaridad social de los contribuyentes. Su propósito es generar conciencia sobre la tributación, considerando que no es solo una obligación fiscal, sino un deber que cada ciudadano tiene hacia la sociedad con el fin de contribuir al desarrollo del país. Se busca que los ciudadanos adopten una actitud responsable respecto a sus obligaciones tributarias, motivada por creencias y valores que promuevan la aceptación de la responsabilidad de apoyar al Estado en la consecución de sus objetivos.

(Reategui, 2015); dice que, para fortalecer una cultura tributaria en nuestro país, sintetizando se define al conjunto de valores creencia y actitudes que comparten una sociedad en relación a la tributación y las leyes que la administran, lo que acarrea al cumplimiento permanente de los deberes tributarios, por lo que se solicita que la población adquiera conocimientos sobre el tema y entienda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

2.1.1.1. Conocimiento tributario

Según (Sierralta, 2023), el conocimiento tributario es toda la información relacionada a nuestro sistema tributario, como principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario plasmado en el código tributario, su importancia es significativa para la población ya que por ley el tributo es exigible por el Estado para cumplir sus funciones, pues mientras más informados estén los ciudadanos en temas tributarios, podrán cumplir con sus obligaciones fortaleciendo de esta manera la cultura tributaria en nuestro país para combatir la evasión fiscal.

2.1.1.1.1. Educación tributaria

(Solorzano, 2011); define la educación tributaria el hecho de transmitir los valores orientados al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano y portar con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos pertenecen como ciudadanos participes de una sociedad democrática.

Aunado a ello, (Solorzano, 2011), menciona que la educación tributaria transmite valores y aptitudes en favor a la responsabilidad fiscal y en contra de la conducta defraudadora.

Su propósito no es solo difundir contenidos académicos y cívicos, sino transmitir información sobre temas tributarios. La educación tributaria debe ir más allá del conocimiento sobre impuestos y su destino; debe incluir principios cívicos, éticos y morales para formar integralmente al individuo y demostrar su responsabilidad. A través de esta educación, el ciudadano puede interiorizar la obligación ética del pago de impuestos, que, además de ser una obligación legal, contribuye a una sociedad más justa y a la recuperación de valores tradicionales en crisis. Asimismo, la SUNAT tiene la importante función de ofrecer orientación, información y asistencia a los contribuyentes, así como de desarrollar medidas administrativas para prevenir conductas elusivas. Su objetivo principal es promover actitudes y valores que fomenten la responsabilidad tributaria y disuadir comportamientos defraudadores, reconociendo las obligaciones del individuo frente a la sociedad.

(SUNAT, 2021); detalla medidas que permitirán orientar al contribuyente promoviendo el cumplir voluntariamente las obligaciones tributarias, a través de:

- **Campañas informativas**

Según, SUNAT (2021) menciona que la estrategia publicitaria para las campañas informativas de la SUNAT se centra en alinear los mensajes con los objetivos estratégicos del organismo. Estos mensajes deben ser comprensibles, útiles y atractivos para el público objetivo, con el objetivo de fomentar un comportamiento positivo y sostenible.

En 2021 se planea llevar a cabo una campaña de gran alcance con el objetivo de sensibilizar, motivar y transmitir un mensaje poderoso a un público amplio, que incluye a la ciudadanía en general. Esta campaña se enfoca estratégicamente en consolidar la importancia

del papel desempeñado por la SUNAT en la promoción de la conciencia tributaria y aduanera. (SUNAT, 2021)

- **Simplificación del sistema tributario**

Según, Chiliquinga & Ivonne (2020) indica que existen algunas cualidades importantes en un sistema tributario que mejoran la recaudación de impuestos incluyendo la eficiencia económica, la adaptabilidad, la rendición de cuentas política, la equidad y la simplificación administrativa.

En términos generales, la simplicidad se refiere a la sencillez, claridad y concisión, y puede lograrse en diversas áreas. En el contexto del sistema tributario, la simplicidad implica la comprensión y aplicación sencilla de la legislación tributaria para garantizar el cumplimiento y la ejecución efectiva de las normas fiscales. (Chiliquinga & Ivonne, 2020)

- **Información y asistencia al contribuyente**

La asistencia al contribuyente es un servicio ofrecido por la Administración Tributaria para ayudar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales. Incluye brindar información, responder consultas sobre impuestos, orientar en la presentación de formularios fiscales y resolver dudas específicas. Su objetivo principal es facilitar el cumplimiento tributario y mejorar la comprensión de las responsabilidades fiscales por parte de los contribuyentes. (Plataforma del Estado Peruano, 2015)

Según, SUNAT (s.f.), la orientación está a cargo de un Asistente Tributario cuya labor contribuye a:

- Mantener al contribuyente informado sobre sus principales obligaciones tributarias.
- Minimizar los errores en la presentación de declaraciones y pagos.

- Facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a través del Sistema de Pago Fácil y del PDT.
- **Lucha contra la evasión**

Según, (Grupo de Justicia Fiscal Peru, 2018), indica que la SUNAT elabora y presenta una estrategia general contra el fraude fiscal, con acciones específicas por impuesto, sector, región y tamaño de contribuyente, así como metas concretas de reducción de los niveles de evasión y elusión tributaria, fortaleciendo y extendiendo así la fiscalización.

2.1.1.2. Valores tributarios

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan los tributos. Los tributos son obligaciones que los particulares y las entidades deben cumplir con el Estado.

El derecho tributario tiene por objeto regular el nacimiento de la obligación tributaria, su extinción y todos aquellos elementos relacionados. (Universidad Tecnológica del Perú, 2023)

2.1.1.2.1. Deberes tributarios

Los deberes tributarios son las obligaciones que los contribuyentes tienen ante las autoridades fiscales. Estos deberes son fundamentales para asegurar el cumplimiento del sistema tributario y pueden variar según la legislación de cada país. A continuación, se describen algunos de los deberes tributarios más comunes:

- **Inscripción en el Registro de Contribuyentes:** Es el deber de inscribirse en el registro correspondiente (por ejemplo, el Registro Único de Contribuyentes - RUC en Perú) al iniciar una actividad económica.
- **Emisión de Comprobantes de Pago:** Los contribuyentes deben emitir comprobantes de pago, como facturas y boletas, por todas las ventas de bienes y servicios que realicen.

- **Declaración y Pago de Impuestos:** Los contribuyentes están obligados a declarar y pagar los impuestos que les correspondan dentro de los plazos establecidos por la ley. Esto incluye impuestos sobre la renta, el valor agregado (IVA), entre otros.
- **Llevar Contabilidad:** Dependiendo del tipo y tamaño del negocio, los contribuyentes deben llevar libros contables y registros adecuados que reflejen todas las operaciones económicas realizadas.
- **Presentación de Declaraciones Informativas:** Además de las declaraciones de impuestos, los contribuyentes pueden estar obligados a presentar otras declaraciones informativas, como la declaración de operaciones con terceros o la declaración de patrimonio.
- **Conservación de Documentación:** Los contribuyentes deben conservar la documentación relacionada con sus obligaciones tributarias (comprobantes de pago, libros contables, declaraciones, etc.) por un período determinado, generalmente de 5 a 10 años, según la legislación de cada país.
- **Colaboración con la Administración Tributaria:** Los contribuyentes deben colaborar con la administración tributaria en caso de auditorías o requerimientos de información, proporcionando los documentos y datos solicitados.
- **Cumplimiento de Retenciones y Percepciones:** En algunos casos, los contribuyentes tienen el deber de actuar como agentes de retención o percepción de impuestos, es decir, retener o percibir impuestos a terceros y enterarlos al fisco.
- **Actualización de Datos:** Los contribuyentes deben mantener actualizados sus datos en el registro de contribuyentes, informando cualquier cambio relevante, como cambio de domicilio, razón social, entre otros.

El cumplimiento de estos deberes tributarios es esencial para evitar sanciones y multas por parte de las autoridades fiscales y para contribuir al financiamiento de los servicios públicos y el desarrollo del país

2.1.1.2.2. Derechos tributarios

Los derechos tributarios son las garantías y facultades que tienen los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales y frente a la administración tributaria. Estos derechos están diseñados para proteger a los contribuyentes y asegurar un trato justo y equitativo por parte de las autoridades fiscales. A continuación, se detallan algunos de los derechos tributarios más importantes:

- **Derecho a la Información y Asistencia:** Los contribuyentes tienen derecho a ser informados y asistidos por la administración tributaria sobre sus obligaciones fiscales y cómo cumplirlas. Esto incluye la disponibilidad de guías, manuales y asistencia personalizada.
- **Derecho a la Confidencialidad:** La información suministrada por los contribuyentes a la administración tributaria debe ser tratada con confidencialidad. La divulgación indebida de esta información está prohibida, salvo en los casos previstos por la ley.
- **Derecho a la Defensa y Representación:** Los contribuyentes tienen derecho a defenderse y a ser representados por un abogado o profesional especializado en derecho tributario en cualquier procedimiento ante la administración tributaria o los tribunales.
- **Derecho a Impugnar Actos Administrativos:** Los contribuyentes pueden impugnar las decisiones y actos de la administración tributaria que consideren injustos o incorrectos, mediante recursos administrativos y judiciales.
- **Derecho a la No Discriminación:** Todos los contribuyentes deben ser tratados de manera equitativa y sin discriminación por parte de la administración tributaria.

- **Derecho a la Devolución de Pagos Indevidos:** Los contribuyentes tienen derecho a solicitar y recibir la devolución de cualquier impuesto pagado en exceso o indebidamente.
- **Derecho a la Certeza Jurídica:** Los contribuyentes tienen derecho a que las normas tributarias sean claras y precisas, y a que las interpretaciones de la administración tributaria sean coherentes y previsibles.
- **Derecho a la Presunción de Buena Fe:** Se presume que los contribuyentes actúan de buena fe, a menos que se demuestre lo contrario. La administración tributaria debe tratar a los contribuyentes bajo esta premisa.
- **Derecho a la Proporcionalidad y Razonabilidad de las Sanciones:** Las sanciones impuestas por la administración tributaria deben ser proporcionales a la infracción cometida y razonables en su cuantía.
- **Derecho a la Indemnización por Daños y Perjuicios:** Los contribuyentes tienen derecho a ser indemnizados por los daños y perjuicios que les cause la administración tributaria como consecuencia de actuaciones ilegales o incorrectas.
- **Derecho a la Aplicación de Beneficios y Exenciones:** Los contribuyentes tienen derecho a acogerse a los beneficios fiscales, exenciones, deducciones y otros incentivos previstos en la normativa tributaria.

Estos derechos son fundamentales para asegurar que el sistema tributario funcione de manera justa y equitativa, y que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales con confianza y seguridad jurídica.

2.1.1.3. Conciencia Tributaria

Definición

(Alva, 1995), define a la conciencia tributaria como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de manera voluntaria, tomando en cuenta que su cumplimiento llevará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están implantados (págs. 37-38).

De acuerdo con el estudio realizado por diversos investigadores, la conciencia tributaria se refiere a las creencias y actitudes que impulsan a las personas a cumplir con sus obligaciones fiscales. Esta noción también puede entenderse como el "conocimiento" o "sentido común" que los individuos emplean para posicionarse ante los impuestos. La conciencia tributaria, similar a la conciencia social, se divide en dos dimensiones:

- **Como Proceso:** Se centra en cómo se desarrolla la conciencia tributaria en cada individuo, abarcando los eventos que llevan a justificar su comportamiento respecto a los tributos.
- **Como Contenido:** Se refiere a los sistemas de información, valores, principios clasificatorios y orientaciones que guían las actitudes de los ciudadanos hacia la tributación.

Estas dimensiones sugieren que la conciencia tributaria puede ser tanto positiva como negativa, dependiendo de factores internos y externos, como la familia, el grupo social y la relación que esta persona tenga con la sociedad y el estado. En esencia, la conciencia tributaria está relacionada con el juicio personal que cada individuo utiliza para tomar decisiones y actuar en relación con sus obligaciones fiscales.

2.1.1.3.1. Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios son incentivos fiscales establecidos por la legislación de un país para fomentar determinadas actividades económicas, sociales o ambientales. Estos beneficios pueden tomar varias formas, tales como exenciones, deducciones, créditos fiscales,

tasas reducidas y otros mecanismos que disminuyen la carga tributaria de los contribuyentes.

A continuación, se describen algunos tipos comunes de beneficios tributarios:

- **Exenciones Fiscales:** Eliminación de la obligación de pagar ciertos impuestos para determinadas actividades, sectores o grupos de contribuyentes. Por ejemplo, exenciones del impuesto a la renta para nuevas empresas en sectores estratégicos.
- **Deducciones:** Permiten a los contribuyentes restar ciertos gastos o inversiones del ingreso bruto, reduciendo así la base imponible. Por ejemplo, deducciones por gastos de educación, salud o inversiones en investigación y desarrollo.
- **Créditos Fiscales:** Reducciones directas en la cantidad de impuestos a pagar. A diferencia de las deducciones, que reducen la base imponible, los créditos fiscales disminuyen directamente el monto del impuesto. Por ejemplo, créditos por adopción, energía renovable o contratación de personal discapacitado.
- **Tasas Reducidas:** Aplicación de tasas impositivas más bajas para ciertos bienes, servicios o actividades. Por ejemplo, una tasa de IVA reducida para productos básicos como alimentos y medicinas.
- **Diferimientos:** Permiten posponer el pago de impuestos a una fecha futura. Esto puede ayudar a mejorar la liquidez de los contribuyentes, especialmente en períodos de inversión o expansión.
- **Amnistías Fiscales:** Programas temporales que permiten a los contribuyentes regularizar su situación fiscal pagando menos de lo que deberían en condiciones normales, a cambio de declarar voluntariamente sus obligaciones omitidas.
- **Régimen de Zona Franca:** Zonas geográficas específicas donde se aplican beneficios fiscales para promover el comercio y la inversión. Las empresas ubicadas en estas zonas pueden estar exentas de ciertos impuestos o disfrutar de tasas reducidas.

- **Subsidios y Subvenciones:** Pagos directos del gobierno a ciertas empresas o sectores para apoyar actividades específicas. Aunque no son estrictamente beneficios tributarios, actúan de manera similar al reducir la carga financiera de los beneficiarios.
- **Incentivos a la Inversión:** Beneficios específicos diseñados para atraer inversión en áreas prioritarias, como la tecnología, la agricultura sostenible o la infraestructura. Pueden incluir deducciones aceleradas de amortización o exenciones temporales.
- **Beneficios para Organizaciones sin Fines de Lucro:** Exenciones y deducciones para organizaciones benéficas, educativas, religiosas y otras entidades sin fines de lucro, con el objetivo de apoyar sus actividades

2.1.1.3.2. Procedimientos tributarios

Los procedimientos tributarios son las etapas y acciones que los contribuyentes y la administración tributaria deben seguir para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la correcta aplicación de la legislación tributaria. Estos procedimientos varían según el país, pero generalmente incluyen los siguientes:

- **Registro e Inscripción de Contribuyentes:** Los individuos y entidades que realizan actividades económicas deben registrarse ante la administración tributaria y obtener un número de identificación fiscal (por ejemplo, el RUC en Perú).
- **Declaración de Impuestos:** Los contribuyentes deben presentar declaraciones periódicas (mensuales, trimestrales o anuales) de los impuestos a los que están sujetos, como el impuesto a la renta, el IVA, entre otros.
- **Pago de Impuestos:** Los impuestos declarados deben ser pagados dentro de los plazos establecidos por la ley. Esto puede hacerse mediante transferencia bancaria, cheque, pago en efectivo en bancos autorizados, entre otros métodos.

- **Retención y Percepción de Impuestos:** Algunos contribuyentes actúan como agentes de retención o percepción, lo que significa que deben retener o percibir impuestos de terceros y enterarlos a la administración tributaria.
- **Fiscalización y Auditoría:** La administración tributaria puede realizar auditorías y revisiones para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Esto puede incluir la revisión de libros contables, documentos y otras evidencias.
- **Reclamaciones y Recursos Administrativos:** Los contribuyentes tienen el derecho de impugnar decisiones de la administración tributaria que consideren incorrectas o injustas. Esto se puede hacer a través de recursos administrativos, como reclamaciones y apelaciones.
- **Cobro Coactivo:** Si un contribuyente no paga sus impuestos dentro del plazo establecido, la administración tributaria puede iniciar procedimientos de cobro coactivo para recuperar las cantidades adeudadas. Esto puede incluir embargos de bienes y cuentas bancarias.
- **Devoluciones y Compensaciones:** Los contribuyentes pueden solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o indebidamente. Además, pueden solicitar la compensación de créditos fiscales contra impuestos adeudados.
- **Procedimientos Contenciosos:** Si los contribuyentes no están de acuerdo con las decisiones administrativas después de agotar los recursos administrativos, pueden recurrir a la vía judicial para resolver sus disputas tributarias.
- **Conciliación y Arbitraje:** En algunos países, existen mecanismos de conciliación y arbitraje para resolver disputas tributarias de manera más rápida y menos costosa que los procedimientos judiciales tradicionales.

- **Sanciones y Multas:** La administración tributaria puede imponer sanciones y multas a los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones fiscales. Los procedimientos para la imposición y apelación de estas sanciones también están regulados.
- **Prescripción de Obligaciones Tributarias:** Las obligaciones tributarias tienen un período de prescripción, después del cual la administración tributaria no puede exigir el pago de los impuestos adeudados. Los procedimientos para determinar y aplicar la prescripción están regulados por la ley.

a. **Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es la obligación que tienen los individuos y entidades de contribuir económicamente al financiamiento del Estado a través del pago de impuestos, tasas y contribuciones, conforme a la normativa fiscal vigente. Esta obligación se basa en principios de justicia y equidad, buscando asegurar que los recursos públicos necesarios para el funcionamiento del gobierno y la provisión de bienes y servicios a la sociedad sean recaudados de manera efectiva. Las obligaciones fiscales que deben cumplir los contribuyentes se clasifican en dos categorías: formales y sustanciales.

- **Obligaciones Formales:** Las obligaciones formales están referidas a cumplir la normativa o acuerdos establecidos respecto a las obligaciones de los contribuyentes. Incluyen la presentación de documentos y el cumplimiento de plazos, y su incumplimiento puede resultar en sanciones o nulidades. (Comprobantes de pago, Presentación de Declaraciones Juradas y el llevado de libros y registros contables).
- **Obligaciones Sustanciales:** “Las obligaciones sustanciales por lo general vienen a ser el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo, dentro de los cuales existen factores indispensables como son: el pago del impuesto a la renta

mensual, los pagos de renta anual y el pago de las multas asignadas según sea el caso.”
 (Universidad Peruana Unión, 2016)

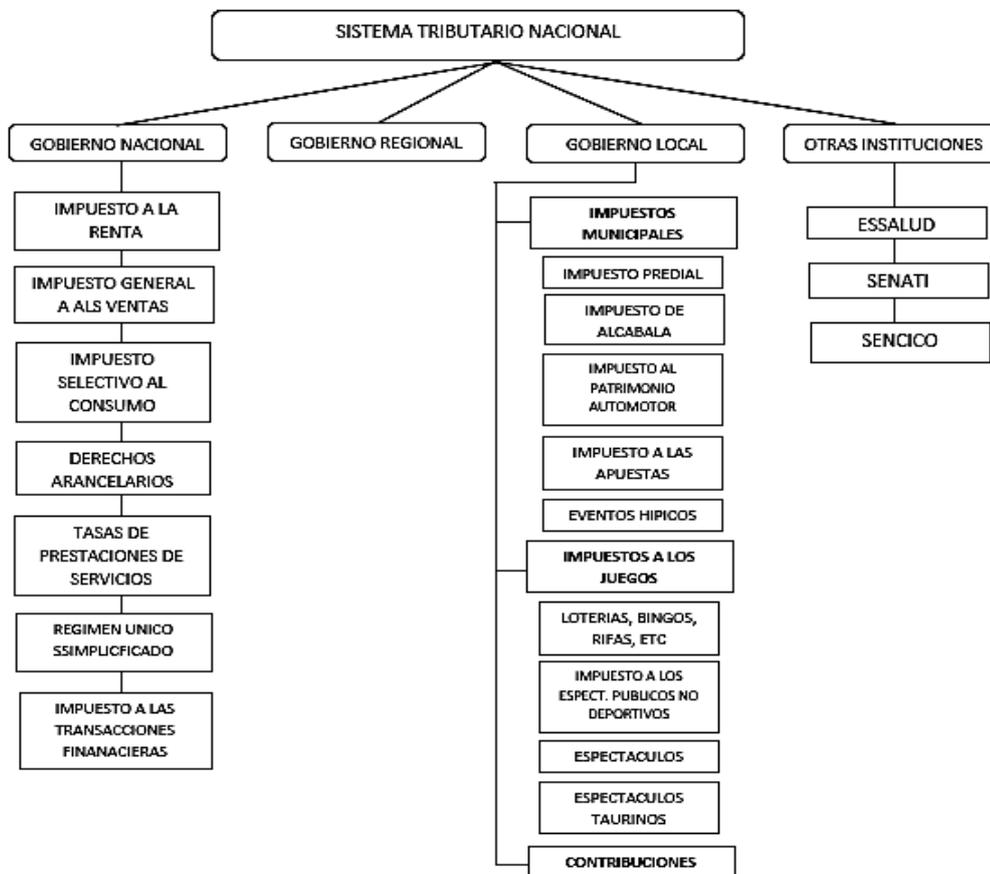
2.1.2. Sistema Tributario Nacional – Impuestos directos e indirectos

En virtud de las facultades delegadas, el Poder Ejecutivo aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional a través del Decreto Legislativo N°. 771, que entró en vigencia en 1994. Esta ley tiene como objetivos, según se menciona en las bases teóricas, aumentar la recaudación, dotar al sistema tributario de mayor eficiencia, permanencia y simplicidad, así como garantizar una distribución equitativa de los ingresos destinados a las Municipalidades.

El Sistema Tributario Nacional tiene la siguiente configuración:

Figura 1.

Sistema Tributario Nacional



Fuente: Sunat, 2024

La estructura del Sistema Tributario Nacional nos permite apreciar a las instituciones que recaudan los tributos directos e indirectos, siendo estas como el Gobierno Central o Nacional, Gobiernos locales y otras instituciones, en ese entender nos ocupamos de los siguientes conceptos:

a. Concepto de Tributo

Según (Villegas, 1965) señala que un tributo es “la prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – (SUNAT, s.f.), “el tributo es el pago de dinero, establecido legalmente, que se entrega al estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su cumplimiento”.

Al examinar la definición, podemos identificar los siguientes puntos esenciales:

- a. El tributo se abona únicamente en forma de dinero.
- b. Su creación depende exclusivamente de una ley.
- c. Es de carácter obligatorio debido al poder coercitivo del estado.
- d. Debe ser utilizado para que el estado pueda cumplir con sus funciones; y
- e. Puede ser reclamado de manera coercitiva si la persona no cumple con su obligación.

De acuerdo al Texto Único Ordenado del Código Tributario (1999), la terminología tributo comprende impuestos, tasas y contribuciones. Se define de la siguiente manera:

- **Impuesto:** Es una obligación, generalmente calculada como un porcentaje sobre ingresos, bienes o transacciones. El objetivo principal de los impuestos es financiar el

gasto público y proporcionar servicios esenciales como educación, salud e infraestructura.

- **Contribución:** Es un tributo que tiene que abonar el contribuyente o el beneficiario de un beneficio económico. Su razón de ser radica en que el sujeto pasivo (el ciudadano que recibe el beneficio) obtiene una ventaja o un incremento en el valor de sus bienes debido a la realización de obras públicas o al establecimiento o expansión de servicios públicos. Este pago se realiza por alguna mejora efectuada, aunque no necesariamente tiene que haber una relación directa entre lo que se paga y las ventajas obtenidas.
- **Tasas:** Son tributos que le permiten al contribuyente recibir algún beneficio como resultado de la ejecución de una obra pública. A continuación, mencionamos algunos de ellos:
 - a. **Arbitrios:** Son tasas que se abonan por la provisión o conservación de un servicio público.
 - b. **Derechos:** Son tasas que se abonan por la provisión de un servicio administrativo gubernamental o por el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público.
 - c. **Licencias:** Son tasas que se aplican a la obtención de permisos específicos para llevar a cabo actividades con fines privados que están bajo supervisión o regulación.

2.1.2.1. Impuestos directos administrados por el Gobierno Nacional

Los tributos directos se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica, donde tenemos las siguientes:

2.1.2.1.1. Impuesto a la Renta

Los tributos con sus correspondientes denominaciones son administrados por el gobierno central, por los gobiernos locales y por otras instituciones.

Según (SUNAT, 2012), el impuesto a la renta grava las ganancias provenientes del capital de trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores (pág. 122). En Perú, se imponen impuestos de forma independiente a las ganancias obtenidas del capital y a las generadas por el trabajo. A continuación, se explican las categorías de estas rentas:

a. Rentas de primera categoría: Se considera rentas de Primera categoría a los siguientes ingresos:

- **Ingresos por alquileres.** – Son los ingresos por arrendamiento y subarrendamiento de propiedades, incluyendo terrenos o edificaciones y sus accesorios, junto con los pagos acordados por servicios proporcionados por el arrendador, y los impuestos asumidos por el arrendatario que legalmente corresponden al arrendador, están considerados como parte de los ingresos por alquiler. (SUNAT, 2022)

Si los ingresos anuales por alquiler de propiedades son menores al 6% del valor de autoavalúo del año 2023, entonces se considerará una renta presunta equivalente al 6% del valor de autoavalúo para determinar la Renta Bruta. (SUNAT, 2022)

Tratándose del subarrendamiento, la Renta Bruta se calcula como la diferencia entre el alquiler que el subarrendatario paga al subarrendador y el pago que este último debe hacer al propietario. Sin embargo, esta presunción no se aplica cuando se trata de transacciones sujetas a valor de mercado según el artículo 32 o a precios de transferencia según el artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta. (SUNAT, 2022)

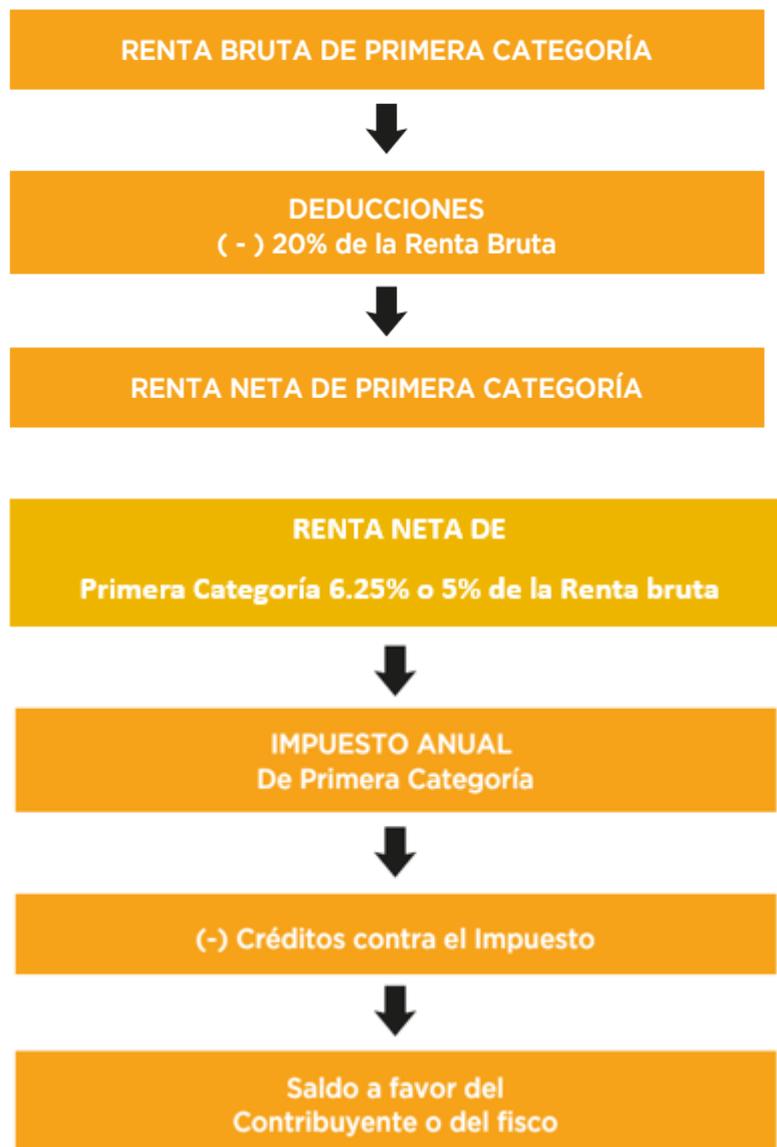
Un "predio" se refiere a las parcelas de tierra divididas para ser utilizadas por el ser humano. Por otro lado, un "predio rústico" es un inmueble, incluso dentro de las áreas urbanas, destinado principalmente a actividades agrícolas, forestales o pecuarias, incluyendo sus construcciones, aunque estas también puedan tener uso residencial en parte.

Finalmente, se entiende por "predio urbano" al que está situado en centro poblado y se destina a vivienda o a cualquier otro fin urbano, así como los terrenos sin edificar que tengan todas las obras de habilitación urbana consideradas en la respectiva licencia de urbanización.

- **Cesión temporal de bienes muebles e inmuebles.** – Son los ingresos obtenidos por la locación o cesión temporal de bienes muebles o inmuebles (distintos de predios), así como los derechos sobre éstos o sobre los predios. (SUNAT, 2022)
- **Mejoras incorporadas.** – Es el valor de las mejoras incorporadas en el bien por el arrendatario o subarrendatario (inquilino), en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar. (SUNAT, 2022)
- **Cesión gratuita de predios.** - En caso ceda un predio gratuitamente o a precio no determinado, se deberá declarar como Renta Ficta el seis por ciento (6%) del valor de autoavalúo del año 2023, importe que debe considerarse como ingreso bruto. Si existiera copropiedad de un predio, no será de aplicación la renta ficta cuando uno de los copropietarios ocupe el predio, tenga la posesión o ejerza alguno de los atributos que confiere la titularidad del bien. (SUNAT, 2022)
- **Cesión gratuita de bienes muebles e inmuebles distinto de predios.** - En caso ceda un bien mueble o inmueble distinto de un predio, se deberá declarar como Renta Ficta el 8% del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes, importe que debe considerarse como ingreso bruto. (SUNAT, 2022)

A continuación, se muestra cómo se calcula el Impuesto de Primera Categoría:

- b) Cálculo del impuesto a la renta de primera categoría: Se aplica el siguiente procedimiento.

Figura 2.*Renta Bruta de Primera Categoría*

Fuente: Declara y paga Renta 2023

- **Renta Bruta de Primera Categoría:** Se refiere a los ingresos por alquileres de predios, cesión temporal de bienes muebles e inmueble, mejoras incorporadas y cesión gratuita de predios.
- **Deducciones:** -20% de la Renta bruta.
- **Renta Neta Imponible de Primera Categoría:** Tasa aplicable del 6.25% de la renta neta o 5% de la renta bruta.

- **Créditos contra el impuesto:** Del monto total del impuesto calculado se descuentan los pagos anticipados mensuales realizados en 2023 por el Impuesto a la Renta de Primera Categoría, además del saldo favorable del periodo anterior.
- **Saldo a Favor del Contribuyente o del Fisco:** Es el resultado final derivado del cálculo anterior, el cual determinará si hay un impuesto pendiente de pago al fisco o si se tiene un importe a favor del contribuyente que puede ser reembolsado o utilizado para compensar una deuda futura.

b. Rentas de segunda categoría: Son los ingresos que las personas naturales obtienen por la realización de actividades u operaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley del impuesto a la Renta, el cual establece que, **son rentas de segunda categoría las ganancias obtenidas por:**

- La comercialización de inmuebles.
- La transferencia definitiva de derechos relacionados con llaves, marcas, patentes u otros similares.
- Los intereses obtenidos por la colocación de capital.
- Los intereses y otros ingresos percibidos por socios de cooperativas como compensación por su capital aportado. (Excluyendo cooperativas de trabajo)
- Rentas vitalicias (de por vida).
- La expiración de un contrato de seguro de vida se determina por la diferencia entre el valor actual de las primas pagadas y el monto total recibido.
- La asignación de beneficios, ingresos o ganancias de capital generadas por Fondos de Inversión (FI), Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras (PFST), así como las provenientes de la redención o rescate de

valores mobiliarios emitidos en representación de dichos fondos o patrimonios, y de Fideicomisos Bancarios (FB).

- Los dividendos y otras modalidades de reparto de ganancias.
- Las transacciones efectuadas con Instrumentos Financieros Derivados (IFD).
- La comercialización, recuperación o rescate de valores mobiliarios.

En la venta de inmuebles

“Se paga el impuesto sobre la ganancia obtenida como resultado de la diferencia entre el valor de adquisición del inmueble, actualizado con el Índice de Corrección Monetaria establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas (del mes y año de adquisición), y el valor de venta.” (SUNAT, 2022)

Excepciones. No se debe pagar los impuestos en los siguientes casos:

- El inmueble fue comprado antes del año 2004.
- El inmueble es la vivienda del vendedor.
- El inmueble se vende a un precio igual o inferior al costo de su compra.
(No hay ganancia)
- La venta se clasifica como renta de tercera categoría debido a que se realiza de manera habitual.

En estas situaciones, es necesario presentar al notario la "Comunicación de no encontrarse obligado a efectuar el pago del impuesto definitivo 2da categoría" para que se pueda elevar la compraventa a escritura pública.

En la venta de valores mobiliarios

Se paga impuesto de la venta de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales,

valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y valores mobiliarios.

La ganancia obtenida por el rescate de participaciones de Fondos Mutuos o Fondos de Inversión también se encontrará afecto al pago del impuesto a la renta de segunda categoría.

Exoneración:

Mediante Decreto de Urgencia N° 00005-2019-SMV/01 se modificó la Ley N° 30341, por lo que, a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, están exoneradas las rentas provenientes de la enajenación de:

Figura 3.

Exoneración de rentas provenientes de la enajenación

VALORES	REQUISITOS		
	La enajenación deberá realizarse a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la SMV.	En un periodo de 12 meses el contribuyente o sus vinculados no deben transferir la propiedad del 10% o más del total de valores emitidos por la empresa	Los valores deberán tener presencia bursátil.
Acciones comunes y acciones de inversión / bonos convertibles en acciones.	X	X	X
American Depositary Receipts (ADR) y Global Depositary Receipts (GDR).	X	X	X
Unidades de Exchange Trade Fund (ETF) que tenga como subyacente acciones y/o valores representativos de deuda.	X		
Valores representativos de deuda.	X		X

Certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores.	X	X
Certificados de participación en Fondo de inversión en Renta de Bienes Inmuebles (FIRBI) y certificados de participación en Fideicomiso de Titulización para inversión en Renta de Bienes Raíces (FIBRA).	X	X
Facturas negociables.	X	

Fuente: Sunat, 2023

Asimismo, se debe tener en cuenta:

- La exoneración es aplicable a las ganancias de capital generadas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal.
- La exoneración aplica hasta las primeras 100 UIT de la ganancia de capital, para este año 2023 es S/ 495,000.

En caso no se cumpla con los requisitos la operación efectuada se encontrará gravada con tasa normal sobre ganancias por rentas de capital (valores mobiliarios). A continuación, se presenta el siguiente cuadro de referencia:

Cuadro 1.

Tasa normal sobre ganancias por rentas de capital

	Operación realizada		
	Fuera de bolsa	Dentro de bolsa	
		No cumple con requisitos de Ley N° 30341	Si cumple con requisitos de Ley N° 30341
Gravado	SI	SI	NO
Tasa	6.25%	6.25%	0%

Fuente: Sunat, 2023

Dividendos y otras formas de distribución de utilidades

Paga impuesto la retribución al capital invertido, o el rendimiento que genera dicho capital producto de la inversión. Así mismo, pagan impuesto las utilidades que las personas jurídicas distribuyen entre sus socios, asociados, titulares o personas que las integran, puede ser en efectivo o en especie, así como otras formas de distribución de utilidades que establezca la Ley del Impuesto a la Renta. (SUNAT, 2022)

El contribuyente no está obligado a emitir comprobante de pago, bastará con que su cobro conste en un Medio de Pago y/o una nota contable que así lo evidencie. (SUNAT, 2022)

Otras rentas de segunda categoría como intereses, regalías, derechos de llave, marca, patentes, rentas vitalicias, obligaciones de no hacer, etc.

Pagan impuesto los intereses generados por préstamos, los ingresos recibidos por regalías por derechos de autor, los ingresos recibidos por la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marca, patentes o similares, los ingresos recibidos por el uso de una marca de un producto para venta en el mercado, etc. (SUNAT, 2022)

A continuación, se muestra el cálculo del impuesto donde se determinará de acuerdo al tipo de ingreso o ganancia obtenida:

En la venta de Inmuebles

El cálculo del impuesto se determina descontando el costo actualizado del inmueble al precio de venta, sobre ese resultado que es la ganancia obtenida se le aplica la tasa del 5%.

Paso 1: Determinar la ganancia

Al precio por el cual se vende el inmueble, se debe restar el monto que se pago para adquirirlo en su momento, el cual debe estar actualizado a la fecha de venta (Costo de adquisición x índice de corrección monetaria).

Para la ley del impuesto a la renta como este costo es conocido como costo computable.

Precio de venta – Costo computable = Ganancia

Paso 2: Calcular el impuesto a pagar

Aplicar la tasa del 5% sobre la ganancia obtenida como para determinar el impuesto a pagar.

Ganancia X 5% = Impuesto

Se debe tener en cuenta que existen reglas específicas para determinar el costo computable del inmueble:

- **Para Inmuebles adquiridos a título oneroso**

Referido al pago realizado por la compra de un inmueble. Para que este pago sea considerado como costo computable debe ser bancarizado y quedar registrado en la escritura pública que otorga el Notario.

El importe que abonaste por la adquisición del inmueble (valor de compra) será ajustado utilizando los índices de corrección monetaria fijados por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondientes al año y mes de la adquisición del inmueble.

- **Para inmuebles adquiridos a título gratuito**

Referido a inmuebles adquiridos sin mediar pago alguno, por ejemplo, en una herencia, anticipo, donación o legado. En este caso, para inmuebles adquiridos con anterioridad al 01 de agosto del 2012, el costo computable será el valor de autovalúo modificado según el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de la compra.

Los inmuebles adquiridos a título gratuito a partir del 01 de agosto del 2012 no tendrán costo computable, salvo que pueda acreditarse fehacientemente el costo de adquisición que le correspondía al transferente que cede gratuitamente el inmueble.

Para dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades

El cálculo del impuesto se determina aplicando la tasa del 5% sobre el ingreso obtenido por dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.

Figura 4.

Cálculo del impuesto



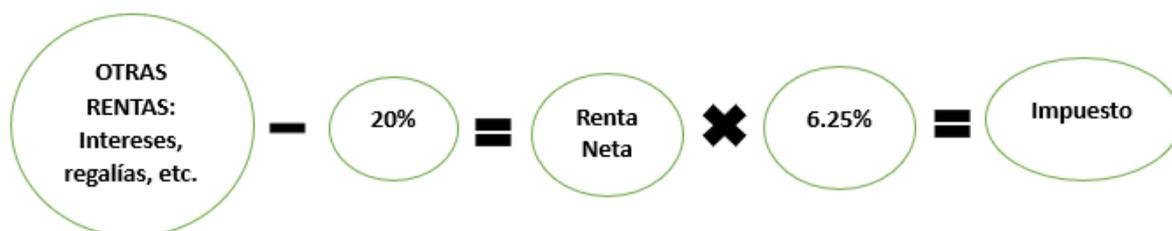
Fuente: Sunat, 2023

Para las ganancias obtenidas por otras rentas de segunda categoría

El cálculo del impuesto se determina aplicando la tasa del 6.25% sobre la renta neta, equivalente al 5% sobre la renta bruta.

Figura 5.

Cálculo del impuesto



Fuente: Sunat 2023

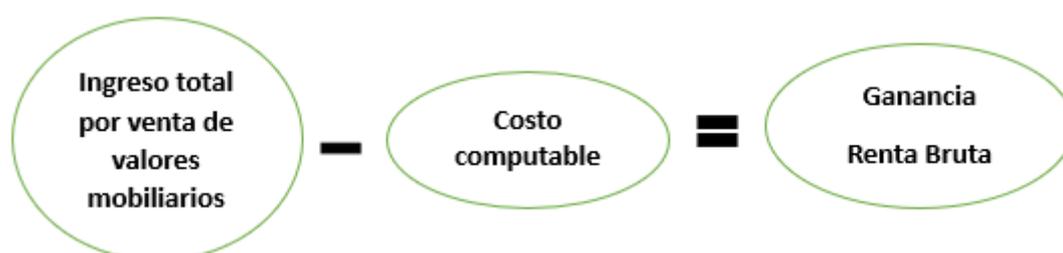
Para las ganancias obtenidas por la venta de valores mobiliarios

El cálculo del impuesto se determina identificando primero la renta bruta, que estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total y el costo computable. Luego se descontará el 20% sobre la ganancia para determinar la renta neta y se aplicará la tasa del 6.25%.

Paso 1: Determinar la ganancia o Renta Bruta

Figura 6.

Cálculo de ganancia de renta bruta

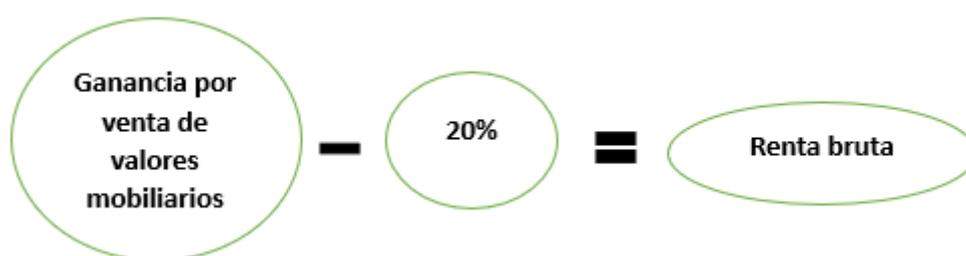


Fuente: Sunat 2023

Paso 2: Determinar la Renta Neta

Figura 7.

Cálculo de renta bruta



Fuente: Sunat 2023

Paso 3: Calcular el impuesto a pagar

Figura 8.

Cálculo del impuesto a pagar



Fuente: Sunat, 2023

- c. Rentas de tercera categoría:** Las rentas de tercera categoría incluyen, entre otras, aquellas generadas por actividades de:
- El comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes. (SUNAT, 2022)
 - Los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar. (SUNAT, 2022)
 - Los notarios, por las rentas que obtengan como tales. *(Inciso b) del Artículo 17° del Reglamento)* (SUNAT, 2022)
 - Las que provengan de ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de la Ley, respectivamente. **En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive**
 - Las otras rentas que reciban las personas jurídicas mencionadas en el artículo 14 de la Ley, así como las empresas establecidas en el país, incluidas en los incisos a) y b) del artículo 28 o en su párrafo final, sin importar la categoría que se les deba asignar.

- Los ingresos generados a través del ejercicio conjunto o en una sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia o habilidad.
- Cualquier otro ingreso que no esté abarcado en las categorías anteriores.
- La transferencia de bienes muebles o inmuebles, que no sean terrenos, cuyo desgaste o disminución de valor permite la Ley, realizada de forma gratuita por contribuyentes que generan ingresos de tercera categoría, a un precio no específico o a uno más bajo que lo habitual en el mercado; a otros contribuyentes de la misma categoría de ingresos o a entidades mencionadas en el último párrafo del Artículo 14 de la Ley.
- Los ingresos generados por las Instituciones Educativas Privadas.
- Los ingresos generados por los Patrimonios Fideicometidos de las Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, siempre que sean resultado del desarrollo o la operación de un negocio o empresa.
- Cuando las actividades clasificadas por la ley en la cuarta categoría se complementen con actividades comerciales, o si ocurre lo contrario, el total de los ingresos generados se considerará incluido en este apartado.

c.1. Los Regímenes Tributarios de Tercera Categoría

Figura 9.

Regímenes Tributarios de Tercera Categoría

CONCEPTOS	NUEVO RUS	RÉGIMEN ESPECIAL	RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	RÉGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL ¹	Si	Si	Si	Si												
PERSONA JURÍDICA	NO	Si	Si	Si												
LÍMITE DE INGRESOS	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite												
LÍMITE DE COMPRAS	Hasta S/ 96,000 anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	<ul style="list-style-type: none"> Boleta de venta Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo. 	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.												
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	NO	NO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 15 UIT</td> <td>10 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 15 UIT</td> <td>29.50 %</td> </tr> </tbody> </table>	Renta Neta Anual	Tasas	Hasta 15 UIT	10 %	Más de 15 UIT	29.50 %	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Renta Neta Anual</th> <th>Tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>29.50%</td> </tr> </tbody> </table>	Renta Neta Anual	Tasa		29.50%		
Renta Neta Anual	Tasas															
Hasta 15 UIT	10 %															
Más de 15 UIT	29.50 %															
Renta Neta Anual	Tasa															
	29.50%															
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Ingresos hasta S/</th> <th>Compras hasta S/</th> <th>Cuota mensual S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5,000</td> <td>5,000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8,000</td> <td>8,000</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/	1	5,000	5,000	20	2	8,000	8,000	50	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales. IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Pago a cuenta mensual <ul style="list-style-type: none"> Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales: 1% a los ingresos netos obtenidos en el mes. Más 300 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos anuales: El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal). 	<ul style="list-style-type: none"> Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
Categoría	Ingresos hasta S/	Compras hasta S/	Cuota mensual S/													
1	5,000	5,000	20													
2	8,000	8,000	50													
LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR ³	Ninguno Conservar sus comprobantes emitidos y/o recibidos en orden cronológicos.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de Compras, y Registro de Ventas 	<ol style="list-style-type: none"> Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales, Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado. Desde 300 hasta 500 UIT⁴ de ingresos brutos anuales, llevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. Más de 500 hasta 1,700 UIT⁴ de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. 	<ol style="list-style-type: none"> De no superar 300 UIT⁴ de ingresos brutos anuales llevan: Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. Desde 300 hasta 500 UIT⁴ de ingresos brutos anuales, llevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. Más de 500 hasta 1,700 UIT⁴ de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. Más de 1,700 UIT⁴ de ingresos brutos anuales llevan: Contabilidad completa. 												
ACTIVOS FIJOS	Hasta S/ 70,000 (No considerar predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (No considerar predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite												
TRABAJADORES	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite												

Fuente: Sunat, 2023

Comentarios:

Del contenido del cuadro de regímenes tributarios se desprenden los siguientes aspectos referidos al pago del impuesto a la renta e impuesto general a las ventas:

1. Régimen Único Simplificado

Se encuentran comprendidos en este régimen las personas naturales que específicamente son las personas físicas, sociedades conyugales (matrimonio civil) y las sucesiones indivisas (herederos).

Pagan sus impuestos (IGV e IR) acorde a sus niveles de ingresos.

- Si venden 5,000 y compran 5,000 pagan s/. 20.00
- Si venden 8,000 y comprar 8,000 pagan s/. 50.00

Debemos aclarar que independientemente al RUS, que se señala se encuentren los otros regímenes como son:

a. Régimen especial del impuesto a la renta – RER

Se encuentran comprendidas las personas naturales y empresas con personería jurídica cuyos niveles de ingreso son s/. 525,000 anuales y pagan:

a.1. Impuesto a la renta

1.5% sobre sus ingresos mensuales con efecto cancelatorio.

a.2. Impuesto general a las ventas

Pagan 18% para cuyo efecto están obligados a llevar registro de comprar y registro de ventas.

a.3. Estos contribuyentes no están obligados a presentar declaración jurada del impuesto a la renta anual.

b. Régimen MYPE tributario

Se encuentran comprendidos las personas naturales y empresas con personería jurídica y los pagos del impuesto a la renta es acorde a sus niveles de ingresos y los pagos a cuenta del impuesto a la renta, tomando en cuenta los siguientes niveles de ingresos:

b.1. Ingresos que sean hasta 300 UIT anuales efectúan pagos a cuenta del impuesto a la renta 1% y pagan 10% sobre sus ingresos anuales que debe revelarse en el balance general de determinado ejercicio económico.

b.2. Empresas MYPE cuyos ingresos sean de 300 UIT a 500 UIT efectúan pagos a cuenta del impuesto a la renta 1.5% mensual sobre sus ingresos.

b.3. Empresas MYPE cuyos ingresos sean de 500 UIT hasta 1700 UIT efectúan pagos a cuenta del impuesto a la renta 1.5% mensual.

b.4. Todas las empresas comprendidas en el Régimen MYPE tributario pagan por concepto del IGV 18% para cuyo efecto se encuentran obligados a llevar registro de compras y registro de ventas.

c. Régimen General

c.1. Se encuentran comprendidas todas las empresas de personas naturales y empresas con personería jurídica que se acojan voluntariamente a este régimen.

En cuanto al pago a cuenta del impuesto a la renta aplican el método del 1.5% mensual o coeficientes sobre sus ingresos.

Para calcular los coeficientes se aplica la siguiente fórmula:

Coefficiente = Impuesto a la renta pagado en el ejercicio x / Ventas del ejercicio x

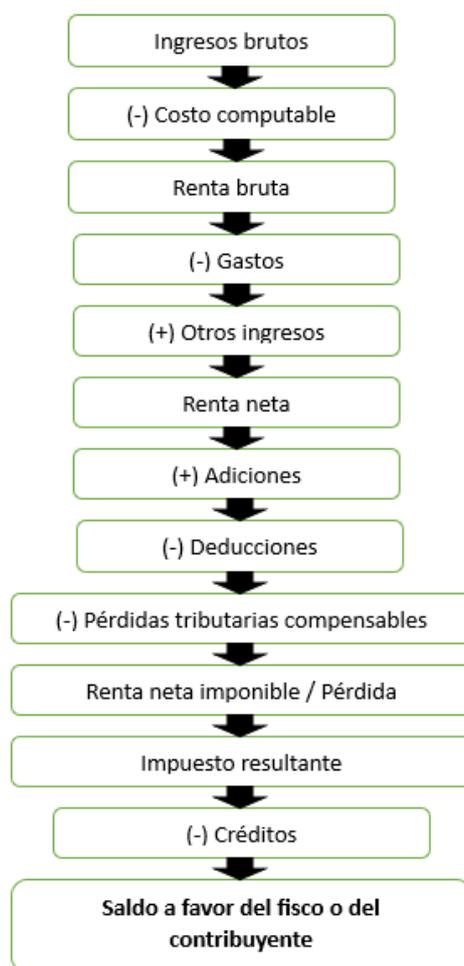
Respecto al impuesto general a las ventas pagan el 18% para cuyo efecto se encuentran obligados a llevar registro de compras y registro de ventas.

c.2. Cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría

La determinación del impuesto anual de Tercera Categoría para los contribuyentes que pertenecen al Régimen General o al Régimen MYPE Tributario – RMT está sujeta a la siguiente estructura.

Figura 10.

Determinación del impuesto anual de tercera categoría



Fuente: Sunat, 2023

- d. Rentas de cuarta categoría:** Se hace referencia a los ingresos generados por trabajo autónomo, los cuales están sujetos al impuesto a la renta de cuarta categoría. Asimismo, se incluyen los ingresos de los empleados estatales con contrato CAS, así como las compensaciones de directores, consejeros regionales y regidores municipales. A continuación, se detallan los diferentes tipos de ingresos mencionados:

Figura 11.

Ingresos que son rentas de cuarta categoría

Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría	
Trabajo Individual	<p>Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.</p> <p>Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS)</p>
Desempeño de Funciones	<p>Director de empresas: Persona integrante del directorio de las sociedades</p> <p>Síndico: Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia.</p> <p>Mandatario: Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.</p> <p>Gestor de negocios: Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro.</p> <p>Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido.</p>

Actividades similares: Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

Fuente: Sunat, 2023

Las Rentas de Cuarta Categoría corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia.

Si la renta de Cuarta Categoría se complementa con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de Tercera Categoría (rentas empresariales).

A continuación, se muestra el cálculo del Impuesto de Cuarta Categoría:

Pagos Mensuales: (Retenciones y Pagos a Cuenta)

Retenciones:

Si uno es trabajador independiente y emite recibo por honorarios a personas, empresas o entidades calificados como agentes de retención, él retendrá el impuesto a la renta por un monto equivalente al **8%** del importe total del recibo emitido.

No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que se preste sean de un importe que no exceda el monto de S/ 1,500 nuevos soles.

Pagos a Cuenta:

Como trabajador independiente, bajo determinados supuestos también se puede encontrar obligado a presentar declaración mensual y a realizar el pago a cuenta correspondiente. aplicando la tasa del **8%** sobre la renta bruta abonada.

Este pago a cuenta y declaración mensual se debe realizar en aquellos casos en que el monto de la retención no cubre el impuesto sobre el total del ingreso mensual.

No se encuentra obligado a **declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio 2024**, si los ingresos no superan los montos que se detallan en el siguiente cuadro:

Figura 12.

Declaración y pago a cuenta del I.R. si los ingresos no superan los siguientes montos

Supuesto	Referencia	Monto No Superior A:	No Te Encuentras Obligado A:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría	El total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes	S/ 3,609.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 3,609.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta
Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes	S/ 2,888.00	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

otras rentas de cuarta y/o quinta

categorías.

Fuente: Sunat, 2023

e. Rentas de quinta categoría: Las Rentas de Quinta Categoría se refieren a los ingresos percibidos por individuos que trabajan bajo un régimen de dependencia laboral. Este grupo incluye a las personas que están empleadas por un empleador, quien establece las condiciones laborales a cambio de un salario. La labor desempeñada es personal, no puede ser transferida y debe realizarse de manera voluntaria, creando así derechos y obligaciones para ambas partes. A continuación, se mencionan las actividades que dan origen a este tipo de ingresos:

- La labor realizada para un empleador (incluyendo sueldos, salarios, asignaciones, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones y cualquier otra compensación por servicios personales).
- Las participaciones de los trabajadores.
- Los ingresos que reciben los socios de las cooperativas de trabajo.
- Los ingresos generados por el trabajo autónomo a través de contratos de prestación de servicios cuando:
 - La atención se ofrece en el lugar y en el horario indicado por la persona que realiza la contratación.
 - El usuario del servicio aporta los recursos necesarios y se hace cargo de los costos asociados a la entrega del servicio.
- Los ingresos de cuarta categoría obtenidos por servicios prestados a un empleador propio se clasificarán como ingresos de quinta categoría.

Los conceptos de remuneración que no están sujetos al Impuesto a la Renta de Quinta Categoría son los siguientes:

- Indemnizaciones por despido.
- Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
- Rentas vitalicias y pensiones.
- Subsidios por incapacidad temporal (maternidad y lactancia).
- Cantidades que recibe el trabajador para realizar funciones en un lugar diferente a su residencia habitual (gastos de viaje, viáticos para alimentación, alojamiento, transporte y otros gastos derivados de la naturaleza de su trabajo).

A continuación, se presenta el cálculo de la Renta de Quinta Categoría:

Figura 13.

Cálculo de la renta de Quinta Categoría

Paso 1:	Determinar de Renta Bruta Anual de Quinta Categoría	Se suman las 12 remuneraciones, gratificaciones y otros conceptos sujetos a Rentas de Quinta Categoría.
Paso 2 :	Se deducen 7 UIT	Para el 2024, la UIT es de S/ 5,150. Las 7 UIT equivalen a S/ 36,050.
Paso 3:	Por el exceso de 7 UIT se aplican las tasas progresivas acumulativas	

Fuente: Sunat, 2023

Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015

Figura 14.

Tasas aplicables a partir del ejercicio 2015

TRAMOS	TASA
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: Sunat, 2023

2.1.2.1.2. Impuesto a las transacciones financieras

Según la (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021) “El Impuesto a las Transacciones Financieras o ITF es un impuesto que se paga cada vez que se realiza operaciones en moneda nacional o extranjera.”

La tasa de este impuesto es el 0.005% del valor total de la operación que se realice.

Son contribuyentes de este impuesto:

- Las personas naturales y jurídicas que tienen cuentas en entidades financieras.
- Las personas naturales y jurídicas que realicen pagos; adquieran cheques de gerencia, certificados bancarios, cheques de viajero; ordenen recaudación, cobranza, giros o envíos de dinero, etc.

Las entidades del sector financiero, en relación con las operaciones sujetas a impuestos que lleven a cabo en su propio nombre.

2.1.2.1.3. Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Según la (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023) “Es un impuesto que deben declarar y pagar quienes pertenecen a los regímenes General, Mype, de la Amazonía,

Agrario o los establecimientos en zona de frontera, bajo ciertas condiciones y salvo excepciones.” Se aplica el 0.4% del monto total de los activos netos que excedan el millón de soles, según el balance general anual.

“Para declarar este impuesto, la PDT 648 se considera automáticamente los ingresos netos obtenidos al 31 de diciembre, como se indica en la declaración jurada anual que se presentó en marzo o abril del siguiente año, según el cronograma de vencimiento.” (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023).

A partir del 29 de noviembre de 2023, se aprobó el formulario virtual Declara Fácil 648, que sustituirá al PDT 648 desde enero de 2024, según la Resolución de Superintendencia 245-2023/SUNAT. Los contribuyentes pueden optar por pagar el impuesto al contado o mediante cuotas, siendo necesario realizar el primer pago al presentar el PDT. El nuevo formulario facilitará la declaración del ITAN, evitando que se solicite información complementaria ya disponible por otros medios. Además, el PDT 648 podrá utilizarse de manera alternativa para los periodos de enero de 2020 a diciembre de 2023.

Condiciones

- Haber iniciado operaciones en el periodo anterior.
- Generar renta de tercera categoría.
- Haber acumulado activos netos mayores a S/ 1,000,000.00, al 31 de diciembre.

Excepciones

- Empresas que proporcionan servicios públicos de agua potable y saneamiento.
- Empresas que están en proceso de liquidación.
- Empresas del sector público que ofrecen servicios de gestión de obras e infraestructura financiadas con recursos públicos, entre otras.

Puedes revisar la lista completa de las entidades no obligadas al pago del ITAN.

Beneficios

El ITAN puede ser utilizado como un crédito beneficioso para:

- Saldo a cuenta del impuesto a la renta correspondiente al régimen general o a las Mypes durante los periodos tributarios de marzo a diciembre del año en que se pagó dicho impuesto.
- El pago de la declaración anual del impuesto a la renta (IR).

Si no se usó parte del monto pagado del ITAN en la declaración anual del IR, puedes solicitar la devolución a la SUNAT, que será atendida en máximo 60 días hábiles.

2.1.2.1.4. Impuesto que gravan a la importación (arancel)

Según (SUNAT, 2023) Los derechos arancelarios y demás tributos a la importación para el consumo que corresponda aplicar son los vigentes en la fecha del nacimiento de la obligación tributaria aduanera, que se produce de acuerdo a lo señalado en el artículo 140 de la LGA.

La tasa de los derechos arancelarios se aplica de acuerdo a lo dispuesto en el Arancel de Aduanas y demás normas pertinentes. Las tasas de los demás tributos correspondientes a la importación para el consumo y los recargos se aplican conforme a lo dispuesto en las normas que los regulan.

Para efecto de la determinación de la base imponible, los valores se expresan en dólares de los Estados Unidos de América, salvo disposición legal diferente. Los valores expresados en otras monedas extranjeras se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América.

Los derechos arancelarios, demás tributos a la importación para el consumo y recargos se expresan en dólares de los Estados Unidos de América y se cancelan en moneda nacional al

tipo de cambio venta vigente a la fecha de pago, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, salvo las excepciones contempladas en normas especiales. (Taiña Tacuri, 2018)

A continuación, haremos una síntesis de los tributos que gravan la importación de mercancías:

- Derechos Ad Valorem
- Derechos Correctivos Provisionales Ad Valorem
- Derechos Específicos en el Sistema de Franjas de Precios
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
- Impuesto General a las Ventas (IGV)
- Impuesto de Promoción Municipal (IPM)
- Régimen de Percepción del IGV – Venta Interna

2.1.2.1.5. Impuestos y tasas administradas por los gobiernos locales

a. Impuesto Predial

El Impuesto Predial es un tributo anual que se aplica tanto a predios urbanos como rústicos. Incluye terrenos, edificaciones, y otras instalaciones fijas que formen parte integral del predio y que no puedan separarse sin dañar la estructura.

Los responsables de este impuesto son los compradores de un predio, quienes se convierten en contribuyentes desde el 1 de enero del año siguiente al momento en que se realiza la transferencia. Además, los titulares de concesiones conforme al Decreto Supremo N° 059-96-PCM también están obligados a pagar, en relación a los terrenos concesionados, durante la vigencia de su contrato. Asimismo, tanto personas naturales como jurídicas que posean propiedades tienen esta responsabilidad.

En situaciones donde hay copropietarios, es necesario que cada uno informe a la Gerencia de Administración Tributaria sobre la fracción del predio que les corresponde, sin embargo, la Municipalidad tiene la facultad de exigir el pago completo del impuesto a cualquiera de ellos. En caso de no poder identificar al propietario del inmueble, los poseedores o tenedores del mismo asumen la responsabilidad del pago. La normativa establece que la condición de sujeto pasivo del impuesto se determina de acuerdo a la situación legal vigente al 1 de enero del año en que se debe cumplir la obligación tributaria.

Cálculo del Impuesto predial

El impuesto se determina utilizando la base imponible (el valor total de las propiedades de un contribuyente) mediante la siguiente tabla de escala progresiva acumulativa:

Figura 15.

Escala progresiva del cálculo del impuesto predial

TRAMO DE AUTOVALUO	ALÍCUOTA
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.60%
Hasta 15 UIT	0.20%
Más de 60 UIT	1.00%

Fuente: Plataforma del Estado Peruano, 2019

“Las Municipalidades tienen la autoridad para fijar un importe mínimo a abonar por el impuesto, correspondiente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año en que se aplica dicho impuesto.” (Decreto Legislativo N° 776, 2004)

b. Impuesto de Alcabala

El impuesto de alcabala se impone durante la transferencia o venta de bienes raíces, tanto urbanos como rurales, ya sea a cambio de dinero o de forma gratuita. Este impuesto se

aplica sin importar el método utilizado, incluyendo las ventas que establezcan que la propiedad debe permanecer en reserva. (Decreto Legislativo N° 776, 2004)

Este impuesto se paga de forma inmediata cuando se realiza una transacción legal que involucra la transferencia de propiedades, como casas o terrenos.

El pago de este impuesto es obligatorio para el comprador de un inmueble y necesario para formalizar la transferencia de un bien, mediante escritura pública o su inscripción en registros públicos, y será solicitado por los notarios y registradores públicos.

Entidades inafectas del pago del impuesto de alcabala

Las siguientes entidades que adquieran una propiedad inmobiliaria se encuentran libres del pago del impuesto de alcabala:

- El gobierno nacional, las autoridades de las regiones y los gobiernos municipales.
- Los gobiernos de otros países y las entidades internacionales.
- Asociaciones religiosas.
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las Universidades y las Instituciones Educativas, según lo que establece la Constitución.

Primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras

“La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afectada al impuesto de alcabala, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno, conforme se encuentre registrado en el autoavalúo.” (Plataforma del Estado Peruano, 2024)

En este caso, se debe presentar:

- Si se trata de una empresa constructora, exhibir los documentos que acrediten que la entidad que transfiere es una empresa constructora. Por ejemplo, ficha RUC de la empresa constructora o la escritura pública de constitución en donde se indique o se desprenda que se dedica a la actividad empresarial de construcción o venta de inmuebles.
- Si se trata de personas que no realizan actividad empresarial, deben acreditar por lo menos 2 ventas en los últimos 12 meses, adicionales a la venta materia de liquidación.

Transferencias in afectas al impuesto de alcabala

Las siguientes transferencias están exentas del impuesto de alcabala:

- Los anticipos de legítima.
- Las que se produzcan a raíz de un fallecimiento.
- La cancelación del contrato de transferencia que se realice antes de la liquidación del precio.
- Las transacciones relacionadas con aeronaves y embarcaciones.
- Las relaciones que impliquen derechos sobre inmuebles sin que se transfiera la propiedad.
- Las que se presentan por la división y distribución de la masa hereditaria, bienes gananciales o entre copropietarios originales.
- Las partes proporcionales entre herederos o copropietarios originales.

Pago del impuesto de alcabala

El impuesto forma parte de los ingresos de la municipalidad distrital donde se localiza el bien que se está transfiriendo.

Plazo para el pago del impuesto de alcabala

El pago del impuesto de alcabala debe realizarse hasta el **último día hábil del mes siguiente al que se haya realizado la transferencia**. En caso contrario se aplicarán los intereses correspondientes por mora. Si el día de vencimiento es declarado inhábil, entonces se moverá el plazo al siguiente día hábil. Si el día de vencimiento es medio día laborable, se considerará inhábil. (Plataforma Digital Única del Estado, 2024)

c. Impuesto al patrimonio vehicular

Según (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2024)El Impuesto al Patrimonio Vehicular tiene una periodicidad anual y grava (establece un impuesto) la propiedad. El propietario debe realizar el pago del impuesto el 1 de enero de cada año en el que el vehículo esté sujeto a tributación.

Este tributo debe abonarse durante un periodo de 3 años, comenzando a contar desde el año posterior a la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

En el caso de que el vehículo haya tenido una primera inscripción en Registros Públicos en el año 2022 y se vendió en febrero 2023, se debe pagar todo el ejercicio fiscal 2023, ya que, como contribuyente del Impuesto al Patrimonio Vehicular, se debe cancelar los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; sin embargo, al venderlo está uno obligado a cancelar el impuesto correspondiente al año de la transferencia, es decir, el año 2023, ya que este impuesto se paga de manera anual.

Asimismo, es obligación del contribuyente (vendedor) presentar su declaración jurada por la transferencia del vehículo, teniendo como plazo hasta el último día hábil del mes siguiente de la venta.

Tasa del Impuesto Vehicular

La tasa del impuesto es el 1% de la base imponible. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio. En ningún caso, este valor será menor a la tabla referencial que anualmente aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo. (Plataforma del Estado Peruano, 2024)

Si transfieres o vendes un vehículo, se debe presentar una declaración jurada de descargo de la propiedad vehicular.

“El plazo vence el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia. De esta manera, el SATT no emitirá más documentos por deuda de ejercicios posteriores a la transferencia a tu nombre.” (Plataforma del Estado Peruano, 2024)

De igual manera, es necesario realizar el pago completo del impuesto correspondiente al año en que se efectúa la transferencia del vehículo. El plazo para abonar el impuesto se extiende hasta el último día hábil del mes siguiente a la realización de la transferencia.

2.1.2.1.6. Impuesto a las apuestas

Este impuesto se aplica a los ingresos de las entidades que organizan eventos hípicas y similares donde se realizan apuestas. Desde el 1° de enero de 2002, el impuesto se determina en función de la diferencia entre el ingreso mensual generado por las apuestas y el total de premios pagados en ese mismo mes a los apostadores. Con esta medida se pretende impedir que se deduzcan de la base gravable los premios otorgados en promociones, ya que estos no están directamente relacionados con las apuestas de los consumidores.

En la actualidad, conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 776, la responsabilidad de la gestión y recaudación del impuesto recae en la Municipalidad Provincial en la que se ubica la sede de la organización, institución o persona que lleva a cabo el evento.

Consideramos que esta disposición no resulta justa para los intereses de la comuna en la cual se lleva a cabo el evento. En efecto, es la Municipalidad Distrital la que autoriza o no la realización del evento, por tanto, correspondería que sea éste la que esté a cargo de su administración y recaudación y por consiguiente que la distribución que le correspondería por concepto de este impuesto se eleve.

Cálculo del Impuesto a las apuestas

El artículo 42° del Decreto Legislativo N° 776, fija en 20% la alícuota aplicable sobre la base imponible. Al respecto, cabe señalar que la actividad de los juegos de casino, las máquinas tragamonedas y las carreras hípicas, tienen una misma naturaleza, cual es la apuesta, pero debido a la trascendencia y ciertas características particulares de los primeros de los nombrados se rigen por una ley especial. Es esta trascendencia la que ha dado lugar a que en los últimos años la actividad hípica se enfrente a una severa crisis. Con la dación de la Ley N° 27796 se incrementó del 12% al 20% la alícuota del impuesto para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, mientras que la alícuota del Impuesto a las Apuestas sigue siendo del 20%. Siendo estas actividades de naturaleza similar (actividades recreativas, saludables, de gran aceptación popular, centro de apuestas, etc), corresponde darles un tratamiento jurídico tributario homogéneo y por lo tanto fijarles la misma tasa; además que la actividad hípica sí constituye una actividad de importante tradición para el pueblo peruano y constituye una actividad más saludable que los juegos de casino o tragamonedas.

2.1.2.1.7. Impuestos a los juegos

Loterías, Bingos, rifas, etc.

Para juegos de bingo, rifas, sorteos y similares, será el valor nominal de los cartones de juego o de los boletos de juego. En el caso de loterías, será el monto o valor de los premios. En

caso de premios en especie, se utilizará como base imponible el valor de mercado del bien. (Plataforma del Estado Peruano, 2024)

Para el bingo, rifas, sorteos y actividades similares, el impuesto se establece en una tasa del 10%. En el caso de las loterías, también se aplica una tasa del 10% para el impuesto.

El impuesto es de periodicidad mensual y se cancelará dentro del plazo establecido por el Código Tributario, es decir, dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se realizaron las actividades gravadas. Para realizar el pago se utilizará el formulario de Impuesto a los Juegos. (Plataforma del Estado Peruano, 2024)

d. Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

El impuesto a los espectáculos públicos no deportivos es un tributo que grava la realización de eventos culturales, artísticos y de entretenimiento que no están relacionados con competencias deportivas, como conciertos, obras de teatro, cine y festivales. Este impuesto es cobrado generalmente a los organizadores de dichos eventos y puede variar en función de la naturaleza del espectáculo, la capacidad del recinto y otros factores, destinándose a financiar actividades culturales y a mejorar la infraestructura relacionada con el entretenimiento.

El impuesto se determina aplicando las siguientes tasas sobre la base imponible:

- i. Para espectáculos taurinos, se establece un diez por ciento (10%) cuando el valor promedio ponderado de la entrada excede el 0,5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y un cinco por ciento (5%) si es menor al 0,5% de la UIT.
- ii. En el caso de las carreras de caballos, la tasa es del quince por ciento (15%).
- iii. Los espectáculos cinematográficos están sujetos a un diez por ciento (10%).

- iv. Los conciertos de música en general no tienen impuesto, es decir, cero por ciento (0%).
- v. Los espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo, también se gravan a cero por ciento (0%).
- vi. Por último, otros espectáculos públicos se gravan con una tasa del diez por ciento (10%).

El impuesto se abonará de la siguiente manera:

- a) En el caso de espectáculos permanentes, se deberá pagar el segundo día hábil de cada semana, correspondiente a los eventos realizados la semana anterior.
- b) Para espectáculos temporales o eventuales, el pago se efectuará el segundo día hábil después de su realización.
- c) De manera excepcional, en situaciones de espectáculos eventuales y temporales donde haya indicios de incumplimiento de la obligación fiscal, la Administración Tributaria Municipal tiene la autoridad para fijar y requerir el pago del impuesto en la fecha y lugar del evento.

2.1.2.1.8. Contribuciones

Se trata de un impuesto cuya obligación se origina en los beneficios que provienen de la ejecución de obras públicas o de actividades del estado.

a. ESSALUD

ESSALUD es el sistema de Seguro Social de Salud que busca brindar cobertura a los asegurados y a sus beneficiarios, mediante la entrega de servicios de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y sociales que forman parte del régimen

contributivo de la Seguridad Social en Salud, además de otros seguros relacionados con riesgos humanos.

Según (SUNAT, 2020), el aporte a ESSALUD es de cargo del empleador. Si uno es trabajador activo, el empleador es responsable de la declaración y pago de la contribución; si uno es pensionista el empleador es responsable de la retención de tu aporte, así como de la declaración y pago.

Base Imponible

La base sobre la que se calcula el impuesto se compone del monto de la remuneración generada durante el mes.

Cálculo de los aportes

- **Trabajadores en actividad:** El porcentaje que se aplicará es del 9% sobre el salario. Además, el salario mínimo sujeto a aseguramiento no debe ser menor que la Remuneración Mínima Vital.
- **Pensionistas:** La tasa que se aplica es del 4% sobre el monto de la pensión.

Declaración y pago del Impuesto

El Empleador es responsable de efectuar la contribución a Essalud, debiendo presentar y pagar los aportes de manera mensual a través de la Planilla Electrónica. Esta presentación puede realizarse desde el primer día hábil del mes siguiente al que surge la obligación de realizar los pagos a la ONP.

El empleador debe utilizar el PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual N° 0601, a excepción de aquellos que empleen a Trabajadores del hogar y a empleadores ocasionales de trabajadores de construcción civil.

b. SENATI

La Contribución a SENATI es un aporte establecido por la Ley No. 26272, el cual proporciona a las empresas industriales contribuyentes la ventaja de ofrecer a su personal la capacitación en carreras técnicas, mejorando así su desempeño laboral y formando profesionales capacitados para llevar a cabo actividades productivas en el ámbito industrial.

Sujetos afectos al pago de la contribución

1. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3), y aquellas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantenimiento.
2. Solo deberán pagar las empresas que hayan tenido un promedio de más de veinte (20) trabajadores en el año anterior.
3. Las empresas que cuenten con un promedio de menos de veinte (20) empleados podrán realizar su aporte a la Contribución de manera voluntaria, pagando una suma equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) actual.

Base Imponible de la Contribución

Se compone del total de los salarios pagados mensualmente al personal involucrado en la actividad industrial, así como en las tareas de instalación, reparación y mantenimiento.

Tasa de la contribución

Es del 0.75% y se calcula sobre la suma total de los salarios de los empleados que desempeñan labores en las actividades sujetas a impuesto.

Plazo de pago

El pago de la contribución se efectuará de forma mensual dentro de los primeros doce (12) días hábiles del mes posterior al que se realizaron los pagos de las remuneraciones.

c. SENCICO

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, conocido como SENCICO, es una institución pública descentralizada que forma parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Su labor se centra en mejorar la calidad de vida de las personas a través de programas de formación laboral dirigidos a la industria de la construcción.

Están obligados a pagar la contribución a SENCICO aquellos individuos y entidades que generan ingresos mediante la realización de actividades relacionadas con la construcción.

Cálculo de la contribución

En este sentido, para determinar la base imponible es necesario considerar el total de los ingresos que se han percibido o facturado al cliente con respecto a los materiales, la mano de obra, los gastos generales, los beneficios y otros conceptos. Sobre esta base imponible se aplicará la alícuota del 0.2%.

Es fundamental tener en cuenta que la obligación de abonar la contribución al SENCICO surge en el momento en que se emite el comprobante de pago o cuando se reciben los ingresos, según cuál de estos eventos suceda primero.

La base legal de la tasa a aplicar se encuentra vigente desde el año 1996. Base Legal: Art. 21° del Decreto Legislativo 147 y Art. 1° de la Ley 26485.

Para mejor interpretación de la parte literaria de los Impuestos directos, indirectos, contribuciones y tasas, se propone la aplicación práctica de los principales impuestos directos, indirectos, contribuciones y tasas que se aprecia en el Anexo N° 2.

2.1.2.1.9. Tasas de prestaciones por servicios

Es un tributo cuya obligación surge de la prestación concreta de un servicio público específico para el contribuyente por parte del Estado. No se considera una tasa el pago que se obtiene por un servicio basado en un contrato.

Las tasas pueden clasificarse en varias categorías, tales como:

- **Arbitrios:** estas son tasas que se abonan por la provisión o mantenimiento de un servicio público.
- **Derechos:** representan tarifas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo estatal o por el uso y aprovechamiento de bienes públicos.

Licencias: son tasas que se aplican a la obtención de autorizaciones específicas para llevar a cabo actividades de beneficio privado que están sujetas a control o supervisión. Es importante que las contribuciones y tasas se destinen únicamente a cubrir los costos de las obras o servicios que justifican la obligación.

2.1.2.2. Impuestos indirectos administrados por el Gobierno Nacional

2.1.2.2.1. Impuesto general a las ventas

Según la (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2022) Es el impuesto que se debe pagar cuando se compra bienes muebles o cuando una empresa presta sus servicios, tanto como persona natural o jurídica.

El IGV se aplica sobre el monto acordado a pagar, lo que da como resultado el “monto total a pagar”, llamado también “valor de venta”. (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2022)

Tasa del IGV

La tasa es del 16%, que incluye un 2% por el Impuesto de Promoción Municipal, resultando en un total del 18% que se aplica al monto acordado.

Operaciones afectas al IGV:

- Comercialización de bienes muebles en el país, a través de cualquier forma.
- Provisión o uso de servicios dentro del territorio nacional.
- Acuerdos de construcción en Perú.
- Venta inicial de propiedades por parte de los constructores.
- Importación de mercancías.

2.1.2.2.2. *Impuesto selectivo al consumo*

Según (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2022) Es el impuesto que se paga a la Sunat cuando se compra bienes como bebidas alcohólicas, cigarrillos o combustibles (excepto aquellos combustibles exonerados hasta el 30 de junio de 2022, mediante el Decreto Supremo N° 068-2022-EF).

Su objetivo es desincentivar el consumo de estos productos, ya que provocan efectos negativos en el ámbito personal, social y medioambiental.

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) también requiere un mayor pago de impuestos a los compradores con mayor capacidad adquisitiva, quienes adquieren bienes de lujo como vehículos nuevos, licores, bebidas energéticas e hidratantes, entre otros.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a pagar este impuesto son:

- Productores o empresas involucradas en la venta de dichos productos en el país.
- Personas que importan estos bienes gravados.
- Importadores o empresas que se relacionan con la venta de estos productos gravados.

- Organizaciones y titulares de autorizaciones para juegos de azar y apuestas.

Las operaciones gravadas por el ISC son:

- La venta de los bienes establecidos en los apéndices III y IV de la Ley del IGV a nivel de productor y su importación.
- La venta en el país por parte del importador de los bienes especificados en el literal A del apéndice IV de la Ley del IGV.
- Juegos de azar y apuestas, incluyendo loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.
- Mesas de juego en casinos y máquinas tragamonedas que estén en operación.

Nacimiento de la obligación tributaria del ISC

La obligación tributaria inicia en la fecha que el cliente realiza el pago por el producto o cuando entregas el bien. En el caso de los juegos de azar y apuestas, la obligación tributaria se origina cuando la organización recibe el pago.

Una vez originada la obligación tributaria, se deberá pagar el ISC al mes siguiente según el cronograma establecido por la Sunat.

Partidas Arancelarias exoneradas del ISC

Mediante el Decreto Supremo N° 068-2022-EF, se ha excluido del Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por D.S. N° 055- 99-EF, hasta el 30 de junio de 2022, las siguientes partidas arancelarias:

- 2710.12.13.21, 2710.12.19.00, 2710.12.20.00 y 2710.20.00.90: Gasolina para motores que contiene un 7,8% de alcohol carburante en volumen, con un valor de Octano Research (RON) de al menos 84 y menos de 90.

- 2710.12.13.29, 2710.12.19.00, 2710.12.20.00 y 2710.20.00.90: Otras gasolinas para motores que presentan un número de Octano Research (RON) mayor o igual a 84, pero inferior a 90.
- 2710.12.13.31, 2710.12.19.00, 2710.12.20.00 y 2710.20.00.90: Gasolina para motores que contiene un 7,8% de alcohol carburante en volumen, con un número de Octano Research (RON) igual o superior a 90 y menor a 95.
- 2710.12.13.39, 2710.12.19.00, 2710.12.20.00 y 2710.20.00.90: Otras gasolinas para motores con un número de Octano Research (RON) de al menos 90 y menos de 95.
- 2710.19.21.11 y 2710.19.21.99: Gasoils (gasóleo).
- 2710.20.00.11: Diésel B2, con un contenido de azufre de 50 ppm o menos.
- 2710.20.00.12 y 2710.20.00.13: Diésel B5 y Diésel B20, ambos con un contenido de azufre de 50 ppm o inferior.
- 2710.20.00.19: Otras mezclas de Diésel 2 con Biodiésel B100.

2.1. Marco conceptual (Palabras clave)

- a) **Contribuyente:** Se refiere a un individuo con derechos y responsabilidades ante una entidad pública, quien está obligado a cumplir con el pago de tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales) con el propósito de contribuir al desarrollo del país.
- b) **Conciencia tributaria:** Se trata de la comprensión que tienen las personas acerca de las obligaciones fiscales establecidas por la legislación, con el fin de cumplirlas de manera voluntaria.
- c) **Cultura tributaria:** Se refiere al grado de comprensión que tienen las personas en una sociedad acerca del sistema de impuestos y sus funciones.
- d) **Educación tributaria:** La educación fiscal busca difundir conceptos, principios y actitudes que promuevan la responsabilidad fiscal y se opongan a comportamientos fraudulentos.
- e) **Evasión tributaria:** Es la práctica ilegal en la que individuos o empresas omiten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya sea mediante la ocultación de ingresos, la manipulación de deducciones o el uso de estrategias fraudulentas para pagar menos impuestos de los que les corresponde, lo que resulta en una disminución de los ingresos del Estado y puede comprometer la equidad del sistema tributario y la financiación de servicios públicos.
- f) **Exoneración tributaria:** Es un beneficio fiscal que consiste en la liberación total o parcial del pago de impuestos a ciertas entidades, actividades o ingresos específicos. Este mecanismo se aplica generalmente para fomentar el desarrollo económico, incentivar inversiones, promover la creación de empleo o apoyar sectores considerados prioritarios, como la educación, la salud o el medio ambiente. La exoneración puede ser temporal o permanente y varía según la legislación de cada país.
- g) **Fiscalización:** Se refiere al proceso de examen, control y verificación que lleva a cabo la Administración Tributaria en relación con los impuestos que gestiona, sin que sea necesario

que el contribuyente lo solicite, garantizando así el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades tributarias.

h) Obligación tributaria: La obligación tributaria consiste en el deber del contribuyente de cumplir con el pago de impuestos establecidos por la ley, así como de proporcionar la información necesaria para su correcta liquidación y verificación. Esta obligación se enmarca dentro de un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, la cual realiza exámenes, controles y auditorías de manera proactiva, asegurando así que los contribuyentes efectúen sus aportes conforme a la normativa vigente, sin necesidad de que los contribuyentes lo soliciten.

i) Tributación: Es una obligación, usualmente de carácter monetario, que el Estado impone bajo su autoridad, conforme a una legislación, para financiar los gastos necesarios para alcanzar sus objetivos. El Código Tributario regula las relaciones legales que surgen de los tributos. A este respecto, el término "tributo" abarca de manera general impuestos, contribuciones y tasas.

j) Tributo: Es un aporte monetario que el Estado solicita en el ejercicio de su autoridad, fundamentado en la capacidad de pago de los ciudadanos según lo estipulado por la ley, con el objetivo de financiar los gastos necesarios para alcanzar sus objetivos.

k) Impuesto: Los impuestos son aportaciones (ya sea monetarias o en bienes) que se deben realizar obligatoriamente y que nos permiten colaborar en el fortalecimiento de la economía nacional.

l) Tasa: Es el impuesto que se abona como resultado de la prestación concreta de un servicio público, asignado específicamente al contribuyente, por parte del Estado. Un ejemplo de esto son los derechos arancelarios relacionados con los Registros Públicos.

m) Contribuciones: Es el impuesto cuyo hecho generador son las ganancias obtenidas a través de la realización de obras públicas o actividades estatales, como ocurre con la Contribución al SENCICO.

n) Tributos Directos: Son impuestos que afectan directamente la riqueza de individuos o empresas. Algunos ejemplos son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre sociedades y el impuesto al patrimonio, entre otros.

o) Tributos Indirectos: Se trata de impuestos que se imponen sobre bienes y servicios, impactando de manera indirecta la riqueza de los individuos. El más conocido de estos es el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.2. Antecedentes de investigación

2.3.1. A nivel internacional

Según (Bordones Rojas, Caraballo Torrealba, & Guevara Patacón, 2019) En el artículo titulada; **Conciencia tributaria en los contribuyentes de Venezuela**, de la Universidad de Carabobo, para la presentación del presente artículo, tiene como objetivo principal de esta investigación: Concientizar a los contribuyentes del sector parcelas II circuito 1 en materia tributaria mediante procesos de motivación, difusión e información para modelar los hábitos de comportamientos tributarios. El comportamiento tributario no adecuado ha impactado negativamente el crecimiento del país, debido a que los ciudadanos no muestran interés en adquirir conocimientos sobre cuestiones fiscales, lo que podría contribuir al desarrollo del país. Esta situación está vinculada a la alta tasa de informalidad que presentan los ciudadanos venezolanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por lo tanto, se propone la necesidad de fomentar una adecuada conciencia tributaria entre los habitantes del sector Parcelas II del Municipio Anaco, Estado Anzoátegui, implementando procesos de información y sensibilización.

La población venezolana carece de una cultura tributaria adecuada, lo que se debe a la falta de información. Como resultado, la mayoría de las personas opta por permanecer en la informalidad. Es fundamental que el gobierno se concentre en educar a los ciudadanos sobre temas de tributación y la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales. Esto implica enseñar comportamientos tributarios responsables a través de diferentes medios, como seminarios, talleres, charlas y campañas informativas, con el objetivo de fomentar una conciencia tributaria adecuada en la ciudadanía.

2.3.2. A nivel nacional

Según (Burga, 2015) Tesis titulada: **Cultura Tributaria y Obligaciones tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra**, en la Universidad San Martín de

Porres, para optar el grado de Contador Público, tiene como objetivo principal es incentivar a las empresas a que su participación en las charlas de cultura tributaria sea un hecho, y de tal manera conozcan el destino de los tributos que contribuyen, hacer entender la significancia de los impuestos y educarse sobre las sanciones que establece la Administración Tributaria; si los logrará un excelente planeamiento tributario obtenido así es el desempeño y el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarios, eludiendo evasiones o elusión por parte de las personas. La investigación es de nivel descriptivo, conformado por una población de 78 trabajadores del Emporio Gamarra, tomando como muestra a 40 personas que colaboran con la encuesta.

En conclusión, por la falta de una información adecuada y conciencia tributaria en el país, se analiza el incumplimiento con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales; y la falta de la concientización en los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, origina que caigan en infracciones y sanciones tributarias; aquellos contribuyentes siempre tienden a ser informal, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su Administración Tributaria.

(Solórzano, 2011), Tesis titulada: **La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú**, de esta investigación es fortalecer lo determinado empleando una estrategia que permita acabar de algún modo el interés de los docentes para el mejoramiento de la enseñanza de los valores ciudadanos y tributaria mediante los docentes. En conclusión, se destaca que en los últimos años en Perú ha habido un aumento acelerado en la evasión tributaria, la informalidad y la corrupción. Esta situación ha sido respaldada por estudios y encuestas que reflejan la percepción de los ciudadanos, quienes consideran que estos problemas se han normalizado y son tolerados en el país. Asimismo, se indica que la única forma de enfrentar estas actividades ilegales es a través de la promoción de una cultura tributaria. Para lograr esto, es necesario fortalecer los proyectos existentes y desarrollar

programas que involucren a nuestros aliados estratégicos, los docentes. Estos educadores tienen el potencial de impartir conocimientos y valores a los estudiantes en los niveles de Educación Primaria y Secundaria, lo que permitirá que en el futuro los niños y adolescentes se conviertan en ciudadanos y líderes ejemplares que contribuyan a erradicar la corrupción y la evasión tributaria.

(Lopez, 2014), el trabajo de investigación intitulada **“La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país”**, En conclusión, existen diversas causas que contribuyen a la evasión fiscal, lo que impacta negativamente en el desarrollo del país. Es fundamental fomentar entre los ciudadanos la conciencia sobre la relevancia de la tributación, que es un deber hacia el estado y esencial para garantizar una gestión eficiente en beneficio de la población. Esta investigación es de carácter cualitativo y descriptivo, y se llevó a cabo un análisis de documentación e información original. Los hallazgos indican que el Estado peruano busca promover la formalización de la economía, dado que el 70% de esta opera en el sector informal, mientras que solo el 30% corresponde al sector formal. Hay múltiples razones por las cuales muchas personas no declaran sus ingresos, lo que les lleva a evadir impuestos. Además, se descubrió que la evasión fiscal relacionada con el Impuesto General a la Ventas (IGV) ha disminuido del 49,10% al 34,70% en la última década, lo que representa una reducción de 14,40%. Del mismo modo, se reveló que el 78% de los ingresos tributarios financian el presupuesto del país. En su mayor parte, la recaudación tributaria proviene del IGV e ISC, que representan el 50% del total (43% e 7% respectivamente), seguido del Impuesto a la Renta (IR) con un 46%, y de importaciones o aranceles y otros impuestos, que comprenden el 3% cada uno. La mayoría de los ingresos del país se generan a partir de impuestos indirectos, como el IGV e ISC, que son tributos que todos los ciudadanos pagamos sin excepción, evidenciando la inequidad de nuestro sistema fiscal. Además, esto implica que la carga tributaria recae desproporcionadamente sobre los contribuyentes cumplidores, en detrimento

de aquellos que evaden impuestos. La evasión fiscal tiene un impacto significativo en el país y el elevado porcentaje de evasión tributaria limita el desarrollo económico. La falta de recursos estatales impide inversiones en áreas cruciales como educación, tecnología, salud pública e infraestructura, lo que a su vez genera problemas más graves, como el rezago educativo y el desempleo. Estos problemas conllevan a cuestiones sociales adicionales como la pobreza, la delincuencia y la drogadicción, que no solo perjudican al país, sino que también obstaculizan su crecimiento.

(Aguirre, A. & Silva, O, 2013), Tesis titulada: **Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo**; a través de esta investigación se analizaron las causas que motivan a los comerciantes para evadir el pago de sus tributos. Se llevó a cabo una encuesta a una muestra de 77 empresas de abarrotes situadas en la Urbanización Palermo. La investigación revela que las principales razones para la evasión tributaria son la falta de información sobre temas fiscales, el deseo de obtener mayores ingresos, la carga tributaria excesiva, la complejidad del proceso de tributación y la tendencia a acogerse a regímenes inapropiados, lo que les permite evadir sus obligaciones fiscales. Además, se menciona que el 75% de los comerciantes de abarrotes laboran un promedio de 6 días a la semana. El 61% genera ventas diarias que oscilan entre 1001 y 5000 soles, mientras que el 40% del sector encuestado declara ventas mensuales de entre 5001 y 10000 soles. Esta información sugiere que las ventas superan los ingresos reportados, lo que indica una evasión parcial en el pago del IGV y el IR. En conclusión, se argumenta que coincide con lo planteado por el autor Tarrillo, quien señala la necesidad de una adecuada difusión por parte del Estado sobre los tributos. Esto da lugar a la falta de cultura y conciencia tributaria entre los comerciantes, lo que aumenta el riesgo de que los contribuyentes caigan en la evasión fiscal.

(Tarazona, I & Veliz de la Villa, S, 2013), Tesis titulada: **Cultura tributaria en la formalización de las Miles, provincia de Pomabamba, Ancash (Caso: Micro empresa T&L S.A.C)**. El objetivo de esta investigación es evidenciar los beneficios y obligaciones que el estado ofrece a las pequeñas y medianas empresas (Mypes) que se encuentran formalizadas. Los resultados obtenidos permitirán contribuir a la reducción de la informalidad mediante la difusión de guías informativas que brinden orientación adecuada, necesaria y actualizada sobre cómo establecer una microempresa y los pasos a seguir para una correcta formalización como Mypes. Se observó que el desconocimiento de las obligaciones y beneficios tributarios generó desaprobación entre la mayoría de los accionistas, lo que dificultó su formalización. Esto se debe a los altos costos asociados con la constitución de empresas en la provincia, así como a la necesidad de realizar trámites en ciudades fuera de Pomabamba (Huaraz y Lima), y al tiempo que se requiere para obtener respuestas sobre los permisos de las diferentes entidades. La investigación concluyó que hay un bajo nivel de cultura tributaria, lo cual está vinculado a un elevado índice de informalidad. Esta situación se atribuye a la falta de orientación y capacitación proporcionada por las instituciones responsables, que son, en gran medida, ausentes en la provincia de Pomabamba. Como resultado, la empresa T&L S.A.C cometió varios errores durante su proceso de formalización. Además, el gobierno provincial no cuenta con una política o plan de acción para difundir información sobre temas tributarios, lo que contribuye a la alta informalidad en la jurisdicción. Por esta razón, la empresa T&L S.A.C todavía no posee una Licencia de Funcionamiento.

(Cabello, 2013), Tesis titulada: **La conciencia tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría de los establecimientos de hospedajes en la ciudad de Tingo María**. El propósito fundamental de este estudio es determinar el grado de conciencia tributaria que influye en la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría, una conducta que se considera un factor clave para la escasa recaudación de este tributo. De acuerdo

con los resultados obtenidos, se concluyó que la conciencia tributaria es bastante baja, con un 53.57%, ya que los contribuyentes de establecimientos de hospedaje no están cumpliendo con su aporte de manera adecuada, lo que resulta en un nivel moderado de evasión del impuesto a la renta del 46.43%. Esto sugiere que los propietarios evaden impuestos y carecen de conciencia sobre la obligación de pagar conforme a la ley. Además, se observa que los propietarios no están informados sobre el propósito y destino de la recaudación de tributos, lo que indica que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria no está implementando los mecanismos o herramientas adecuados para una efectiva difusión de información tributaria, lo cual facilitaría el proceso de concienciación de los contribuyentes. La información tributaria proporcionada por la administración es insuficiente debido a la escasa difusión, lo que impide una mejora en la conciencia tributaria de los contribuyentes. Se ha identificado una falta de cultura tributaria tanto en términos éticos como culturales por parte de los contribuyentes, lo que se atribuye a su desconocimiento sobre la importancia de contribuir correctamente al Estado y los beneficios que esto conlleva para la sociedad.

2.3.3. A nivel local

Según (Huamani, 2019) en su tesis titulada **“Influencia de la cultura tributaria de los principales contribuyentes afectos al régimen general de renta en el cumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas, del departamento del Cusco, 2017”** se busca demostrar la relación entre Cultura Tributaria de los contribuyentes afectos al Régimen General de Renta y su influencia en el cumplimiento voluntario del pago de impuestos como el Impuesto General a las Ventas o IVA, en el departamento de Cusco, nuestra muestra de estudio fueron 87 principales contribuyentes de la Región de Cusco afectos al Régimen General de Renta, para verificar esta relación o incidencia directa se examinaron los factores principales de incumplimiento de pago del IGV de análisis de estos factores se determina que estos obedecen a diversos factores, como los valores cívicos, conocimientos y actitudes de los

contribuyentes frente al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, podemos destacar uno de los factores predominantes en esta investigación, la cual está dirigida al quiebre entre los impuestos que se pagan y como estos se invierten o redistribuyen en el país, ya que la desazón sobre los que no pagan sus impuestos es una brecha por trabajar. En relación con la cultura tributaria de los principales contribuyentes de la Región del Cusco y su influencia en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, encontramos que efectivamente están relacionadas xiii de forma directa, ya que a mayor cultura tributaria mayor cumplimiento del pago de impuesto como el IGV. Del mismo, al verificar las estrategias llevadas a cabo por SUNAT para reducir el incumplimiento tributario del IGV, se observa que los programas que implanto están en proceso, ya que la Administración Tributaria desde el año 2017 empieza con una serie de programas que incluyen realizar actividades directamente en la educación básica regular, con los mismos colaboradores de la Administración Tributaria, la implantación de los Núcleos de apoyo contable y fiscal con la colaboración estratégica de las universidades y los estudiantes de las facultades de contabilidad, administración y derecho.

Según (Boas, 2021) en su tesis titulada **“Cultura tributaria en los comerciantes de la Asociación Mercado Ferial El Molino II y la recaudación tributaria en el nuevo RUS - Cusco, años 2017 – 2019”** tiene como problema general ¿Cuál es la relación entre la cultura tributaria de los comerciantes de la Asociación Mercado Ferial El Molino II y la recaudación tributaria en el Nuevo RUS?, como objetivo general “Determinar la relación entre la cultura tributaria de los comerciantes de la Asociación Mercado Ferial El Molino II y la recaudación tributaria en el Nuevo RUS”, proponiendo como hipótesis general la existencia de una relación significativa entre ambas variables. La investigación adopta un enfoque mixto y holístico, con un alcance correlacional y un diseño básico, no experimental, de carácter transversal. La población estudiada está compuesta por 1,081 comerciantes distribuidos en 36 pabellones, de los cuales se extrajo una muestra de 284 comerciantes utilizando una fórmula estadística para

poblaciones limitadas. Para la recolección de datos cualitativos y cuantitativos se emplearon entrevistas diseñadas específicamente y encuestas, lo que permitió recoger información pertinente para cumplir con los objetivos y validar las hipótesis planteadas. El análisis de los datos se llevó a cabo utilizando el software estadístico IBM® SPSS, lo que asegura la fiabilidad de los resultados. Posteriormente, se realizó una discusión de los resultados que apoya las conclusiones obtenidas. Las conclusiones se fundamentaron en los objetivos del estudio y las recomendaciones se elaboraron en función de la justificación y las conclusiones alcanzadas en la investigación.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de la investigación

a. Hipótesis General

El nivel de cultura tributaria incide significativamente en los impuestos directos e indirectos en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

b. Hipótesis Específicas

- El nivel de cultura tributaria incide significativamente en los impuestos directos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.
- El nivel de cultura tributaria incide significativamente en los impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

3.2. Identificación de variables e indicadores

- Variable Independiente

Cultura tributaria

- Variable Dependiente

Impuestos directos e indirectos

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente:	La cultura tributaria es el conjunto de valores que se manifiestan en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios. Estos valores incluyen la ética personal, el respeto a la ley, la responsabilidad ciudadana y la solidaridad social de los contribuyentes	Conocimiento Tributario	Educación tributaria
Cultura Tributaria		Valores	Deberes tributarios
			Derechos tributarios
		Conciencia tributaria	Beneficios tributarios
			Procedimientos tributarios
		Régimen de perfeccionamiento	Beneficios
		Pasivo	Plazos
		Documentación exigible	
Y Variable Dependiente:	Los impuestos directos gravan el capital de nuestros ingresos o patrimonios. Mientras que los impuestos indirectos gravan los actos de consumo que se realicen con dichas riquezas, o los actos de transmisión	Impuestos directos	Impuesto a la renta
Impuestos directos e indirectos		administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones	Imp. a las Transacciones financieras
			Imp. temporal a los activos netos
			Imp. a la importación (arancel)

de los bienes que formen parte del patrimonio.	Impuestos municipales
	Impuesto a las apuestas
	Impuestos a los juegos
	Contribuciones
	ESSALUD
	SENATI
	SENCICO
Impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones	Impuesto de general a las Ventas
	Impuesto selectivo al consumo

Fuente. *Elaboración propia*

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Ámbito de estudio: localización política y geografía

El presente estudio se realizará a los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la Unsaac del distrito, provincia y departamento del Cusco.

Figura 16.

Fotografía de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco



Fuente. *Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC, 2023*

4.2. Tipo y nivel de investigación

Diseño de investigación es no experimental, siendo entonces una investigación descriptiva - explicativa debido a que pretende caracterizar el:

Conjunto de conocimiento, valores y actitudes relacionadas a los tributos, así como al nivel de conciencia en relación a los deberes y derechos que provienen para los sujetos activos y pasivos, donde el sujeto activo es el Estado y el sujeto Pasivo es el ciudadano de esa manera existe una relación tributaria. (Armas & Colmenares, 2009)

Este estudio de investigación se caracteriza por ser de nivel descriptivo-explicativo, manifestando su componente descriptivo en la fase inicial de recolección de datos e información acerca de las características, propiedades, aspectos o dimensiones de los individuos, así como de los procesos naturales o sociales. Por otro lado, se revela como explicativo en un nivel más profundo y riguroso, con la intención de validar hipótesis causales o explicativas, descubriendo así nuevas leyes científico-sociales o ciertas teorías sociales que aclaren las relaciones causales de los fenómenos y sucesos del sistema y los procesos sociales. (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018, págs. 134-135)

El presente trabajo de investigación es de nivel descriptivo – explicativo.

4.3.Unidad de análisis

Estará constituida por los estudiantes de la Facultad de Administración de la Unsaac del distrito, provincia y departamento del Cusco.

4.4. Población de estudio

La población de estudio está determinada por los 895 estudiantes de la Facultad de Administración de la Unsaac del distrito, provincia y departamento del Cusco.

4.5. Tamaño de muestra

El tamaño de la muestra ha sido establecido a través de la siguiente formula:

$$n = \frac{z^2 (p)(q)N}{e^2 (N - 1) + z^2 (p)(q)} = n = \frac{1.96^2(0.50)(0.50)199}{0.05^2(199 - 1) + 1.96^2(0.50)0.50} = 269$$

En ese sentido, se consideró como muestra un total de 269 alumnos egresados de la Escuela Profesional de Administración de la UNSAAC, pertenecientes al distrito, provincia y departamento del Cusco. La relación de los alumnos encuestados se presenta en el Anexo N° 4.

4.6. Técnicas de selección de muestra

En el presente trabajo de investigación, se utiliza un muestreo probabilístico, dado que se seleccionó un segmento de la población. Debido a que la población es considerable, se eligió un subconjunto para realizar el análisis, lo cual se conoce como muestreo probabilístico.

4.7. Técnicas de recolección de información

Las técnicas de recolección de información aplicadas en la investigación serán:

- a. **Encuesta** y tendrá como instrumento **cuestionario** virtual.
- b. **Análisis documental** y tendrá como instrumento **análisis documental**.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información

El resultado del procesamiento de datos obtenidos en el cuestionario aplicado a los estudiantes de la unidad de análisis, será analizado haciendo uso del Excel y de la estadística descriptiva de SPSS 27; para luego, proceder a la respectiva interpretación.

4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas

Se aplicará el análisis documental en base a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los estudiantes.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS Y RESULTADOS

5.1. Análisis interpretación y discusión de resultados

En este capítulo se presentan los resultados de una encuesta aplicada a 50 egresados de la Facultad de Administración y Turismo de la Unsaac, que constituyen la muestra de la investigación. A través de diversos gráficos, se exponen las respuestas obtenidas para cada ítem y dimensión.

5.2. Diagnóstico

La estructura orgánica establece cómo se distribuye la autoridad, la responsabilidad y la comunicación dentro de una organización. Se puede visualizar mediante un organigrama, que ilustra la jerarquía de los diversos niveles organizacionales y sus interconexiones.

La estructura orgánica de la Facultad de Administración y Turismo, está compuesta por diversos departamentos y unidades funcionales que trabajan de manera coordinada para cumplir con los objetivos académicos y administrativos de la institución:

Figura 17.

Estructura orgánica de la Facultad de Administración y Turismo



Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, el plan de estudios de una carrera profesional es un compendio que detalla minuciosamente los cursos, asignaturas o módulos que el estudiante debe completar para obtener el título correspondiente. Este documento está concebido con el propósito de dirigir el desarrollo académico del estudiante y garantizar que adquiera los conocimientos, habilidades y competencias esenciales para desempeñarse en la profesión asociada a esa carrera específica.

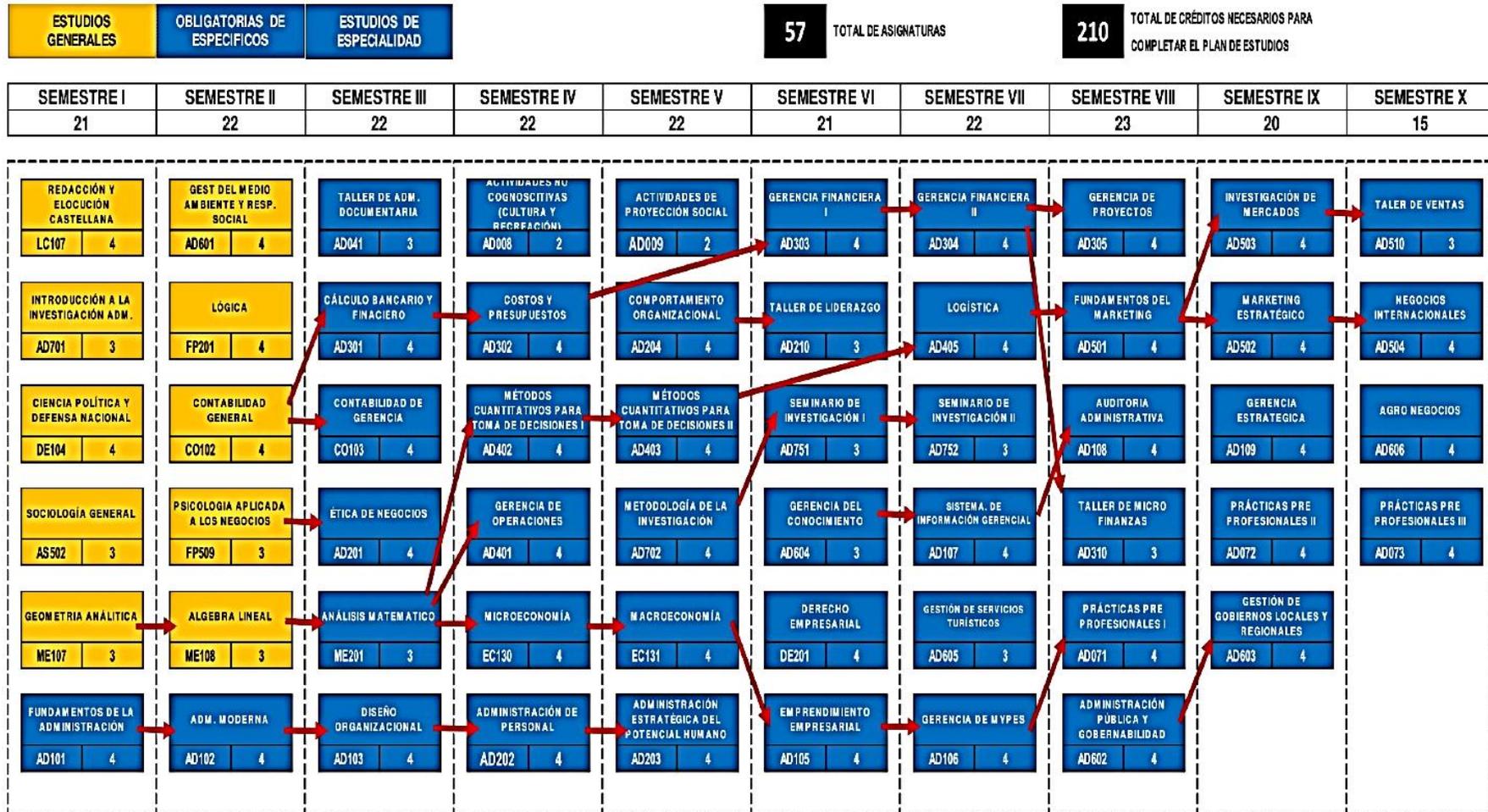
Del concepto de la malla curricular se puede apreciar que las asignaturas vinculadas al estudio del aspecto tributario son:

- Contabilidad General
- Taller de Micro Finanzas
- Gestión de Gobiernos Locales y Regionales

A continuación, se muestra el plan de estudios de la Escuela Profesional de Administración perteneciente a la Facultad de Administración y Turismo:

Figura 18.

Plan de estudios de la escuela profesional de administración, Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo



Fuente: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC

Figura 19.*Áreas Curriculares*

CATEGORÍAS	OFRECIDOS	PESO	EXIGIDOS	PESO
EG + EGT (obligatorios)	35	16.2%	35	16.7%
OEES (obligatorios)	63	29.2%	63	30.0%
*EEEP (electivos)	35	16.2%	29	13.8%
OEEP (obligatorios)	65	30.1%	65	31.0%
AEX (obligatorios)	4	1.9%	4	1.9%
OPPP (obligatorios)	14	6.5%	14	6.7%
TOTAL CR.	216	100%	210	100%

LEYENDA:

Estudios Generales	EG
Estudios Generales Transversales	EGT
Estudios Obligatorios Especificas	OEES
Estudios Electivos De Especialidad	EEEP
Estudios Obligatorios De Especialidad	OEEP
Actividades Extracurriculares	AEX
Practicas Pre Profesionales	OPPP

Fuente: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC

5.3. Cuestionario

1. ¿Es usted egresado o está cursando el último semestre de la Facultad de Administración y Turismo?

Cuadro 2.

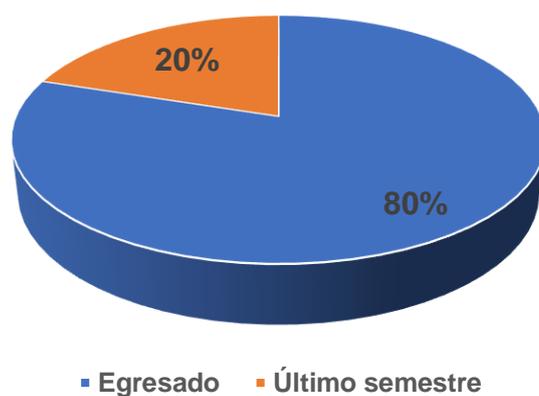
Estudiantes egresados y del último semestre

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Egresado	40	80%
Último semestre	10	20%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 20.

Estudiantes egresados y del último semestre



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 2 y Figura 20 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicaron que son egresados de dicha Facultad, mientras que, el 20% indicaron que son estudiantes que cursan el último semestre.

2. ¿Su plan curricular contempla asignaturas vinculadas al Sistema Tributario?

Cuadro 3.

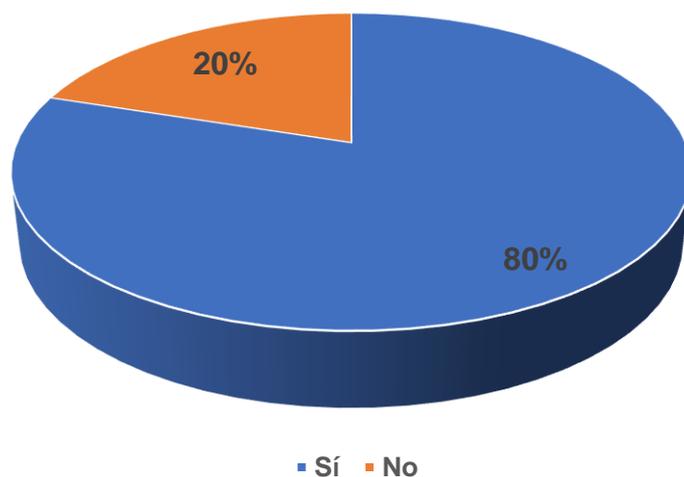
Su plan curricular no contempla asignaturas vinculadas al Sistema Tributario

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 21.

Su plan curricular no contempla asignaturas vinculadas al Sistema Tributario



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 3 y Figura 21 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que su plan curricular NO contempla asignaturas tributarias al Sistema Tributario y el 20% afirma que SÍ.

3. ¿Qué asignaturas vinculadas del Sistema Tributario en forma genérica desarrolla?

Cuadro 4.

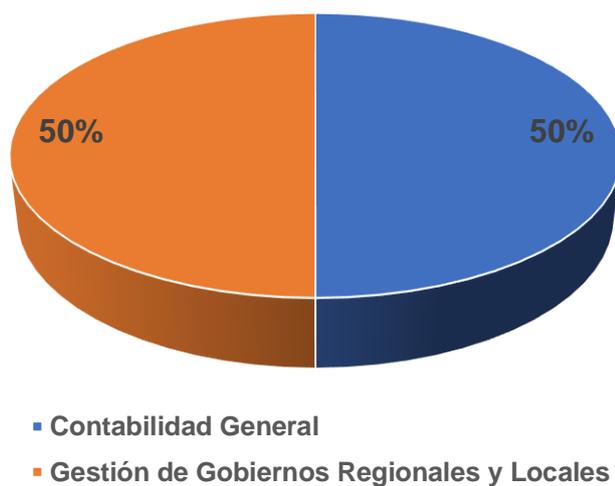
Se desarrolló estudios de la norma tributaria en forma genérica

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Contabilidad General	25	50%
Gestión de Gobiernos Locales y Regionales	25	50%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 22.

Se desarrolló estudios de la norma tributaria en forma genérica



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 4 y Figura 22 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 50% indicó que se desarrolló asignaturas relacionadas a Contabilidad General y el otro 50% indicó que se desarrolló asignaturas relacionadas a Gestión de Gobiernos Regionales y Locales.

4. ¿Tiene usted conocimiento del concepto de tributos directos y su clasificación?

Cuadro 5.

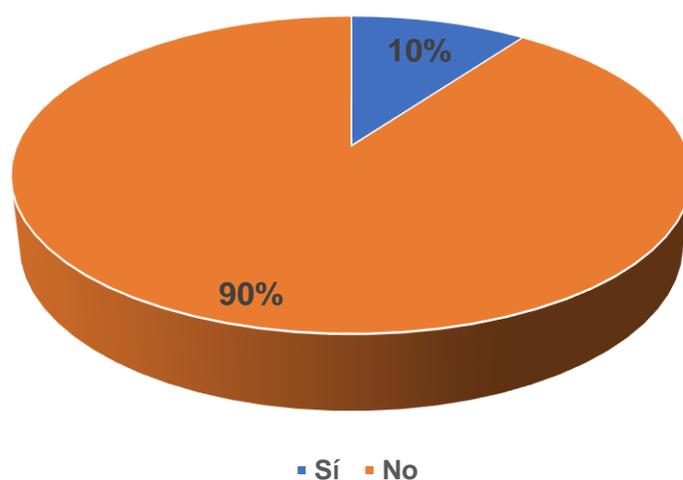
No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos directos

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 23.

No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos directos



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 5 y Figura 23 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indicó que No tiene conocimiento respecto al concepto de los tributos directos y su respectiva clasificación.

5. ¿Tiene usted conocimiento del concepto de tributos indirectos y su clasificación?

Cuadro 6.

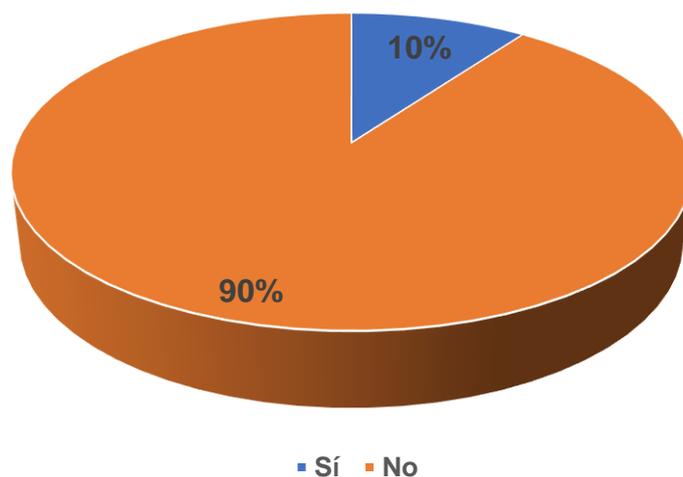
No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos indirectos

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 24.

No tienen conocimiento respecto al concepto de tributos indirectos



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 6 y Figura 24 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indicó que NO tiene conocimiento respecto al concepto de los tributos indirectos y su respectiva clasificación.

6. ¿Tiene usted conocimiento del concepto de contribuciones y su clasificación?

Cuadro 7.

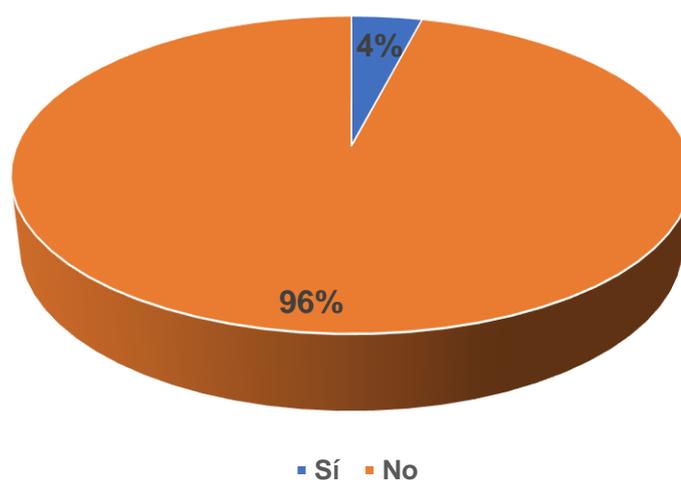
No tienen conocimiento respecto al concepto de las contribuciones

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	2	4%
No	48	96%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 25.

No tienen conocimiento respecto al concepto de las contribuciones



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 7 y Figura 25 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 96% indicó que No tiene conocimiento respecto al concepto de las contribuciones y su respectiva clasificación mientras que el 4%.

7. ¿Los docentes que dictan asignaturas vinculadas a aspectos tributarios son?

Cuadro 8.

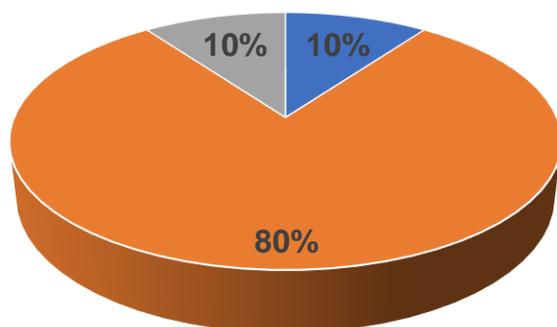
Los docentes que dictan asignaturas de aspectos tributarios son de la Facultad de Administración

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras	5	10%
Docentes de la Facultad de Administración de Empresas	40	80%
Docentes de la Facultad de Derecho	5	10%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 26.

Los docentes que dictan asignaturas de aspectos tributarios son de la Facultad de Administración



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 8 y Figura 26 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que los docentes que dictan asignaturas de aspectos tributarios pertenecen a la Facultad de Administración de Empresas, mientras que el 10% indicó que lo dictan docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, y el resto lo dictan docentes de la Facultad de Derecho.

8. Tiene usted conocimiento de que, ¿Un bajo nivel de cultura tributaria puede manifestarse en altos índices de evasión fiscal y elusión fiscal, resultando en una pérdida de ingresos para el Estado?

Cuadro 9.

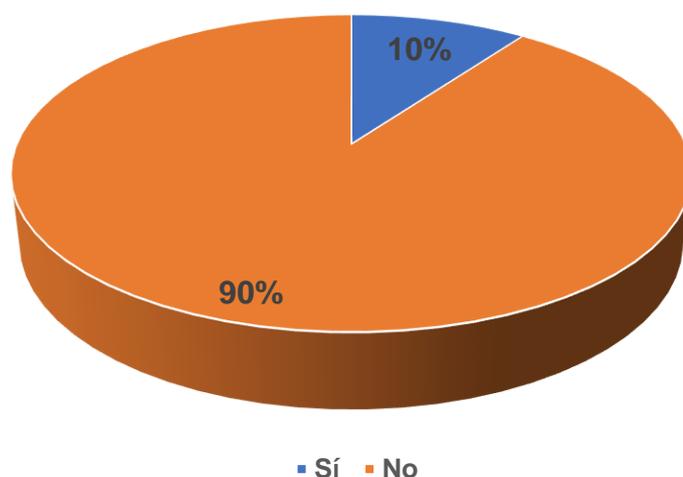
No cuentan con un conocimiento sobre la cultura tributaria

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 27.

No cuentan con un conocimiento sobre la cultura tributaria



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 9 y Figura 27 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indico que NO tienen conocimiento respecto a que un bajo nivel de cultura tributaria puede manifestarse en altos índices de evasión fiscal y elusión fiscal, resultando en una pérdida de ingresos para el Estado.

9. Tiene usted conocimiento de que, ¿La colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado es fundamental para fortalecer la cultura tributaria y promover una participación activa de los ciudadanos en el sistema fiscal?

Cuadro 10.

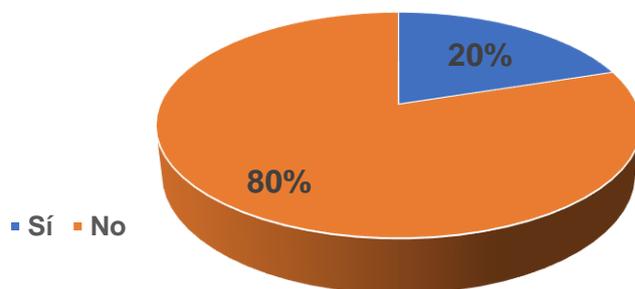
No tienen conocimiento sobre que es la colaboración entre el gobierno y sociedad

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 28.

No tienen conocimiento sobre lo fundamental que es la colaboración entre el gobierno y sociedad



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 10 y Figura 28 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indico que NO tienen conocimiento respecto a que la colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado es fundamental para fortalecer la cultura tributaria y promover una participación activa de los ciudadanos en el sistema fiscal.

10. Tiene usted conocimiento de que, ¿La responsabilidad es un valor clave tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, requiriendo que ambos cumplan con sus obligaciones y que se utilicen adecuadamente los recursos fiscales?

Cuadro 11.

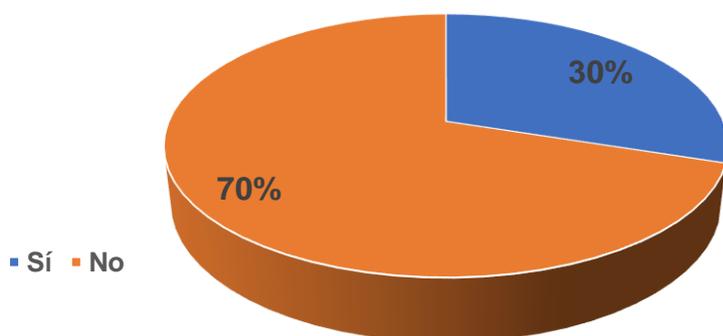
No tienen conocimiento sobre la responsabilidad de los contribuyentes

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	15	30%
No	35	70%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 29.

No tienen conocimiento sobre la responsabilidad de los contribuyentes



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 11 y Figura 29 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 70% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que la responsabilidad es un valor clave tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, requiriendo que ambos cumplan con sus obligaciones y que se utilicen adecuadamente los recursos fiscales.

11. Tiene usted conocimiento de que, ¿Los contribuyentes tienen derecho a conocer y entender claramente las leyes fiscales que les afectan, así como los procedimientos y plazos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Cuadro 12.

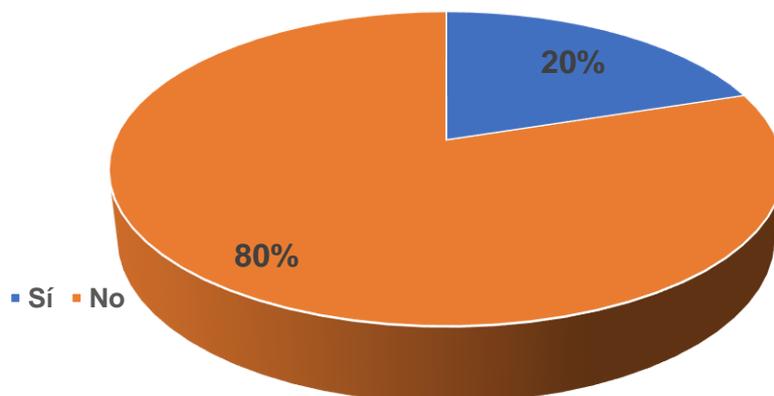
No tienen conocimiento sobre los derechos de los contribuyentes

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 30.

No tienen conocimiento sobre los derechos de los contribuyentes



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 12 y Figura 30 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que los contribuyentes tienen derecho a conocer y entender claramente las leyes fiscales que les afectan, así como los procedimientos y plazos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

12. Tiene usted conocimiento de que, ¿Una sociedad con alta conciencia tributaria comprende que los impuestos son la principal fuente de financiamiento para los servicios públicos esenciales, como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura?

Cuadro 13.

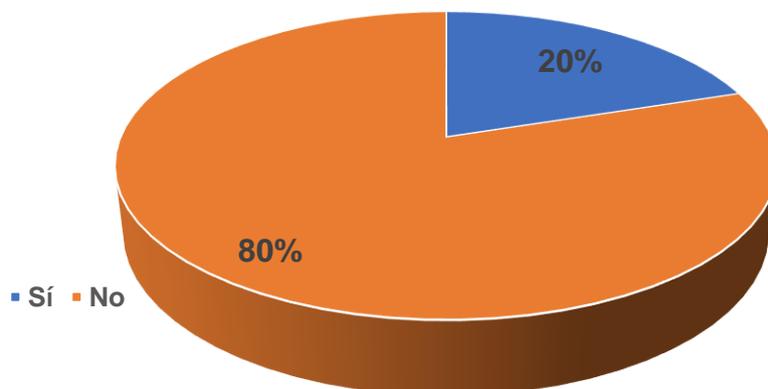
No tienen conocimiento sobre la conciencia tributaria

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 31.

No tienen conocimiento sobre la conciencia tributaria



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 13 y Figura 31 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que una sociedad con alta conciencia tributaria comprende que los impuestos son la principal fuente de financiamiento para los servicios públicos esenciales, como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura.

13. Tiene usted conocimiento de que, ¿El Impuesto a la Renta es un tributo que grava la renta o ganancia obtenida por las personas físicas y jurídicas en un período determinado?

Cuadro 14.

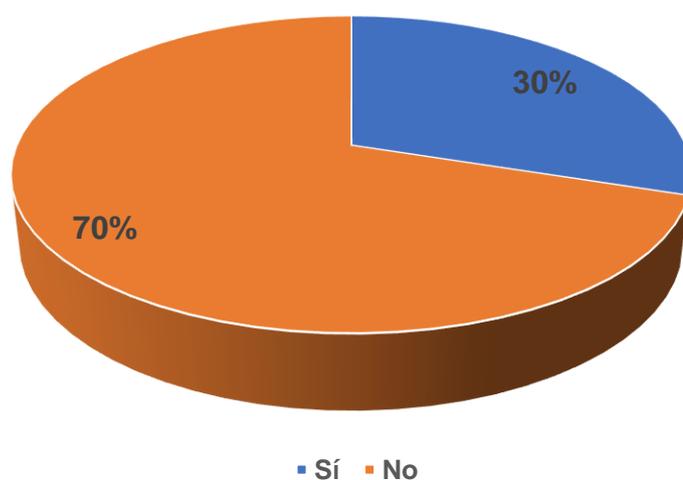
No tienen conocimiento sobre el Impuesto a la Renta

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	15	30%
No	35	70%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 32.

No tienen conocimiento sobre el Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 14 y Figura 32 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 70% indico que NO tienen conocimiento respecto a que el Impuesto a la Renta es un tributo que grava la renta o ganancia obtenida por las personas físicas y jurídicas en un período determinado.

14. Tiene usted conocimiento de que, ¿El derecho arancelario es un impuesto aplicado a las importaciones y exportaciones de bienes?

Cuadro 15.

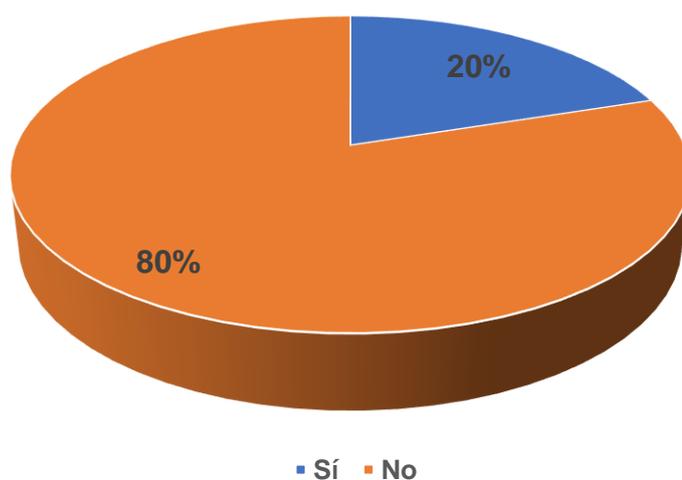
No tienen conocimiento sobre los derechos arancelarios

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 33.

No tienen conocimiento sobre los derechos arancelarios



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 15 y Figura 33 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indico que NO tienen conocimiento respecto a que el derecho arancelario es un impuesto aplicado a las importaciones y exportaciones de bienes.

15. Tiene usted conocimiento de que, ¿El Régimen Único Simplificado (RUS) es un régimen tributario especial diseñado para simplificar el pago de impuestos de los pequeños y microempresarios en Perú?

Cuadro 16.

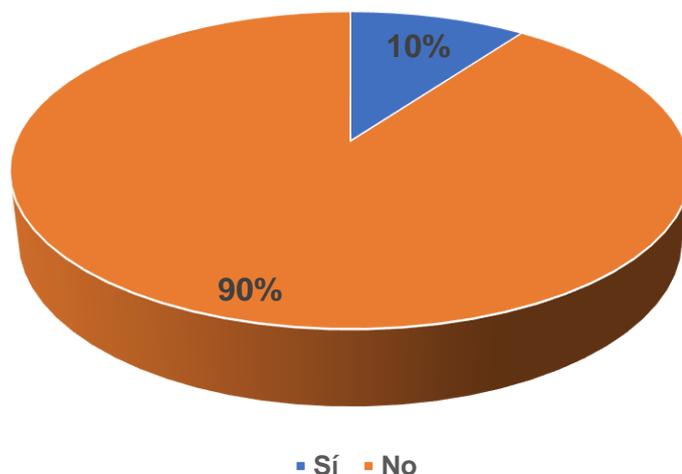
No tienen conocimiento acerca del Régimen Único Simplificado (RUS)

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 34.

No tienen conocimiento del Régimen Único Simplificado (RUC)



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 16 y Figura 34 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que el Régimen Único Simplificado (RUS) es un régimen tributario especial diseñado para simplificar el pago de impuestos de los pequeños y microempresarios en Perú.

16. Tiene usted conocimiento de que, ¿El impuesto a las transacciones financieras (ITF) no se aplica a las operaciones realizadas en el mercado financiero, como la compra y venta de acciones, bonos, divisas y otros instrumentos financieros?

Cuadro 17.

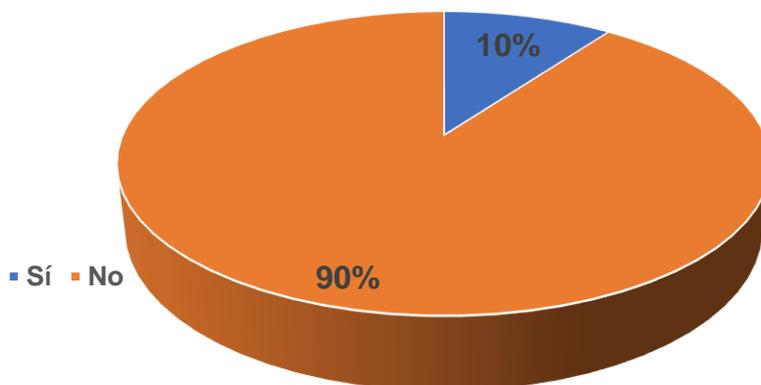
No tienen conocimiento sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 35.

No tienen conocimiento sobre el Impuesto a las Transacciones Financieras



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 16 y Figura 16 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indico que NO tienen conocimiento respecto a que el impuesto a las transacciones financieras (ITF) no se aplica a las operaciones realizadas en el mercado financiero, como la compra y venta de acciones, bonos, divisas y otros instrumentos financieros.

17. Tiene usted conocimiento de que, ¿Los ingresos generados por los impuestos municipales se utilizan para financiar servicios públicos locales, como la recolección de basura, mantenimiento de parques, alumbrado público, y otros servicios esenciales?

Cuadro 18.

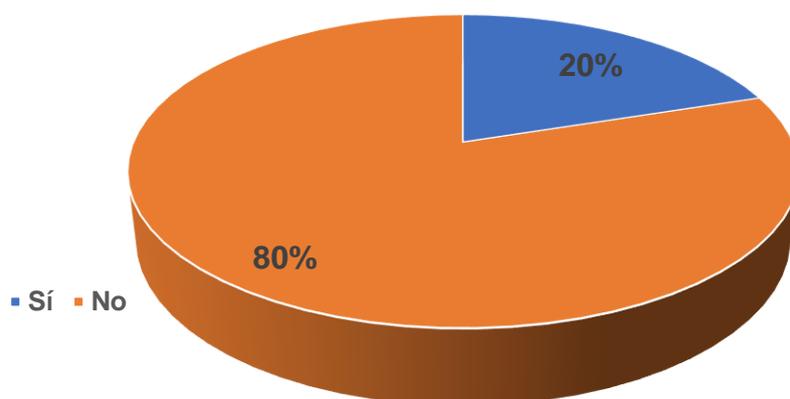
No tienen conocimiento sobre los impuestos municipales

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 36.

No tienen conocimiento sobre los impuestos municipales



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 18 y Figura 36 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que los ingresos generados por los impuestos municipales se utilizan para financiar servicios públicos locales, como la recolección de basura, mantenimiento de parques, alumbrado público, y otros servicios esenciales.

18. Tiene usted conocimiento de que, ¿Los impuestos a los juegos son obligatorios para las entidades que operan casinos, loterías, apuestas deportivas y otros juegos de azar?

Cuadro 19.

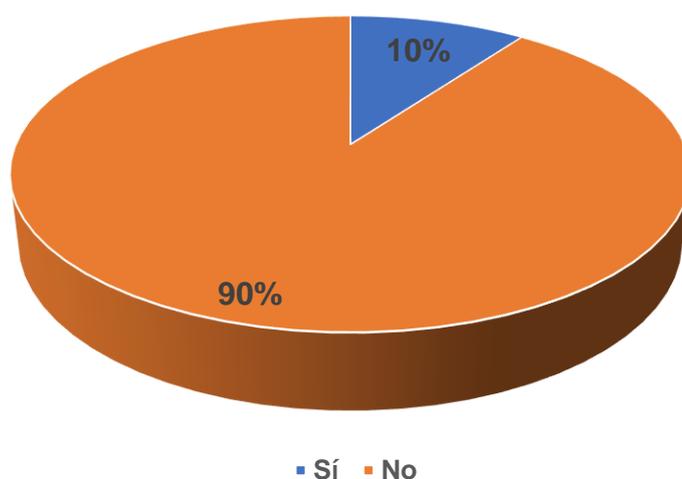
No tienen conocimiento sobre los impuestos a los juegos

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 18.

No tienen conocimiento sobre los impuestos a los juegos



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 18 y Figura 18 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indico que NO tienen conocimiento respecto a que los impuestos a los juegos son obligatorios para las entidades que operan casinos, loterías, apuestas deportivas y otros juegos de azar.

19. Tiene usted conocimiento de que, ¿EsSalud, es una institución pública encargada de proporcionar servicios de salud a los trabajadores del sector público y privado, pensionistas, y sus derechohabientes?

Cuadro 20.

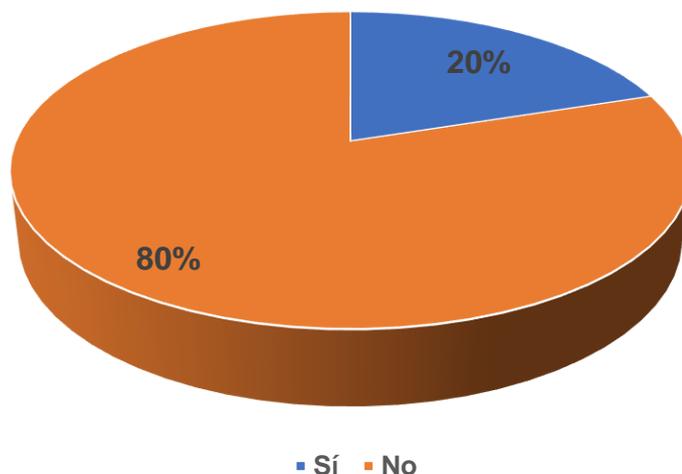
No tienen conocimiento respecto a EsSalud

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 37.

No tienen conocimiento respecto a EsSalud



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 20 y Figura 37 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que EsSalud, es una institución pública encargada de proporcionar servicios de salud a los trabajadores del sector público y privado, pensionistas, y sus derechohabientes.

20. Tiene usted conocimiento de que, ¿El impuesto al SENATI se refiere a una contribución empresarial destinada al financiamiento del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en Perú?

Cuadro 21.

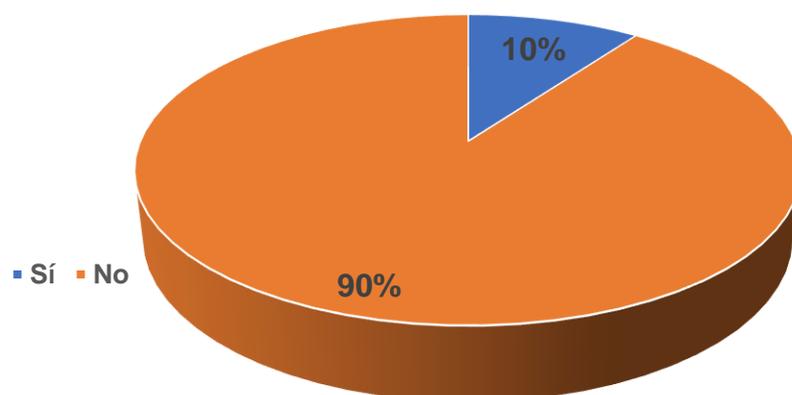
No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENATI

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 38.

No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENATI



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 21 y Figura 38 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que el impuesto al SENATI se refiere a una contribución empresarial destinada al financiamiento del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en Perú.

21. Tiene usted conocimiento de que, ¿El impuesto al SENCICO es una contribución empresarial destinada a financiar el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) en Perú?

Cuadro 22.

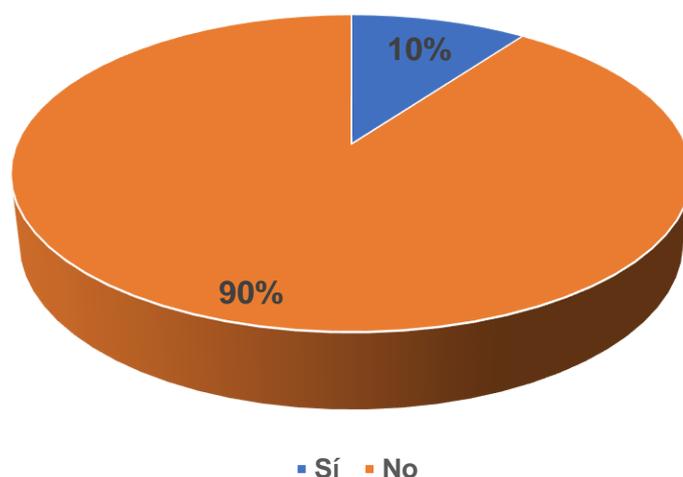
No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENCICO

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	5	10%
No	45	90%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 39.

No tienen conocimiento respecto al impuesto al SENCICO



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 22 y Figura 39 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 90% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que el impuesto al SENCICO es una contribución empresarial destinada a financiar el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) en Perú.

22. Responda usted, ¿El IGV es un impuesto indirecto que grava el consumo, siendo pagado por los consumidores finales al adquirir bienes o servicios gravados?

Cuadro 23.

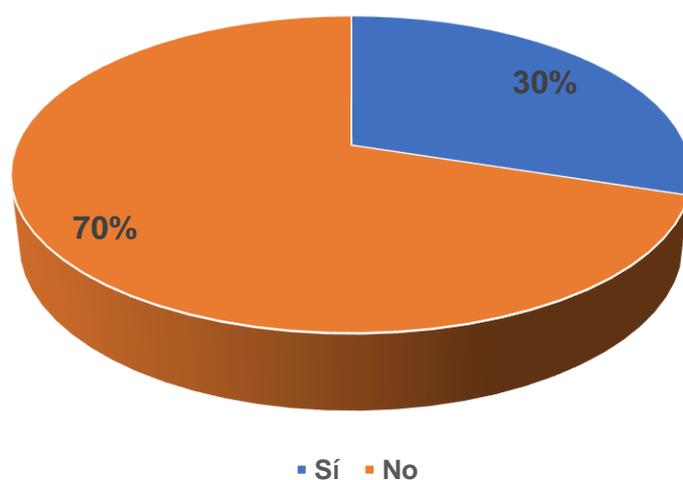
No tienen conocimiento respecto al impuesto general a las ventas

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	15	30%
No	35	70%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 40.

No tienen conocimiento respecto al impuesto general a las ventas



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 23 y Figura 40 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 70% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que el IGV es un impuesto indirecto que grava el consumo, siendo pagado por los consumidores finales al adquirir bienes o servicios gravados.

23. Responda usted, ¿El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es un tributo que se aplica a bienes específicos no considerados como de lujo, nocivos para la salud o perjudiciales para el medio ambiente?

Cuadro 24.

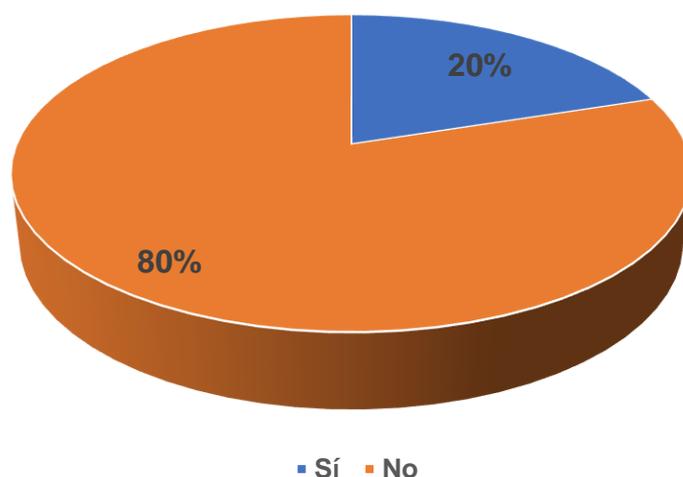
No tienen conocimiento respecto al Impuesto Selectivo al Consumo

Respuesta	N° de encuestados	Porcentaje
Si	10	20%
No	40	80%
Total	50	100%

Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Figura 41.

No tienen conocimiento respecto al Impuesto Selectivo al Consumo



Fuente: Encuesta aplicada - Elaboración propia

Interpretación:

Según la Tabla 24 y Figura 41 después de realizada la encuesta a los 50 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, el 80% indicó que NO tienen conocimiento respecto a que el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es un tributo que se aplica a bienes específicos no considerados como de lujo, nocivos para la salud o perjudiciales para el medio ambiente.

CONCLUSIONES

1. El nivel de cultura tributaria de los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC en 2023 influye en su comprensión y percepción de los impuestos directos e indirectos, ya que aquellos con mayor conocimiento teórico muestran una mayor conciencia sobre la importancia de los impuestos en la economía, mientras que los estudiantes con menos formación tienden a percibirlos de manera negativa o incompleta. Por otro lado, según el cuestionario los alumnos encuestados de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC en un 80% son egresados y el 20% cursan el último semestre (Cuadro N° 2). Respecto a la cultura tributaria el 10% manifiesta tener cultura tributaria y el 90% manifiesta que no tienen cultura tributaria conforme se puede apreciar en el cuadro N° 9.
2. Respecto, al resultado del análisis de la malla curricular de dicha facultad, los encuestados manifiestan que en las asignaturas de Contabilidad general, Taller de microfinanzas y Gestión de gobiernos locales y regionales en cuyas sumillas en el sistema tributario se conoce de forma genérica (50% Cuadro N° 4). Respecto al conocimiento y concepto de impuestos directos y su respectiva clasificación manifiestan: 90% no tienen conocimiento, 10% si tienes conocimiento, según Cuadro N° 5.
3. Finalmente, respecto al conocimiento de concepto y clasificación de impuestos indirectos manifiestan 90% no tienen conocimiento y el 10% si tienen conocimiento, según Cuadro N° 6. Similar caso ocurre respecto al conocimiento, concepto y clasificación de otros tributos (contribuciones) señalando que el 96% no tienen conocimiento y el 4% si tienen conocimiento según Cuadro N° 7.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda implementar programas educativos y actividades prácticas en la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC por parte de las autoridades. Así mismo que, refuercen el conocimiento sobre los impuestos directos e indirectos, promoviendo una comprensión más profunda de su impacto en la economía y el desarrollo social, con el fin de mejorar la cultura tributaria de los estudiantes y fomentar una actitud más responsable y consciente respecto al pago de impuestos, integrando tanto la teoría como la práctica y destacando la importancia de estos tributos en el funcionamiento del Estado y en el bienestar colectivo.
2. Se recomienda a las autoridades de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC incorporar en su malla curricular asignaturas o módulos específicos sobre cultura tributaria, dado que los profesionales egresados de esta facultad desempeñarán roles clave en la gestión administrativa y empresarial, lo que requiere un conocimiento sólido sobre los impuestos directos e indirectos. Este conocimiento es esencial no solo para cumplir con sus obligaciones fiscales, sino también para comprender el impacto de los tributos en el desarrollo económico y social. Una formación adecuada en este ámbito contribuirá a formar profesionales responsables y comprometidos con el sistema tributario del país.
3. Asimismo, se recomienda a las autoridades de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC que, en la sumilla de las asignaturas como Contabilidad General, Taller de Microfinanzas y Gestión de Gobiernos Regionales y Locales, se incluya el estudio, análisis y aplicación de los impuestos directos e indirectos. Este enfoque permitirá a los estudiantes comprender de manera integral el comportamiento y la importancia de los tributos en la gestión pública y privada. Tal como se sugiere en el marco teórico y en el Anexo N°3, esta formación ayudará a los futuros profesionales a tomar decisiones más informadas y responsables en su desempeño laboral.

BIBLIOGRAFÍA

- Academia Real de la Lengua Española. (2001). Las tres ramas de la cultura científica. 483.
- Aguirre, A. & Silva, O. (2013). *Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista del distrito de Trujillo*.
- Alva, M. (julio de 1995). Concienciación cívico-tributaria en el S. XXI. *Analisis tributario*, págs. 37-38.
- APARICIO, C., & MORENO, H. (2011). *Calidad de la cartera crediticia bancaria y el ciclo económico: una mirada al gasto en provisiones bancarias en el Perú (2001-2011) [VERSION PDF]*.
doi:https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ddt_ano2011/3_Aparicio_y_Moreno_2011.pdf
- Armas, M., & Colmenares, M. (2009). EDUCACION PARA EL DESRROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA. *REDHECS*, 148.
- BELTRAN, J., & CHAVEZ, L. (2021). *Las Políticas de Crédito y el Efectivo, en la Empresa Torres Santillán Manuel Alberto, Chimbote, 2021 [Tesis de licenciatura, UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO]*. REPOSITORIO INSTITUCIONAL, LIMA.
Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63879/Beltr%C3%A1n_AJC-Ch%C3%A1vez_HLF-SD.pdf?sequence=1
- Boas, F. (2021). *Cultura tributaria en los comerciantes de la Asociación Mercado Ferial El Molino II y la recaudación tributaria en el nuevo RUS - Cusco, años 2017 – 2019*.
Obtenido de repositorio.uandina:
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4223>
- Bordones Rojas, J., Caraballo Torrealba, C., & Guevara Patacón, J. (1 de Enero de 2019). ESTRATEGIA DE CONCIENTIZACIÓN PARA LA FORMACIÓN TRIBUTARIA DE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO EN VENEZUELA. *evista de Investigación en Ciencias de la Administración ENFOQUES*, págs. 32-48. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6219/621964639001/html/>
- Burga, M. (2015). *CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS DE GAMARRA*. Lima: Universidad San Martin de Porres.
- BURGOS, C., & SUAREZ, R. (2016). *EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y SU INFLUENCIA EN LA GESTION FINANCIERA DE LA EMPRESA INVERSIONES CRISTH.AL S.A.C., DISTRITO DE TRUJILLO, AÑO 2015. [Tesis de licenciatura, UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO]*. REPOSITORIO INSTITUCIONAL, TRUJILLO. Obtenido de
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/2354/1/RE_CONT_CLAUDIA_BURGOS_RUTH.SUAREZ_EL.SISTEMA.DE.CONTROL.INTERNO.CONTABLE_DATOS.PDF

- Cabello, J. (2013). *La conciencia tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría de los establecimientos de hospedajes en la ciudad de Tingo Maria*. Tingo Maria.
- Chiliquinga, D., & Ivonne, Q. (2020). *Simplicidad Administrativa del Impuesto*. Obtenido de file:///C:/Users/unsaac/Downloads/2020-01.pdf
- Decreto Legislativo N° 776. (15 de noviembre de 2004). *Ley de Tributación Municipal*. Obtenido de Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF:
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- DIARIO OFICIAL EL PERUANO. (1987). *PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES*. EDITORA PERU. Obtenido de
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/instructivos/INSTRUCTIVO_003.pdf
- DIAZ, D. (2017). *Políticas de Crédito y su incidencia en la liquidez de las empresas comercializadoras de productos químicos en el distrito de Lima-Cercado 2014 [Tesis de licenciatur, UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO]*. REPOSITORIO INSTITUCIONAL, LIMA. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/2139/Zeballos_PDM.pdf?sequence=1
- GARCIA, J., CRUZ, S., & ANDUJAR, A. (2001). MÉTODOS DE AMORTIZACIÓN DE CAPITAL ASOCIADOS A OPERACIONES DE INVERSIÓN. *DIRECCION Y ORGANIZACION*(25). Obtenido de
<https://revistadyo.es/index.php/dyo/article/viewFile/216/216>
- Grupo de Justicia Fiscal Peru. (junio de 2018). *EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de <https://propuestaciudadana.org.pe>
- HERNÁNDEZ, R. (2019). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. MCGRAW. HILL INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Huamani, L. (2019). *Influencia de la cultura tributaria de los principales contribuyentes afectos al régimen general de renta en el cumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas, del departamento del Cusco, 2017*. Obtenido de repositorio.unsaac: <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/4797>
- JARA, E. (2009). *EL CONTROL EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO [VERSION PDF]*. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/59175808/El_control20190508-33840-cj0w88-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1649535508&Signature=Eup9uo4ugC-G0b7YxLoi6ITC8dpoKUFV-qW9HeEkwLMbQsxv-LRQQ0UC9~QAzfS6fF99JghGoHnmKsDJRbFLdeMi3JtI2GrrY2aJgDpbO1zYrmkxctGrEtzBh1aI
- Lopez, R. (2014). *La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país*.

- MERINO, R. (2016). “ANALISIS DE LAS POLITICAS DE CREDITO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS PARA IMPORTADORES DE VEHICULOS EN EL ECUADOR [Tesis de licenciatura, UNIVERISDAD DE GUAYAQUIL]. REPOSITORIO INSTITUCIONAL, GUAYAQUIL. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/15989/1/ROSA%20JESSENIA%20MERINO%20BAIDAL%20%E2%80%99CANALISIS%20DE%20LAS%20POLITICAS%20DE%20CREDITO%20EN%20INSTITUCIONES%20FINANCIERAS%20PR.pdf>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodologia de la Investigacion (5ta edicion ed)*. Bogota: Ediciones de la U.
- PARRA, L. M. (2017). PRESUPUESTO COMO INSTRUMENTO DE CONTROL FINANCIERO EN PEQUEÑAS EMPRESAS DE ESTRUCTURA FAMILIAR. *NEGOTIUM*, (13). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/782/78253678003.pdf>
- Plataforma del Estado Peruano. (abril de 2015). *Atencion al contribuyente - Ministerio de Economia y Finanzas*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe>
- Plataforma del Estado Peruano. (26 de abril de 2024). *Impuesto de Alcabala*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/44819-impuesto-de-alcabala>
- Plataforma del Estado Peruano. (14 de enero de 2024). *Impuesto para espectáculos públicos no deportivos como bingos, rifas y sorteos en Trujillo*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/44810-impuestos-para-espectaculos-publicos-no-deportivos-como-bingos-rifas-y-sorteos-en-trujillo>
- Plataforma del Estado Peruano. (14 de enero de 2024). *Impuesto Vehicular*. Obtenido de Tasa del Impuesto Vehicular: <https://www.gob.pe/44809-impuesto-vehicular>
- Plataforma Digital Única del Estado. (26 de abril de 2024). *Impuesto de Alcabala*. Obtenido de Gob.pe: <https://www.gob.pe/44819-impuesto-de-alcabala>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (6 de Setiembre de 2021). *Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/7960-impuesto-a-las-transacciones-financieras-itf>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (16 de Enero de 2022). *Impuesto General a las Ventas - IGV*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (4 de Abril de 2022). *Impuesto selectivo al consumo (ISC)*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/7918-impuesto-selectivo-al-consumo-isc>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (1 de Diciembre de 2023). *Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/8036-impuesto-temporal-a-los-activos-netos-itan>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (14 de Enero de 2024). *Impuesto de Promoción Municipal (IPM)*. Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/24217-impuesto-de-promocion-municipal-ipm>

- Plataforma digital única del Estado Peruano. (14 de Enero de 2024). *Impuesto Vehicular*.
Obtenido de Plataforma digital única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/44809-impuesto-vehicular>
- Reategui, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting power for business*, 73-90.
- Schwartz. (1992). Formación de la Conciencia Tributaria. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.
- Sierralta, R. (Marzo de 2023). *PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL*. Obtenido de CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS GERENCIALES: <https://revista.grupocieg.org/wp-content/uploads/2023/03/Ed.60-169-177-Romero-Jeinny.pdf>
- Solorzano, D. (5 de julio de 2011). *Congreso.gob.pe*. Obtenido de <https://www2.congreso.gob.pe>
- Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*.
- SUNAT. (2012). Perú.
- SUNAT. (11 de Agosto de 2020). *ESSALUD*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe>
- SUNAT. (2021). *plan de Estrategia Publicitaria*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe>
- SUNAT. (2022). *RENTA DE PRIMERA CATEGORIA*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/renta-de-primera-categoria>
- SUNAT. (2022). *Rentas de Segunda Categoría*. Obtenido de SUNAT: <https://personas.sunat.gob.pe/vendo-mi-casa/rentas-segunda-categoria>
- SUNAT. (2022). *Rentas Empresariales o Negocios*. Obtenido de Declara y Paga Renta 2023: <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/rentas-empresariales-o-negocios>
- SUNAT. (2023). *Tributos que gravan la Importación*. Obtenido de SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/orientacionduanera/pagosgarantias/index.html>
- SUNAT. (s.f.). *¿Que se entiende por tributo?* Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe>
- SUNAT. (s.f.). *Asistencia al Contribuyente en Agencias Bancarias*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe>
- Taiña Tacuri, V. J. (2018). *El impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Paucarpata: Evolución e Importancia en los Impuestos Municipales 2015-2017*". Obtenido de Universidad Nacional de San Agustín: <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4f77b58c-c796-4537-bd5c-2924d5050427/content>
- Tarazona, I & Veliz de la Villa, S. (2013). *Cultura tributaria en la formalización de Mypes, provincia de Pomabamba*. Ancash.

Universidad Peruana Unión. (08 de junio de 2016). *El Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los Contribuyentes del Régimen de Tercera Categoría, Tarapoto, 2016*. Obtenido de https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/download/889/857#:~:text=Las%20obligaciones%20sustanciales%20por%20lo,asignadas%20seg%C3%BAAn%20sea%20el%20caso.

Universidad Tecnológica del Perú. (15 de marzo de 2023). *¿Qué es el derecho Tributario y en qué consiste?* Obtenido de <https://www.utp.edu.pe/blog/derecho/que-es-el-derecho-tributario-y-en-que-consiste#:~:text=Es%20el%20conjunto%20de%20normas,y%20todos%20aquellos%20elementos%20relacionados.>

Villegas, H. (1965). *Derecho tributario y financiero*. Buenos Aires: EDICIONES DEPALMA BUENOS AIRES.

ANEXOS

ANEXO N° 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
<u>Problema general:</u>	<u>Objetivo General:</u>	<u>Hipótesis General:</u>	VARIABLE
¿De qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos e indirectos en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023?	Determinar de qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos e indirectos en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.	El nivel de cultura tributaria incide significativamente en los impuestos directos e indirectos en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.	INDEPENDIENTE Nivel de cultura tributaria
<u>Problemas Específicos:</u>	<u>Objetivos Específicos:</u>	<u>Hipótesis Específicas:</u>	VARIABLE
a) ¿De qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos administrados por el gobierno	a) Desterninar de qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos directos administrados	a) El nivel de cultura tributaria incide significativamente en los impuestos directos administrados por el gobierno	DEPENDIENTE Impuestos directos e indirectos

nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023?

por el gobierno nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

nacional, local y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

b) ¿De qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023?

b) Determinar de qué manera el nivel de cultura tributaria incide en los impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

b) El nivel de cultura tributaria incide significativamente en los impuestos indirectos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones y otras instituciones en los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, periodo 2023.

TIPO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
ENFOQUE	POBLACIÓN	TÉCNICA
Descripción – Explicativo	La población de estudio está determinada por los 250 estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la Unsaac del distrito, provincia y departamento del Cusco.	Encuesta
TIPO DE INVESTIGACIÓN	MUESTRA	INSTRUMENTO
Aplicada	El tamaño de la muestra ha sido establecido por el integro de la población de los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la Unsaac del distrito, provincia y departamento del Cusco.	Cuestionario
DISEÑO	UNIDAD DE ANÁLISIS	TRATAMIENTO ESTADÍSTICO
No experimental	Estará constituida por los estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo de la Unsaac del distrito, provincia y departamento del Cusco.	Hoja de cálculo, Excel, IBM,.

ANEXO N° 2 – CUESTIONARIO**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO****FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

La presente encuesta tiene por finalidad recabar información respecto al nivel de Cultura Tributaria en los Impuestos Directos e Indirectos de los Estudiantes de la Facultad de Administración y Turismo, 2023 la cual será de utilidad para obtener los resultados del informe final de la Tesis.

Instrucciones:

Leer atentamente cada uno de los ítems y marque solo una de las alternativas que crea conveniente:

Variable: Nivel de Cultura Tributaria**Dimensión: Conocimiento Tributario****1. ¿Es usted egresado o está cursando el último semestre de la Facultad de Administración y Turismo?**a. egresadob. último semestre**2. ¿Su plan curricular contempla asignaturas vinculadas al Sistema Tributario?**a. síb. no**3. ¿Qué asignaturas vinculadas del Sistema Tributario en forma genérica desarrollo?**a. Estudio de los tributos directos e indirectos

b. Estudio de la Norma tributaria en forma genérica

4. ¿Tiene usted conocimiento del concepto de tributos directos y su clasificación?

a. si

b. no

5. ¿Tiene usted conocimiento del concepto de tributos indirectos y su clasificación?

a. si

b. no

6. ¿Tiene usted conocimiento del concepto de contribuciones y su clasificación?

a. si

b. no

7. ¿Los docentes que dictan asignaturas vinculadas a aspectos tributarios son?

a. Docentes de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras

b. Docentes de la Facultad de Administración de Empresas

c. Docentes de la Facultad de Derecho

8. Tiene usted conocimiento de que, ¿Un bajo nivel de cultura tributaria puede manifestarse en altos índices de evasión fiscal y elusión fiscal, resultando en una pérdida de ingresos para el Estado?

a. si

b. no

9. Tiene usted conocimiento de que, ¿La colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado es fundamental para fortalecer la cultura tributaria y promover una participación activa de los ciudadanos en el sistema fiscal?

a. si

b. no

Dimensión: Valores

10. Tiene usted conocimiento de que, ¿La responsabilidad es un valor clave tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales, requiriendo que ambos cumplan con sus obligaciones y que se utilicen adecuadamente los recursos fiscales?

a. si

b. no

11. Tiene usted conocimiento de que, ¿Los contribuyentes tienen derecho a conocer y entender claramente las leyes fiscales que les afectan, así como los procedimientos y plazos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

a. si

b. no

Dimensión: Conciencia Tributaria

12. Tiene usted conocimiento de que, ¿Una sociedad con alta conciencia tributaria comprende que los impuestos son la principal fuente de financiamiento para los servicios públicos esenciales, como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura?

a. si

b. no

Dimensión: Impuestos directos administrados por el gobierno nacional, local y otras instituciones

13. Tiene usted conocimiento de que, ¿El Impuesto a la Renta es un tributo que grava la renta o ganancia obtenida por las personas físicas y jurídicas en un período determinado?

a. si

b. no

14. Tiene usted conocimiento de que, ¿El derecho arancelario es un impuesto aplicado a las importaciones y exportaciones de bienes?

a. si

b. no

15. Tiene usted conocimiento de que, ¿El Régimen Único Simplificado (RUS) es un régimen tributario especial diseñado para simplificar el pago de impuestos de los pequeños y microempresarios en Perú?

a. si

b. no

16. Tiene usted conocimiento de que, ¿El impuesto a las transacciones financieras (ITF) no se aplica a las operaciones realizadas en el mercado financiero, como la compra y venta de acciones, bonos, divisas y otros instrumentos financieros?

a. si

b. no

17. Tiene usted conocimiento de que, ¿Los ingresos generados por los impuestos municipales se utilizan para financiar servicios públicos locales, como la recolección de basura, mantenimiento de parques, alumbrado público, y otros servicios esenciales?

a. si

b. no

18. Tiene usted conocimiento de que, ¿Los impuestos a los juegos son obligatorios para las entidades que operan casinos, loterías, apuestas deportivas y otros juegos de azar?

a. si

b. no

19. Tiene usted conocimiento de que, ¿EsSalud, es una institución pública encargada de proporcionar servicios de salud a los trabajadores del sector público y privado, pensionistas, y sus derechohabientes?

a. si

b. no

20. Tiene usted conocimiento de que, ¿El impuesto al SENATI se refiere a una contribución empresarial destinada al financiamiento del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI) en Perú?

a. si

b. no

21. Tiene usted conocimiento de que, ¿El impuesto al SENCICO es una contribución empresarial destinada a financiar el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) en Perú?

a. si

b. no

Dimensión: Impuestos indirectos

22. Responda usted, ¿El IGV es un impuesto indirecto que grava el consumo, siendo pagado por los consumidores finales al adquirir bienes o servicios gravados?

a. si

b. no

23. Responda usted, ¿El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es un tributo que se aplica a bienes específicos no considerados como de lujo, nocivos para la salud o perjudiciales para el medio ambiente?

a. si

b. no

ANEXO N° 3 – CASOS PRÁCTICOS

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA

CATEGORÍA

Propuesta I - Arrendamiento y cesión gratuita de inmueble

El Sr. Juan Pérez es propietario de 2 inmuebles y desea saber ¿Cómo realiza sus pagos mensuales y si debe presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?

Los datos para considerar son los siguientes:

- El Inmueble UNO, es un departamento que lo tendrá alquilado todo el año 2023 a la señora Martha Sánchez. El monto del alquiler pactado es de S/ 1,000 mensuales más S/200 por concepto de agua y luz. El valor de autovalúo de este inmueble es S/ 90,000.
- El Inmueble DOS es una casa que ha cedido gratuitamente a su hijo Alfredo Pérez. El valor del autovalúo es de S/ 150,000.

Paso 1: Determinación de pagos mensuales

Cuadro 25.

Determinación de pagos mensuales

INMUEBLE UNO	INMUEBLE DOS
Se calcula el 5% del monto que recibe mensualmente por concepto del alquiler y servicios de agua y luz: $(1000 + 200) \times 5\% = S/60$	No existe obligación de hacer pagos mensuales porque ha sido cedido gratuitamente.
El Sr. Juan Perez debe hacer pagos mensuales de S/60 por el inmueble UNO.	

Fuente: Sunat, 2023

Paso 2: Cálculo de Renta Bruta Anual

Cuadro 26.

Cálculo de Renta Bruta Anual

	INMUEBLE UNO	INMUEBLE DOS
Total de ingresos al año	Se calcula el monto anual cobrado por alquiler: $(1000 + 200) \times 12 = S/14,400$	Como ha sido cedido gratuitamente, se debe determinar una renta ficta que es equivalente al 6% del autoevalúo.
Comprensión con la Renta	$90,000 \times 6\% = S/5,400$	No aplica
Presunta establecida en la norma:	6% del autoevalúo.	
La Renta Bruta Anual para el Sr. Juan Pérez es S/14,400 para el inmueble UNO (se tomo la renta real por ser mayor a la renta presunta de S/ 5,400); y S/9,000 para el inmueble DOS (renta ficta anual).		

Fuente: Sunat, 2023

Propuesta II- Mejoras, arrendamiento y subarrendamiento de inmueble

La Señora Nancy Sánchez tiene una propiedad muy grande cuyo valor de autoevalúo asciende a S/300,000; como se irá a vivir con su hija a la ciudad de Piura por un año, decide alquilar su casa a su sobrina Bertha por la suma de S/1,000 mensuales.

Con la autorización de su tía, Bertha subarrendará todo el primer piso a una empresa de seguros por el importe mensual de S/3,000; a cambio se compromete a instalar una pequeña piscina en el jardín de la casa, cuya valorización es de S/15,000.

Ambas desean saber ¿Cómo realizar sus pagos mensuales y si deben presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?

Paso 1: Determinación de pagos mensuales

Cuadro 27.

Determinación de pagos mensuales

Pagos mensuales	Nancy	Bertha
Se calcula el 5% del monto que recibe por concepto de alquiler	$1,000 \times 5\% = S/50$	$(3,000 - 1,000) \times 5\% = S/100$
Nancy deberá hacer pagos mensuales de S/50		
Bertha hará pagos mensuales de S/100. El calculo es sobre la ganancia obtenida por subarrendar la casa, menos lo que le paga a su tía por el alquiler.		

Fuente: Sunat, 2023

Paso 2: Cálculo de Renta Bruta Anual

Cuadro 28.

Cálculo de Renta Bruta Anual

	Nancy	Bertha
Total de ingresos en el año	$1,000 \times 12\% = S/50$	$(3,000 - 1,000) \times 5\% = S/100$
Comparación con la Renta Presunta establecida en la norma:	$300,000 \times 6\% = 18,000$	No aplica
6% del autoevaluó.		
Valor de las mejoras incorporadas no reembolsables.	Piscina valorizada en S/15,000	

La renta Bruta Anual de Nancy será de S/33,000, para el cálculo se tomó como base la renta presunta por ser mayor a la renta real de S/12,000 y se sumó en el valor de las mejoras incorporadas al inmueble (piscina).

Para Bertha, la renta bruta será de S/24,000

Fuente: Sunat, 2023

Paso 3: Determinación de Renta Anual

Cuadro 29.

Determinación de Renta Anual

Determinación del Impuesto Anual para Nancy		Determinación del Impuesto Anual para Bertha	
Monto mayor (renta presunta)	18,000	Total Renta Bruta Anual	S/24,000
Mejora incorporada	15,000		
Total Renta Bruta Anual 33,000			
Cálculo del impuesto: 33,000 x 5% 1,650		Cálculo del impuesto: 24,000 x 5% 1,200	
Créditos contra impuesto:		Créditos contra impuesto:	
50 x 12	600	100 x 12	1,200
Monto pendiente de pago	1,050	Monto pendiente de pago	0
Nancy tendrá un monto pendiente de pago de S/ 1,050 y de presentar Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta.		Bertha no tendrá impuesto por pagar ni deberá presentar Declaración Jurado Anual, siempre que cumpla con realizar todos los pagos mensuales del impuesto.	

Fuente: Sunat, 2023

Propuesta III - Arrendamiento y cesión gratuita de bienes muebles

El Sr. Iván Rodríguez y su esposa compraron 2 autos en mayo del 2016 al precio de S/55,000 cada uno. A finales del 2018 se compraron una camioneta, por lo que dejaron de utilizar los vehículos y antes de venderlos optaron por alquilarle uno a su vecino Alberto, por la suma de S/1500 mensuales y el otro cederle gratuitamente a la empresa de turismo de su hijo José. Tanto el alquiler como la cesión se llevaron a cabo durante el 2023.

Los esposos desean saber si los pagos que realizaron de S/ 75 mensuales son correctos y si ¿Deben presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta?

Paso 1: Determinación de pagos mensuales

Cuadro 30.

Determinación de pagos mensuales

	Vehículo UNO	Vehículo DOS
Total de ingresos en el año	Monto cobrados alquiler: 1500 x 12 = S/18,000	Como ha sido cedido gratuitamente a la empresa de turismo, se debe determinar una renta ficta que es equivalente al 8% del valor de adquisición actualizado:
		Actualización del valor de adquisición:
		$\frac{\text{IPM DIC 2023}}{\text{IPM MAYO 2016}} = \frac{132\ 845\ 977}{103\ 286\ 323} = 1\ 286$
		$S/ 55,000 \times 126 = S/70,230$
		Cálculo Renta Ficta: $70,230 \times 8\% = S/5,618$

La Renta Bruta Anual de los esposos es de S/23,618, sumando los ingresos obtenidos por el alquiler del vehículo 1 más la renta ficta del vehículo 2.

Fuente: Sunat, 2023

Paso 2: Cálculo de Renta Bruta Anual

Cuadro 31.

Cálculo de Renta Bruta Anual

	Vehículo 1	Vehículo 2
Total de ingresos del año	S/ 18,000	
Comprensión con la Renta	S/ 5,618	S/ 5,618
Presunta establecida en la norma: 8% del valor de adquisición		
La Renta Bruta Anual para el vehículo 1 es S/18,000 (se tomó la renta real por ser mayor a la renta presunta de S/5,618); 5,618 para el vehículo 2 (renta ficta anual)		

Fuente: Sunat, 2023

Paso 3: Determinación de Renta Anual

Cuadro 32.

Determinación de Renta Anual

Determinación del Impuesto Anual	
Renta Bruta Anual Vehículo UNO	18,000
Renta Bruta Anual Vehículo DOS	5,618
Total Renta Bruta Anual	23,618
Cálculo del Impuesto: 23,618 x 5%	1,181
Créditos contra el impuesto 75 x 12	900
Monto pendiente de pago (1,181 - 900)	S/ 281

El Sr. Iván Rodríguez y su esposa tendrán un monto pendiente de pago de S/281 y deberán presentar la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta 2023.

Fuente: Sunat, 2023

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA DE SEGUNDA

CATEGORÍA

Propuesta I – Enajenación de inmueble

La señora Ana Vargas compró un inmueble en enero 2021 a S/ 500,000. Estuvo viviendo en dicho inmueble hasta que decidió venderlo en el mes de enero 2022 percibiendo un monto de S/. 600,000. Era el único inmueble de su propiedad.

¿Debió pagar impuesto a la renta por la venta?

Respuesta:

– Sí, debió pagar por la ganancia de capital obtenida, pues el inmueble **no califica como casa habitación** pues no ha permanecido en su propiedad por lo menos 2 años

– Determinación del Impuesto:

- **Primero** actualizar el costo de adquisición del inmueble con el índice de corrección monetaria:

$$500,000 \times 1.14 = 570,000$$

- **Segundo:** Determinar la ganancia:

$$600,000 - 570,000 = 30,000$$

- **Tercero:** **Impuesto** a pagar:

$$30,000 \text{ (Renta bruta)} \times 5\% = 1,500$$

Propuesta II – Sobre venta de acciones y valores mobiliarios

Durante el ejercicio 2022, el señor Jorge Fonseca, ha realizado las siguientes operaciones:

1. En mayo 2021 invirtió S/ 8,000 en el “Fondo Mutuo SPS” el cual es administrado por la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) “Invierte”. En diciembre del 2022 el señor Fonseca rescata su inversión recibiendo la suma de S/ 9,000 y le efectúan una retención de S/ 65.
2. A fines del 2014 realizó un depósito a Plazo Fijo en el Banco “BCQ Perú” por S/ 60,000, depósito que renovó en diciembre del 2022, respecto del cual decidió retirar los intereses generados a dicha fecha que ascienden a S/ 6,800.
3. En abril 2022 invierte parte de sus ahorros en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y compró 3000 acciones de la fábrica de productos de aluminio “El Detalle” a razón de S/ 7 cada acción. El precio de mercado de estas acciones en octubre 2022 sube intempestivamente a S/ 15 cada acción y decide vender las mismas. Por esta operación CAVALI le retuvo S/ 900.
4. Compro 800 acciones de la empresa Chilena “El Sur” a razón de S/ 11.25 cada acción, vendiendo la totalidad de las mismas cuando la acción se encontraba en S/ 25 por acción. Se le retuvo S/ 700.

Determinar si tiene obligación de presentar declaración Jurada anual de Impuesto a la Renta e impuesto por regularizar.

Solución:

- **Primer Paso: Obtener la Renta Bruta:**
- **Segundo Paso: Determinación de la Renta Neta de Fuente Peruana y Extranjera:**

Determinación de la renta neta de fuente peruana:**Cuadro 33.***Determinación de la Renta Neta de fuente peruana*

Concepto	S/.
Fondo Mutuo PQP	1,000.00
Bolsa de Valores de Lima, Acciones de “El Detalle”	24,000.00
Renta Bruta por enajenación de valores mobiliarios	25,000.00
Deducción 20% de 25,000.00	5,000.00
Renta Neta	20,000.00

Fuente: Elaboración propia**Determinación de la Renta Neta de fuente extranjera:****Cuadro 34.***Determinación de la Renta Neta de fuente extranjera*

Concepto	S/.
Bolsa de Valores de Lima, Acciones de “El Camino”	11,000.00
Renta Neta de Fuente Extranjera	11,000.00

Fuente: Elaboración propia

- **Tercer Paso:**

Cuadro 35.*Determinación de la Renta Neta de fuente extranjera*

Concepto	S/.
Renta neta de Fuentes Peruana	1,000.00
Renta neta de Fuentes Extranjera	24,000.00
Renta Neta Imponible	25,000.00

Fuente: Elaboración propia

- **Cuarto Paso: Determinación Anual:**

Cuadro 36.

Determinación Anual

Concepto		S/.
Renta Neta Imponible de segunda		31,000.00
Impuesto calculado		1,938.00
(Renta Neta Imponible X 6.25%)		25,000.00
Créditos:	Retenciones efectuadas	1,665.00
Tributo pendiente por pagar		273.00

Fuente: Elaboración propia

El señor Jorge Fonseca estaba obligado a presentar Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta por el ejercicio 2016 y cancelar el monto pendiente por pagar de S/ 273.00

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA DE TERCERA

CATEGORÍA

Propuesta I – Renta de tercera categoría (Régimen Único Simplificado – RUS)

La Sra. Josefina Cáceres Aguilar, se dedica a la venta de pelotas de BASKET, inicio sus operaciones el 01 de febrero del año 2021, en el mes de abril del año 2023 no realizo compras ni ventas. Se solicita lo siguiente:

- Calcular la cuota mensual a pagar del mes de abril

Solución: La cuota mensual que le corresponde pagar por el mes de abril del 2023 de acuerdo a la tabla respectiva seria de: S/. 20 soles.

Para la SUNAT el hecho que no hayas comprado ni vendido nada no significa que no pague su cuota mínima de S/. 20.

Propuesta II – Renta de tercera categoría (Régimen Especial – RER)

El impuesto a la renta se paga con una cuota de 1.5% de los ingresos brutos mensuales, cuota que tiene efecto cancelatorio.

Caso: La empresa SOLITARIO E.I.R.L, dedicada al rubro de venta de abarrotes, tiene ingresos netos, en el mes de marzo del 2023 por la suma de S/. 45,000 soles.

Determinar el impuesto a pagar por el mes de marzo.

Solución:

Cuadro 37.

Determinación del impuesto a pagar

Ingresos	% de la cuota	Importe del impuesto a la renta a pagar
45,000.00	1.5	$45,000 \times 1.5\% = 675.00$

La cuota a pagar por el mes de marzo es de 675.00 soles

Propuesta III – Renta de tercera categoría (Régimen MYPE tributario – RMT)

La empresa “Los Imperiales S.R.L.” calcula el impuesto de renta anual para lo cual tiene los siguientes datos:

- Ingresos brutos= 7,000,000.00
- Costo computable = 4,000,000.00
- Gastos= 80,000
- Otros ingresos= 120,000.00

- Adiciones= 2,000.00
- Deducciones= 1,800.00
- Perdidas tributarias compensables= 1,000.00

Solución:

Renta bruta:

Renta bruta= ingresos brutos – costo computable

Renta bruta= 7,000,000.00 – 4,000,000.00 = 3,000,000

Renta neta:

Renta neta= Renta bruta – gastos + otros ingresos

Renta neta= 3,000,000 – 80,000+120,000 = 3,040,000

Renta neta imponible:

Renta neta imponible = renta neta + adiciones – deducciones – perdidas tributarias

Renta neta imponible= 3,040,000 + 2,000 – 1,800 – 1,000 = 3,939,200

Impuesto resultante:

Impuesto resultante= 3,939,200 x **29.5%** = 1,162,064 – Créditos

= 1,162,064 – 989,300= **172,764**

Saldo a favor del fisco o del contribuyente = 172,764

Propuesta IV – Renta de tercera categoría (Régimen General – RG)

La empresa “Los Imperiales S.R.L.” calcula el impuesto de renta anual para lo cual tiene los siguientes datos:

- Ingresos brutos= 10,000,000.00
- Costo computable = 6,000,000.00
- Gastos= 100,000.00
- Otros ingresos= 120,000.00
- Adiciones= 4,000.00
- Deducciones= 2,800.00
- Perdidas tributarias compensables= 2,000.00

Solución:**Renta bruta:**

Renta bruta= ingresos brutos – costo computable

Renta bruta= 10,000,000.00 – 6,000,000.00 = 4,000,000

Renta neta:

Renta neta= Renta bruta – gastos + otros ingresos

Renta neta= 4,000,000 – 100,000+120,000 = 4,020,000

Renta neta imponible:

Renta neta imponible = renta neta + adiciones – deducciones – perdidas tributarias

Renta neta imponible= 4,020,000 + 4,000 – 2,800 – 2,000 = 4,019,200

Impuesto resultante:

Impuesto resultante= 4,019,200 x **29.5%** = 1,185,664 – Créditos

= 1,162,064 – 989,300= **196,364**

Saldo a favor del fisco o del contribuyente = 196,364

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA DE CUARTA

CATEGORÍA

Propuesta I

Supuesto:

El señor Renato Sotelo Torres, con RUC N° 10454409957, de profesión abogado, durante el ejercicio gravable 2023 ha obtenido los siguientes ingresos:

- Como abogado independiente, el Estudio Jurídico “A” le ha pagado la suma de
S/ 5,000.00 soles

Determinar la retención mensual y la declaración jurada anual:

Solución:

Retención del 8%

$$5,000 \times 8\% = 400.00$$

Declaración jurada anual:

1. Se descuenta el 20% de los ingresos percibidos o cobrados durante el año

Se tiene S/ **60,000.00** soles de ingresos durante todo el año 2023

$$60,000 \times 20\% = \text{S/ } 12,000.00$$

$$60,000 - 12,000 = \mathbf{48,000}$$

2. Se descuenta el valor de 7 UIT

Resta 7 UIT S/ **34,650.00** del resultado anterior:

$$48,000 - 34,650 = \text{S/ } \mathbf{13,350.00}$$

3. Se aplica la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos

Rango o tramo de ingresos: Tasa a aplicar

Valor de UIT 2023: **S/ 4,950.00**

Cuadro 38.

Impuesto por cada tramo de ingresos

1er Tramo	0-5 UIT 8%	$13,350 \times 8\% = 1,068.00$	$1,068 - 4,800 = 3,732$
-----------	------------	--------------------------------	-------------------------

Fuente: Elaboración propia

En este caso, se determina que tiene saldo a favor de **S/ 3,732.00** soles.

Propuesta II

Aunado a la propuesta anterior, el señor Renato Sotelo Torres, con RUC N° 10454409957, de profesión abogado, teniendo un ingreso mensual de 3,000 durante el ejercicio gravable 2024 proyecta que sus ingresos no superaran los **45,063.00** soles, por lo cual solicita la suspensión de retención.

Por lo tanto: El señor Renato no se encuentra obligado a presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

Propuesta III

La señora Sofía Castro Aguilar teniendo el cargo de directora de ventas de la empresa “Ecomoda S.R.L.” teniendo un ingreso mensual de 2,800 durante el ejercicio gravable 2024 proyecta que sus ingresos no superaran los **36,050.00** soles, por lo cual solicita la suspensión de retención.

Por lo tanto: La señora Sofía no se encuentra obligada a presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA

CATEGORÍA

Propuesta I

Con los ingresos obtenidos del Sr. Juan en el 2023, siendo 50,000 soles, determinar la declaración jurada anual.

Solución:

1. Se suma los ingresos totales del año y se descuenta 7 UIT

Se tiene ingresos por un total de S/ 50,000.00 soles durante todo el año 2023 por rentas de quinta categoría (trabajo dependiente), debes descontar 7 UIT

$$50,000 - 34,650 = 15,350$$

2. Descuenta (en caso tengas), el monto de tus gastos deducibles del año (máximo 3 UIT)

3. Aplica la tasa del impuesto por cada tramo de ingresos

Rango o tramo de ingresos: tasa a aplicar

Valor de UIT del 2023: S/ 4,950.00

Cuadro 39.

Tasa del impuesto por cada tramo de ingresos

1er Tramo	0-5 UIT 8%	$15,350 \times 8\% = 1,228.00$
-----------	------------	--------------------------------

Fuente: Elaboración propia

4. Descuenta las retenciones que tu empleador realizó durante el año

Retenciones del año: S/ 2,000.00

Impuesto calculado: 2,000 - 748 = S/ 1,252.00 (saldo a favor)

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

Propuesta I

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que pagamos todos los ciudadanos al realizar una adquisición, es decir se cobra en la compra final del bien o servicio. La tasa es del 18%, se aplica el 16% al IGV y un 2% al Impuesto de Promoción Municipal.

El IGV a pagar se determina restando el IGV de las ventas menos el IGV de las compras. Por ejemplo: Juanito vende por 1000 y compra 600.

Cuadro 40.

Determinación del IGV a pagar

IGV de ventas	$1,000 \times 18\% = 180$
IGV de compras	$600 \times 18\% = 108$
IGV por pagar	72

Fuente: Elaboración propia

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Propuesta I

La empresa "AGRO TACNA S.R.L" es importadora de vinos de uva, iniciando sus actividades durante el mes de junio del 2019. Al respecto, durante dicho periodo ha efectuado la venta de 5,000 botellas de vino a un distribuidor de la ciudad de lima. Nos consultan acerca del cálculo del ISC que le corresponde pagar, considerando que el valor de cada botella es de S/ 14.00

Se pregunta:

1. Calcular el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

SOLUCIÓN:

BASE :5000*14= 70,000

IMPUESTO SELECTIVO A LA VENTA

ISC = BASE IMPONIBLE X LA TASA

ISC : 70,000 * 20%

ISC : 14.000

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Propuesta I – Impuesto predial

A manera de ejemplo, supón que tus predios tienen un valor total de 126,000 soles. Entonces:

- Por los primeros 63,000 soles (15 UIT) debes cancelar 0,2% de alícuota, que resulta en 120 soles.
- Por la fracción de 63,001 soles a 126,000 soles (60 UIT) debes cancelar el 0,6%. Esto resulta en $(126,000-63,001)*0,6\% = 378$ soles.
- Sumado los anteriores, el impuesto a cancelar en este hipotético caso resulta de 498 soles.

Propuesta II – Impuesto de alcabala

Por ejemplo, si compraste una vivienda a S/420,000, debes descontarle 10 UIT, luego deberás multiplicar la tasa del 3%, según establece la Ley de Tributación Municipal. Dicho monto que deberás cancelar por el Impuesto de Alcabala

Vivienda= 420,000

$420,000 - 10UIT = 420,000 - 10(4,300) = 377,000 * 3\% = 11,310$

Propuesta III – Impuesto al patrimonio automotor

El Sr. Carlos Torres adquirió un automóvil por un valor de S/. 40,000.00

Impuesto al Patrimonio automotor = 40,000 x 1% = 400.00

Propuesta IV – Impuesto a las apuestas

La TINKA tiene un pozo acumulado de 15,000,000 para lo cual ha vendido 8,000,000 de boletos cada uno a 5.00 soles, donde el Sr. Perico gana por suerte el premio.

Solución:

***Para la entidad organizadora:** 8,000,000 boletos X 5.00 = 40,000,000

***Para el Sr. Perico:** 15,000,000.00

***Impuesto a pagar:**

- **Contribuyente:** 40,000,000 x 10% = 4,000,000.00

- **Agente de retención:** 15,000,000 x 10% = 1,500,000.00

Al Sr. Perico se le dará 14,850,000.00 (15,000,000 menos 150,000.00)

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS A LOS JUEGOS

Propuesta I - Loterías, bingos, rifas, etc

El valor nominal de 500 boletos de un juego de rifa es de 20.00 cada uno, para esta rifa se ofrece un celular por un valor de 500.00 soles.

Solución:

***Para la entidad organizadora:**

500 boletos * 20.00 = 1,000.00

***Para el ganador del premio:**

El valor nominal del premio = 500.00

***Impuesto a pagar:**

- **Contribuyente:** $1,000 * 10\% = 100.00$

- **Agente de retención:** $500 * 10\% = 50.00$

Propuesta II – Espectáculos taurinos

Una empresa organizadora de espectáculos taurinos planea realizar una corrida de toros en la ciudad de Lima. Esta empresa venderá entradas al público para asistir al evento.

La empresa vende entradas por un total de 100,000 soles para la corrida de toros, el cálculo del impuesto sería el siguiente:

Base Imponible: S/ 100,000

Impuesto (10% de S/ 100,000): S/ 10,000

Por lo tanto, la empresa organizadora deberá pagar un impuesto de 10,000 soles por la realización del espectáculo taurino en Lima.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES

Propuesta I – ESSALUD

El Sr. Juan Vargas trabaja en la empresa “Los accionistas SAC” donde obtiene una remuneración mensual de 2,000.00 soles

ESSALUD: $2,000.00 * 9\% = 180.00$

Propuesta II – SENATI

La empresa industrial San Miguel S.R.L se encuentra comprendida en la actividad manufacturera y pertenece a la división 17 del CIU, teniendo 23 trabajadores en planilla.

Base para el aporte: s/. 75,941.02

$$75,941.02 \times 0.75\% = S/. 570$$

Propuesta III – SENCICO

La inmobiliaria “Mundo Contable” está construyendo diversos edificios en miraflores, facturando en el mes de febrero 2020: S/ 2,500,150 más IGV.

Calculo Sencico:

$S/ 2,500,150 \times 0.2\% = S/.5, 000$ es la contribución al SENCICO.

ANEXO N° 4 – LISTA DE ALUMNOS

LISTA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS DEL PERIODO 2023-2

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	AGUAYO	ACUÑA	KILLA ALMENDRA
2	AGUILAR	LEON	BRYAN
3	AGUILAR	HUAMANI	KEVIN JUNIOR
4	AGUIRRE	QUISPE	MARIA ANGELICA
5	AITARA	MAMANI	YOJAN BRYAN
6	ALANOCA	CHOQUE	NAYELY MILAGROS
7	ALARCON	SOLIS	LEYDI SONALY
8	ALDAZABAL	LEON	NICOLE DIANE
9	ALEGRE	CCAPATINTA	LUCERO ISABEL
10	ALEGRE	ALVAREZ	WENZI FERNANDO
11	ALMANZA	AUCCAPUMA	ROY ANDERSON
12	ALVAREZ	CARLOS	JOHAN ELBER
13	ALVAREZ	HUAMAN	WUILLINGTON ANGEL
14	ALVAREZ	FIGUEROA	CAMILA RENATA
15	ALVIZ	MANTILLA	YEKENIN
16	AMAO	SUCLLI	RAUL
17	ANCCO	PERALTA	SAMANTA LUCIA
18	ANCCORI	VILLANUEVA	LUIS ALBERTO
19	APAZA	LAYME	YAJAIRA
20	ARAHUALLPA	CASTAÑEDA	DANIELA

21	ARAMBURU	TRONCOSO	VANESA
22	ARANYA	CHIRA	AMILCAR
23	ARIAS	PALOMINO	JAQUELINE
24	ARQUE	PATIÑO	MEDALY
25	ATAUCHI	LLANOS	AGRIP
26	AUQUIPATA	POLO	RONALDINO
27	BANDA	ROJAS	MARIBEL
28	BAUTISTA	OLIVERA	DAYANA SHIRLEY
29	BENITO	LEON	LOURDES
30	BERRIO	ZEVALLOS	MAXIMO IDEL FRAN
31	CAJIGAS	QUISPE	YORDI GREGORI
32	CALVO	CCALLO	ELOY LENIN
33	CAÑARI	RAMOS	BILLY OLGER
34	CARPIO	ALVAREZ	BILLDAT DANITZA
35	CARTAGENA	TURPO	MELISA YERALDIN
36	CASTILLO	ARCE	MIGUEL ANGEL
37	CASTILLO	QUISPE	RENE
38	CASTILLO	RODRIGUEZ	NELSON CARLO
39	CASTRO	MAMANI	PAMELA
40	CAVIEDES	FUENTES	MISHELL
41	CCAHUANA	ROMAN	ANALY
42	CCAHUANA	ROJAS	BRAYAN ANTHONY
43	CCALTA	ARONI	NANCY
44	CCAMA	MEDINA	RENATO ROSSEL

45	CCAÑIHUA	MENDOZA	ROSMERY
46	CCAPA	ROJAS	DAVID
47	CCOA	CHAMPI	MAXWEL
48	CCORAHUA	DURAN	CONCEPCION PAMELA
49	CENTENO	BARRIOS	LUZ GABRIELA
50	CENTENO	BEIZAGA	NIVARDO
51	CHAIÑA	DEZA	ARACELLY
52	CHAMPI	PEREZ	UBALDINA
53	CHAMPI	MAMANI	MARIA ELIZABETH
54	CHAVEZ	HUANACO	JOICE GABRIELA
55	CHÁVEZ	MONGE	HUGO MANUEL
56	CHECCA	QUISPE	MILAGROS
57	CHILE	MUÑIZ	MISHELY
58	CHILO	CHULLO	INES
59	CHOQQUECUNZA	NINA	JACOB
60	CHOQUE	FLORES	LUIS ANGEL
61	COAQUIRA	BERRIO	YAHIR JUSTIN
62	CONDE	CCALTA	ZENAIDA
63	CONDE	CALLAÑAUPA	JOHAN TIMOTEO
64	CONDORI	BAUTISTA	RONALD
65	CONDORI	AYTE	DINA
66	CONDORI	BAUTISTA	LEYDYLIZ DIANA
67	CONDORI	APAZA	ZULBI MARIELA
68	CONDORI	QUISPE	SEFORA RITA

69	CONDORI	HUANCA	REYKAVIL PEDRO
70	CONDORI	CHAUCCA	JAMPAUL SABINO
71	CONTRERAS	BACA	CARLOS DAVID
72	CORDOVA	ARAPA	RAY SNAYDER
73	CORIMANYA	LACUTA	GONZALO
74	CORRALES	SAIRITUPA	NAYSHIA
75	CRUZ	ESCALANTE	ROSALINDA
76	CRUZ	CRUZ	HENRY
77	CRUZ	CONDE	RUTH ZULEMA
78	CUSI	ROCCA	DELICY MONICA
79	CUSIHUATA	HUAMAN	MIRIAN
80	CUSIPAUCAR	CORTEZ	YAJAIRA
81	CUTIPA	JANCCO	REBECA
82	DELGADO	GAMARRA	FABIO JONEL
83	DUEÑAS	USCA	LUZMILA ISABEL
84	ESCUADERO	GUTIERREZ	DANNY RODRIGO
85	ESPINOZA	QUISPE	DEYSI YOSHELIN
86	FARFAN	SOTELO	VALERIA
87	FARFAN	VARGAS	JOSTIN JOVANNI
88	FARFAN	GAMARRA	MIGUEL MAURICIO
89	GOMEZ	RAMIREZ	WILBER JAIME
90	GOMEZ	VERGARA	JACKELINE ANAYELY
91	GOMEZ	GUERRA	YESLY
92	GONZA	VILLANUEVA	ANGELO

93	GUILLEN	GIBAJA	SEBASTIAN MARCELO
94	HALLASI	HUARANCCA	DAGNI INGRID
95	HANCCO	TURPO	LUZ MARINA
96	HANCCO	PUMA	GHUINNO ALBERTHINE
97	HANCCO	LEON	LIDIA ZORAYDA
98	HANCCOCCALLO	HUILLCA	WILBERT
99	HERMOZA	CRUZ	REBECA
100	HERRERA	QUISPE	ADAN JIMI
101	HUAITA	QUISPE	KATERIN
102	HUALLPA	VARGAS	DANY YHOEL
103	HUALLPA	HUAMAN	ELSA
104	HUAMAN	CCOPA	CARMEN ANEL
105	HUAMAN	QUISPE	ROBERT
106	HUAMAN	CJUIRO	NAYGUA LIDA
107	HUAMAN	CHARALLA	EMERSON
108	HUAMAN	LAYME	ALEXANDRA
109	HUAMBO	YLLA	FRINEE AUGUSTA
110	HUANACCHIRI	ALVAREZ	CRISTIAN JUNINHO
111	HUANACO	CONDORI	VANESA
112	HUARCA	MACEDO	ALEJANDRO
113	HUILLCA	HUILLCA	MASHIEL MELANY
114	HUILLCA	VILLAGRA	EDUARDO
115	HUILLCAHUAMAN	MONDACA	KAROL XIOMARA
116	HUISA	QUISPE	JARET GROBERT

117	INCABUENO	RAMOS	DEYSI ROLYA
118	KANA	CHOQUEHUANCA	DANY YHONATAN
119	KANA	ABADO	DENILSON
120	KANCHA	OLIVERA	CARMEN SHANY
121	LAYME	CCACCYA	CESAR RUDY
122	LAZO	ESCALANTE	GUIDO FRANCO
123	LEZAMA	CCOLLATUPA	FRANKLYN SILVER
124	LIGAS	MERCADO	GARY MARCIAL
125	LIMA	YANA	MARCELINA BRISILIA
126	LIVIMORO	COPA	ANA SHANEL
127	LLANOS	PUMA	TANIA
128	LOPEZ	QUISPE	YAMELID NATALI
129	LUNA	PEREZ	ROSALINA
130	MACEDO	PINTO	CARMEN ROSA
131	MAMANI	QUISPE	YEREMY
132	MAMANI	ORCCON	CESAR AUGUSTO
133	MAMANI	HUAHUASONCCO	RAFAEL
134	MAMANI	QUINTO	LAURA PILAR
135	MAMANI	GUTIERREZ	EDITH DIANA
136	MAMANI	MOROCCO	LILIANA
137	MAMANI	GAMARRA	ALEXANDRA
138	MAYHUA	TUNE	BRICETT MAXIMILIANA
139	MAYTA	MAYTA	MIRIAM
140	MAZA	CHAMPI	LIDIA

141	MINAYA	LLACSA	CRISTHIAN ARTURO
142	MONTAÑES	GARCIA	ALINA
143	MONTUFAR	SUCA	RUTH MADAI
144	MORA	MORALES	HONORIO MOISES
145	MUÑIZ	MIRANDA	AMIRA MASHIEL
146	NIETO	MENDOZA	JENNY GABRIELA
147	NINA	QUISPE	RUTH JESSICA ESTHER
148	NUÑEZ	SANDOVAL	MARYORI STEFANI
149	OBLITAS	ASIN	MICHELLE MERCEDES
150	OJEDA	TARACAYA	SARAY ROSA
151	OLIVERA	QUISPE	GRISSEL
152	OLMEDA	HERRERA	JHULIANA YESSENIA
153	ORCCORI	HUAÑAHUI	BRISEYDA
154	ORMEÑO	GIRALDO	AMALIA LUISA
155	OROS	RODRIGUEZ	YEMIRA RINA
156	ORTEGA	QUISPE	JEFFERSON EDY
157	OVALLE	MAQUERHUA	LISBET
158	PACHECO	LLOCLLA	LUZ BENIA
159	PANCORBO	URRUTIA	AYRTON JOAQUIN
160	PAREDES	COBOS	GABRIEL VICENTE
161	PARIONA	MUÑOZ	BILLY JEFFERSON
162	PAUCAR	SEGOVIA	ADRIANA
163	PEÑA	YUPANQUI	JHEISON THOMAS
164	PERALTA	MERMA	LUIS ANTONIO

165	PERALTA	MAMANI	NIEVES JUSTINA
166	PERCCA	HUAMAN	FERNANDO
167	PERCCA	CRUZ	DINA GLADIS
168	PEREZ	CONDORI	ANGELA NIKOLE
169	PEREZ	QUISPE	WASHINGTON
170	PFOCORI	PUMASUPA	NICOLE CAMILA
171	PINEDO	TAPIA	JORDIN JOHAR
172	POCOHUANCA	SOLANO	LARZI MILAGROS
173	PORTILLO	PACHECO	ESTHEFANY
174	POZO	HUANCA	RONAL DAVID
175	PUMA	SULLCA	ANA FLORENCIA
176	PUMA	MAXI	MARILY SHAKIRA
177	PUMA	CHAMPI	ESDRAS
178	PUMA	CCOLQUE	LEIDY VANESSA
179	PUMA	QUISPE	LIBERTAD BRENDA
180	PUMA	TENIENTE	GABRIEL BENJAMIN
181	PUMA	CCAÑIHUA	ADILSON
182	PUMA	PALOMINO	RAHY ANTHONY
183	PUMA	OROS	SHOURLY
184	PUMAYALLI	QUISPE	ROCIO
185	QUEKQAÑO	QUISPE	VIOLETA
186	QUILLAHUAMAN	ALEJO	PATRICK JOSUE
187	QUISPE	CHAMPI	JUAN CARLOS
188	QUISPE	CRUZ	SAULO

189	QUISPE	MAMANI	JOSE GABRIEL
190	QUISPE	CRUZ	NEYRUTH NOHELY
191	QUISPE	MENDOZA	LIZBET
192	QUISPE	HANCCO	JACKELIN
193	QUISPE	PACCO	YESICA YANETH
194	QUISPE	AGUILAR	ALEX RODRIGO
195	QUISPE	VALLEJOS	NAJHAVI ANGELESS
196	QUISPE	HUARANCCA	MARIELA
197	QUISPE	VARGAS	MARIA ROSA
198	QUISPE	HANCCO	STEFANY
199	QUISPE	OQUENDO	LUZ DE LUNA
200	QUISPE	HUILLCA	YEFERSON
201	QUISPE	LONCONE	ERIKA
202	QUISPE	HUAMAN	EDSON ARMANDO
203	QUISPE	OVIEDO	RUTH
204	RAMOS	HUAMAN	MARILUZ LISBETH
205	RAMOS	HUILLCA	MARIBEL MILUSKA
206	RAYMI	HUAMAN	SUNILDA
207	RIVEROS	MOSCOSO	ISIDIO
208	ROCA	PAUCAR	HELIO BEBETO
209	ROCCA	HUILLCA	CRISTIAN
210	ROJAS	CHOQUE	DAVID RICHARD
211	ROJAS	CHOQUE	ZARAI RAQUEL
212	ROJAS	HUAMAN	YOGA EVELIN

213	ROMAN	HERMOZA	GHRERREX PAUL
214	ROQUE	MOSCOSO	FRANKLIN EDUARDO
215	SACA	ANDRADE	HIMELDA SHONERI
216	SAICO	FERNANDEZ	NOEMI YESICA
217	SALAS	FLORES	CARLOS DENILSON
218	SALAS	GONZALES	JORGE MARCELO
219	SALDIVAR	CABRERA	JASHIEL ROCIO
220	SALDIVAR	SULLCA	JOSUE
221	SALLO	VARGAS	BET-JAIR LIVIO
222	SAMATA	AGUILAR	RUSSELL FRANCISCO
223	SANTACRUZ	AYMA	JEFERSON JUSMAYR
224	SANTE	PUÑAL	ELEAZAR MARCOS
225	SEGOVIA	SALLO	KAREN LIZETH
226	SERRANO	ALENCASTRE	MARIA ANGELA
227	SIERRA	DIAZ	SANTIAGO
228	SIERRA	LIPE	MAIKOL
229	SINCE	CARDENAS	JENNIFER
230	SINGONA	CONDE	RUTBELIA
231	SIVINCHA	CASQUINA	ELVIS ALDAIR
232	SONCCO	RODRIGUEZ	MILAGROS BEATRIZ
233	SOTELO	BENAVIDES	JOSUE AGUSTIN
234	SUAREZ	HUAMAN	WILDER ARNIE
235	SULLCA	DELGADO	EBER ALEXANDER
236	SULLCA	HANCCO	RICK YOHN

237	SUÑA	PEÑA	JOSE LEONCIO
238	SURCO	USCACHI	KARIM BRANDO
239	TACO	HUAMAN	ROSA NAYRA
240	TAIPE	QUISPE	MIRIAN LAURA
241	TEBES	HERRERA	ANGELA VANESA
242	TINTAYA	SONCCO	YOJAN ARMANDO
243	TITO	DAVILA	FELIX EDUARDO
244	TORRES	SANTA CRUZ	ARMANDO
245	TORRES	CACERES	HEYMI GINA
246	TORRES	CHAMAN	JIMY ALEXANDRO
247	TORRES	QUISPE	FERNANDO FARID
248	UÑAPILLCO	PINO	SHEYLA SHIRLEY
249	URQUIZO	PEREZ	JACKELINE STEPHANIE
250	VALENZUELA	HUAMAN	RUBY KASANDRA
251	VARGAS	RIVERA	KATIA
252	VARGAS	OCHARAN	CLINTON
253	VERA	FLORES	FRANK
254	VERGARA	CUYO	ANDREA SHARMELY
255	VICENTE	TACO	REBECA PAMELA
256	VIDAL	RAMOS	PEDRO LUIS
257	VILLAFUERTE	CCOYA	CARMEN MARUJA
258	VILLALBA	LOAIZA	DANNA
259	VILLANES	CCALA	REYNA MARIA
260	VILLAVICENCIO	QUISPE	YENY

261	YANARICO	FLORES	YANETH
262	YLACHOQUE	KANA	YESENIA SOLEDAD
263	YUCA	AMAU	LUZ MARCIA
264	YUCA	CHALLCO	ARACELY
265	YUCRA	HUAMAN	LIDA YHOSSMELY
266	ZANABRIA	CONDORI	NOHELIA JUDITH
267	ZARATE	ACHIRCANO	JOSEPH
268	ZEBALLOS	ANDIA	JOSE LUIS
269	ZEGARRA	CHUQUIHUAYTA	JERZZON FABRIZZIO

Fuente. *Unsaac, 2023*